

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES**

**SOLICITUD DE COTIZACIÓN**  
**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA**

**AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**

**Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes a través de Ambulancias Terrestres de urgencias básicas y cuidados intensivos para los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal para el periodo junio-diciembre 2025**

*"El personal realizará sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardando los principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación"*

*El lenguaje empleado en el presente documento no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.*



## Índice de la Convocatoria

Presentación	5
Glosario de Términos	6
<b>1. Datos generales o de identificación de la Adjudicación Directa</b>	<b>12</b>
1.1. Datos de Identificación	12
1.2. Medio que se utilizará para la Adjudicación Directa y carácter de la misma	13
1.3. Número de identificación de la Adjudicación Directa asignado por la Plataforma	13
1.4. Indicación de los ejercicios fiscales para la contratación	14
1.5. Idioma en que podrán presentarse las proposiciones, los anexos técnicos y, en su caso, los folletos que se acompañen	14
1.6. Disponibilidad presupuestaria	14
1.7. Procedimiento financiado con créditos externos	14
<b>2. Objeto y alcance de la Adjudicación Directa</b>	<b>14</b>
2.1. Objeto de la contratación	14
2.2. Agrupación de Partidas	15
2.3. Precios Máximos de Referencia	15
2.4. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Estándar (antes Mexicanas), Internacionales, Referencia o Especificaciones	15
2.5. Método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los servicios a contratar e institución pública o privada que lo realizará	15
2.6. Cantidades a contratar	15
2.7. Modalidad de contratación	15
2.8. Tipo de abastecimiento	16
2.9. Modelo de contrato	16
<b>3. Forma y términos que regirán los diversos actos de la Adjudicación Directa.</b>	<b>16</b>
3.1. Reducción de Plazos	16
3.2. Fecha, hora y lugar para los actos de la Adjudicación Directa	17
3.3. Visita a instalaciones	17
3.4. Requisitos que deberán cumplir quienes deseen participar en la Adjudicación	17
3.5. Presentación y Apertura de Proposiciones	19



<b>4. Documentación Legal y Administrativa que deben presentar los cotizantes a través la Plataforma Compras MX para el acto de presentación y apertura de proposiciones</b>	<b>21</b>
4.1. Documentación Complementaria	21
4.2. Documentación Administrativa	21
4.3. Documentación de la Propuesta Técnica	22
4.4. Normas y Reglamentos	24
4.5. Licencias, autorizaciones y permisos	25
4.6. Proposiciones Conjuntas	25
4.7. Propuesta Económica	27
4.8. Comunicación del Fallo	28
4.9. Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales	28
4.10. Firma del contrato	29
<b>5. Criterios para la evaluación de las proposiciones.</b>	<b>29</b>
5.1. Evaluación de las proposiciones técnicas	30
5.2. Evaluación de las Proposiciones Económicas	30
5.3. Criterios de adjudicación del contrato	31
<b>6. Causas de desechamiento</b>	<b>31</b>
<b>7. Suspensión de la Adjudicación</b>	<b>32</b>
<b>8. Cancelación de la Adjudicación, partidas o conceptos</b>	<b>33</b>
<b>9. Declarar Desierta la Adjudicación</b>	<b>33</b>
<b>10. Supervisión y verificación de los servicios</b>	<b>33</b>
<b>11. Convenios de ampliación del contrato</b>	<b>34</b>
<b>12. Garantía de Cumplimiento de contrato</b>	<b>35</b>
12.1. Ejecución de la garantía	36
12.2. Penas Convencionales y/o Deducciones	40
12.3. Sanciones aplicables y terminación de la relación contractual	40
<b>13. Condiciones de pago</b>	<b>40</b>
13.1. Requisitos para el pago	41

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
 Servicio de Ambulancias Terrestres  
 No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

13.2.	Anticipos	42
13.3.	Impuestos y Derechos	42
<b>14.</b>	<b>Rescisión Administrativa del contrato</b>	<b>43</b>
14.1.	Terminación anticipada	45
<b>15.</b>	<b>Inconformidades y Controversias</b>	<b>45</b>
<b>16.</b>	<b>Información Reservada y Confidencial</b>	<b>46</b>
<b>17.</b>	<b>Situaciones no previstas en la convocatoria</b>	<b>46</b>
17.1.	Operación de la Plataforma Compras MX	46
<b>18.</b>	<b>Anexos</b>	<b>46</b>
	<b>Anexo Número 1 (Uno).</b> Acreditación de existencia legal y personalidad jurídica	<b>47</b>
	<b>Anexo Número 2 (Dos).</b> Formato de interés en participar	<b>48</b>
	<b>Anexo Número 3 (Tres).</b> Formato relación de entrega de documentación	<b>49</b>
	Acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica	
	Documentación Complementaria	
	Documentación administrativa	
	Documentación de la propuesta técnica	
	Normas y reglamentos	
	Licencias, autorizaciones y permisos	
	Documentación para las proposiciones conjuntas	
	Propuesta económica	
	<b>Anexo Número 4 (Cuatro).</b> Propuesta técnica y requerimientos	<b>57</b>
	<b>Anexo Número 5 (Cinco).</b> Formato de Carta relativa	<b>85</b>
	<b>Anexo Número 6 (Seis).</b> Escrito de cumplimiento de normas	<b>86</b>
	<b>Anexo Número 7 (Siete).</b> Propuesta Económica	<b>87</b>
	<b>Anexo Número 8 (Ocho).</b> Formato de póliza de fianza	<b>89</b>
	<b>Anexo Número 9 (Nueve).</b> Modelo de contrato	<b>93</b>
	<b>Anexo Número 10 (Diez).</b> Formato para la manifestación de MIPyMEs	<b>158</b>
	<b>Anexo Número 11 (Once).</b> Nacionalidad mexicana	<b>159</b>

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

<b>Anexo Número 12 (Doce).</b> Artículo 18 párrafo dos de la LAASSP y 2 de la LGIPD	160
<b>Anexo Número 13 (Trece).</b> Artículo 40-B de la Ley del Seguro Social	161
<b>Anexo Número 14 (Catorce).</b> Constancia de pago de Cuotas Obrero Patronales	162
<b>Anexo Número 15 (Quince).</b> Formato carta de compromiso fiscal	163
<b>Anexo Número 16 (Dieciséis).</b> Formato Información Reservada y Confidencial	164
<b>Anexo Número 17 (Diecisiete).</b> Formato de carta de ausencia de conflicto de intereses para servidores públicos	165
<b>Anexo Número 18 (Dieciocho).</b> Manifestación artículo 49 Ley General de Responsabilidades Administrativas	167
<b>Anexo Número 19 (Diecinueve).</b> Modelo de Convenio de Participación Conjunta	168

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

## Presentación

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 35 *fracción III*, 36, 39 *fracción I*, 45, 46, 47, 48 *fracción II*, 49, 50, 53, 54 *Fracción II*, 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 47, 48, 50, 54, 71, 72 *fracción V Bis* de su Reglamento; de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, demás disposiciones aplicables en la materia, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calzada de La Viga Número 1174, Torre C, 4° piso, Col. El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México, llevará a cabo el proceso de **Adjudicación Directa Nacional Electrónica** número **AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025** para la contratación del **Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes a través de Ambulancias Terrestres de urgencias básicas y cuidados intensivos para los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal para el periodo junio-diciembre 2025.**

# CONVOCATORIA



### Glosario de términos

1. Para efectos de esta convocatoria, se entenderá por:
2. **Acta:** El documento en el que se hace constar la reseña detallada de un evento, así como las consideraciones y acuerdos adoptados en términos de lo establecido en el artículo 50 de la Ley;
3. **Administrador del Contrato:** La persona servidora pública en quien recae la responsabilidad de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del proveedor establecidas en el contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas y, en su caso, solicitar al área competente, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes;
4. **Ambulancia,** a la unidad móvil, aérea, marítima o terrestre, destinada para la atención médica pre hospitalaria, diseñada y construida para proveer comodidad y seguridad en la atención médica, la cual consta de una cabina para el operador de la ambulancia o piloto, copiloto y un compartimento destinado para la atención del paciente, personal, equipo médico e insumos necesarios;
5. **Ambulancia de traslado,** a la unidad móvil, aérea, marítima o terrestre, destinada al traslado de pacientes ambulatorios, que no requieren atención médica de urgencia, ni de cuidados críticos;
6. **Ambulancia de urgencias avanzadas,** a la unidad móvil, aérea, marítima o terrestre, destinada al servicio de pacientes que requieren atención médica prehospitalaria, mediante soporte avanzado de vida;
7. **Ambulancia de urgencias básicas,** a la unidad móvil, aérea, marítima o terrestre, destinada al servicio de pacientes que requieren atención médica prehospitalaria, mediante soporte básico de vida;
8. **Ambulancia de cuidados intensivos,** a la unidad móvil, aérea, marítima o terrestre, destinada a la atención médica interhospitalaria de pacientes, que por su estado de gravedad requieren atención, mediante soporte avanzado de vida y cuidados críticos;
9. **Anexo Técnico:** Documento en el que se precisan las características técnicas que se requieren de los bienes o servicios objeto de la contratación, así como la oportunidad de cómo son requeridos, y que forma parte integrante del contrato o pedido;
10. **Área Consolidadora:** La responsable de integrar, concentrar y revisar las necesidades de las Áreas Requirientes, así como reunir los dictámenes de Disponibilidad Presupuestaria Previos y las especificaciones técnicas para que, en representación de estas, realice el envío del expediente al Área Contratante. Ello conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del RLAASSP y en concordancia con el numeral 1 del MAAGAASSP. / Responsable de integrar, concentrar y revisar las necesidades de las Áreas Requirientes, así como reunir los DDP previos, CDP u OLI, según corresponda y las especificaciones técnicas, para que, en representación de éstas, realice el envío del expediente al Área Contratante. Ello conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del RLAASSP y en concordancia con el numeral 1 del MAAGAASSP;
11. **Área Contratante:** La facultada en la dependencia o entidad para realizar procedimientos de contratación a efecto de adquirir o arrendar bienes o contratar la prestación de servicios que requiera la dependencia o entidad de que se trate. / Área del IMSS facultada para llevar a cabo los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes muebles, así como para pactar la prestación de servicios;
12. **Área Requiriente:** Aquella que en la dependencia o entidad, solicite o requiera formalmente la adquisición o arrendamiento de bienes o la prestación de servicios, o bien aquella que los utilizará. / Área en el IMSS a que se refiere el artículo 2 fracción II del RLAASSP;



13. **Área Técnica:** La que en la dependencia o entidad elabora las especificaciones técnicas que se deberán incluir en el procedimiento de contratación, evalúa la propuesta técnica de las proposiciones y es responsable de responder en la junta de aclaraciones, las preguntas que sobre estos aspectos realicen los licitantes; el Área técnica, podrá tener también el carácter de Área requirente. / Área del IMSS a que se refiere el artículo 2 fracción III del RLAASSP concordante con el ordinal 4.2.2.1.16 del MAAGAASSP;
14. **Atención médica,** al conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud, así como brindarle cuidados paliativos al paciente en situación terminal;
15. **Atención médica prehospitalaria,** a la otorgada al paciente cuya condición clínica se considera que pone en peligro la vida, un órgano o su función, con el fin de lograr la limitación del daño y su estabilización orgánico-funcional, desde los primeros auxilios hasta la llegada y entrega a un establecimiento para la atención médica con servicio de urgencias, así como durante el traslado entre diferentes establecimientos a bordo de una ambulancia;
16. **Caso fortuito o fuerza mayor:** El acontecimiento proveniente del hombre o de la naturaleza caracterizado por ser imprevisible, inevitable, irresistible, insuperable y ajeno a la voluntad de las partes. / Acontecimiento definido en el artículo 2 fracción IV Bis del RLAASSP;
17. **Certificado de Disponibilidad Presupuestal:** Documento oficial que acredita la existencia de disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios, el cual se expide a través del Módulo de Compras del Sistema Financiero PREI-Millennium;
18. **Compendio Nacional de Insumos para la Salud:** Documento normativo que regula los insumos que se utilizan en las instituciones del Sistema Nacional de Salud;
19. **Conflicto de interés:** Concepto legal establecido en la fracción VI del artículo 3 de la LGRA, así como en el numeral 9 "Glosario" del "Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés de las Personas Servidoras Públicas del IMSS";
20. **Contrato:** Acuerdo de voluntades señalado en el capítulo 1 del MAAGAASSP;
21. **Convocante:** Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS);
22. **Convocatoria:** Documento que contiene los requisitos de carácter legal, técnico y económico con respecto de los bienes o servicios objeto de la contratación y las personas interesadas en proveerlos o prestarlos, así como los términos a que se sujetará el procedimiento de contratación respectivo y los derechos y obligaciones de las partes;
23. **Cotizante:** La persona física o moral que confirma su cotización en el procedimiento de adjudicación directa;
24. **Deducciones:** Las que están determinadas conforme a los artículos 76 de la LAASSP y 97 del RLAASSP;
25. **Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria:** Documento oficial que se expide por el requerimiento de las Unidades Responsables del Gasto solicitantes, por parte de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en el Ámbito Central para los Órganos Superiores, Órganos Normativos y la Secretaría General, y por las Jefaturas de Servicios de Finanzas en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales; por el Departamento de Finanzas en Unidades Médicas de Alta Especialidad; y las Áreas de Finanzas en los Centros Vacacionales; mediante el cual se acredita la existencia de suficiencia

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

presupuestaria conforme a la nomenclatura del clasificador por objeto del gasto de la Administración Pública Federal para llevar a cabo la adquisición de bienes, contratación de servicios y de arrendamiento inmobiliario con base en el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal de que se trate (Numeral 5.25 de la “Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social”);

26. **Escrito Libre:** Documento que deberá cumplir como mínimo con los datos requeridos en la Convocatoria, sin importar el orden y/o ubicación del contenido;
27. **Garantías:** Instrumento jurídico que se emplea para asegurar el cumplimiento de una obligación;
28. **Investigación de Mercado:** El proceso previo al inicio de los procedimientos de contratación, con excepción del diálogo competitivo, orientado a obtener información pertinente y acreditable para conocer las condiciones comerciales de los bienes o servicios que se pretenden contratar, así como para estimar los precios de los mismos e identificar potenciales proveedores, para así determinar la estrategia y modalidades del procedimiento, a través de la cual en cada caso se obtengan las mejores condiciones para los entes públicos contratantes
29. **Número económico,** a los dígitos asignados a una unidad móvil con el propósito de identificarla, el mismo es otorgado internamente por la institución a la que pertenece;
30. **Paciente ambulatorio,** a todo aquel usuario de servicios de atención médica que no necesite hospitalización;
31. **Pena Convencional:** A la que se refieren los artículos 75 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP;
32. **Persona servidora pública:** La persona física que está determinada en el artículo 108 primer párrafo de la CPEUM;
33. **Plataforma:** la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas;
34. **Precio No Conveniente:** Es aquel que se determina a partir de obtener el promedio de los precios preponderantes que resulten de las proposiciones aceptadas técnicamente en el procedimiento de contratación, y a éste se le resta el porcentaje que determine la Secretaría en el Reglamento de esta Ley;
35. **Precio No Aceptable:** Aquel que no es admisible para adjudicar un contrato, en cualquiera de los siguientes supuestos:
  - a) Cuando el monto ofertado en el procedimiento de contratación, exceda el presupuesto autorizado para la contratación de la dependencia o entidad contratante, o
  - b) Cuando el monto ofertado resulte superior en un diez por ciento respecto del que se obtenga como mediana en la investigación de mercado o, en su defecto, respecto del promedio de las ofertas presentadas;
36. **Presupuesto autorizado:** El que la Secretaría comunica a la dependencia o entidad en el calendario de gasto correspondiente, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
37. **Proveedor:** La persona que celebre contratos de adquisiciones, arrendamientos o servicios;
38. **Requisición:** Documento interno que se utiliza para solicitar bienes o servicios al Área Contratante con base en el PAAAS y en el artículo 27 del RLAASSP, especificando sus cantidades, así como toda aquella información técnica relacionada con normas generales aplicables y las condiciones de entrega y suministro, diferenciando origen nacional o extranjero;

39. **Resolución Miscelánea Fiscal:** Disposiciones de carácter general, aplicables a impuestos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y derechos federales, excepto a los relacionados con el comercio exterior, publicación anual en el DOF;
40. **Secretaría:** La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno
41. **Servicio:** Prestación que satisface alguna necesidad humana y que no consiste en la producción de bienes materiales;
42. **Técnico en atención médica prehospitalaria,** al personal formado de manera específica en el nivel técnico de la atención médica prehospitalaria o en su caso, capacitado, que ha sido autorizado por la autoridad educativa competente, para aplicar los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes adquiridas durante su formación, independientemente de su denominación académica. Los técnicos en urgencias médicas, los técnicos en emergencias médicas, los técnicos en atención médica prehospitalaria y otros análogos, son equivalentes para los fines de esta norma, pueden tener un nivel de formación técnica básica, intermedia, avanzada o superior universitaria;
43. **Términos y Condiciones:** Documento que contiene la referencia de las características y especificaciones que el Área Requirente estime conveniente que debe cumplir el proveedor, para la entrega de bienes y/o la prestación del servicio con la calidad y oportunidad requeridos, con la finalidad de que los mismos sean analizados durante la investigación de mercado y, en su caso, permitan determinar la existencia de los bienes o servicios solicitados, así como de los posibles proveedores de los mismos y el procedimiento de contratación que debe realizarse. Las especificaciones detalladas deberán presentarse en los capítulos de este apartado;
44. **Unidad Médica:** Se refiere a las Unidades Médicas de Alta Especialidad (UMAE), los Hospitales Generales Regionales (HGR), Hospitales Generales de Zona (HGZ) y Hospitales Generales de Sub Zona (HGS), Unidades Médicas de Atención Ambulatoria (UMAA).

### Siglas y Acrónimos

1. **APF:** Administración Pública Federal;
2. **CCF:** Código Civil Federal;
3. **COFEPRIS:** Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
4. **Compras Mx:** Plataforma Digital de Contrataciones Públicas;
5. **CFDI:** Comprobante Fiscal Digital por Internet;
6. **CFF:** Código Fiscal de la Federación;
7. **CSG:** Consejo de Salubridad General;
8. **CUCOP:** Clasificador Único de las Contrataciones Públicas;
9. **CUMAE:** Coordinación de Unidades de Tercer Nivel;
10. **CUSN:** Coordinación de Unidades de Segundo Nivel;
11. **DOF:** Diario Oficial de la Federación;
12. **EMA:** Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.;
13. **FDA:** Food & Drug Administration. (Administración de alimentos y drogas de los Estados Unidos de Norteamérica);

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

14. **HGR:** Hospital General Regional;
15. **IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social;
16. **INAI:** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
17. **INFONAVIT:** Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores;
18. **ISR:** Impuesto Sobre la Renta;
19. **IVA:** Impuesto al Valor Agregado;
20. **LAASSP:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
21. **LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
22. **LGRA:** Ley General de Responsabilidades Administrativas;
23. **LGIPD:** Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;
24. **LIC:** Ley de Infraestructura de la Calidad;
25. **LSS:** Ley del Seguro Social;
26. **MAAGMAASP:** Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
27. **MIPyMEs:** Las micro, pequeñas y medianas empresas de nacionalidad mexicana a que hace referencia la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa;
28. **NOM:** Norma Oficial Mexicana;
29. **OIC:** Órgano Interno de Control en el IMSS;
30. **OOAD:** Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada Estatales y Regionales, a los que se refiere el artículo 2 fracción IV inciso a) del RIIMSS, en términos del acuerdo ACDO.SA2.HCT.310822/244.P.DA de fecha 31 de agosto de 2022;
31. **PEF:** Presupuesto de Egresos de la Federación;
32. **POBALINES:** Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social;
33. **PREI Millenium:** Aplicativo informático del IMSS basado en un Enterprise Resource Planning (ERP), para la planeación y control de los recursos institucionales;
34. **PROFEPA:** Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;
35. **RLAASSP:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
36. **RLFPRH:** Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
37. **SAI:** Sistema de Abasto Institucional, administrado por la Coordinación de Abasto;
38. **SAT:** Servicio de Administración Tributaria;
39. **SEMARNAT:** Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales;

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**





Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

40. **SABG:** Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;
41. **SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
42. **SS:** Servicio(s) Subrogado(s) de atención médica, los cuales son una alternativa para que las Unidades Médicas del Instituto den respuesta oportuna a las demandas de atención médica, mediante la obtención de servicios de atención médica para procedimientos preventivos o diagnósticos, estudios especiales o simples, paquete, prueba o serie, entre otros, intervenciones o procedimientos terapéuticos o de rehabilitación otorgados por terceros;
43. **UMA:** Unidad de Medida y Actualización. La cual será determinada conforme al artículo 1 de la "Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización", y publicada en el DOF anualmente por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
44. **URG:** Unidad Responsable del Gasto. Señaladas en el numeral 5.105 de la Norma presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, cuyas obligaciones se encuentran en el Anexo 1, intitulado, Lineamientos para la emisión o cancelación de DDP y enlace por modificación a contratos, contenidas en el "Procedimiento para la expedición de dictámenes de disponibilidad presupuestaria para la adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamiento inmobiliario y su enlace a contratos".

<b>Convocatoria</b> <b>Adjudicación Directa Nacional Electrónica</b> Servicio de Ambulancias Terrestres <b>No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025</b>	 <b>Gobierno de México</b>  <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <small>SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL</small>
---	--

**1. Datos generales o de identificación de la Adjudicación Directa.**

**1.1. Datos de Identificación.**

<b>Entidad Contratante:</b>	Instituto Mexicano del Seguro Social
<b>Área Contratante:</b>	Departamento de Conservación y Servicios Generales
<b>Domicilio:</b>	Calzada de la Viga No. 1174, Piso 4, Torre C, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México.
<b>Área Requirente</b>	Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
<b>Área Técnica:</b>	Coordinación de Prevención y Atención a la Salud; Oficina de Transportes y Viáticos
<b>Administrador del contrato</b>	Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

**Área Técnica y Administrador del Contrato.**

El/la Coordinador (a) Auxiliar Operativa Administrativa y el/la Jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos, serán los responsables de realizar la **evaluación técnica** y el respectivo dictamen de las propuestas que presenten los cotizantes, -de acuerdo a sus respectivas competencias-, de conformidad con lo señalado en el **Numerales 4.25, 5.3.2 y 5.3.9 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

El/la Administrador (a) del Contrato será el/la Coordinador (a) Auxiliar Operativa Administrativa, quien será el/la responsable de supervisar, vigilar controlar y verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos con el cotizante adjudicado, de conformidad con el **Numeral 5.3.15 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

**Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas.**

Se informa al cotizante lo siguiente:

Que en el contacto entre los servidores públicos involucrados en el presente procedimiento administrativo y los participantes, se observará el *Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas y Otorgamiento y Prorroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones*, contenido en el acuerdo por el que se expidió el mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, modificado mediante similares que se difundieron en el mismo medio, el 19 de febrero de 2016 y el 28 de febrero de 2017, mismo que puede ser consultado en la sección de la Secretaria de la Función Pública, en el Portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga [www.gob.mx/sfp](http://www.gob.mx/sfp)

Por lo que a fin de dar cumplimiento al Oficio Circular 038 del 24 de febrero de 2017, signado por el Director General del IMSS con la finalidad de promover las mejores prácticas en *Materia de Combate a la Corrupción y Prevención de Conflicto de Interés*, en los procedimientos de contrataciones públicas sujetas a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo monto rebase el equivalente a tres millones de unidades de medida y actualización, serán videograbadas las reuniones, visitas, demostración de características y actos públicos.

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Conforme a lo dispuesto en el citado acuerdo, en el presente procedimiento de contratación pública, desde el inicio y hasta su conclusión, los servidores públicos que intervengan en el contacto con los particulares, se conducirán con diligencia, rectitud, imparcialidad, honradez, legalidad y respeto, así como atender estrictamente las disposiciones jurídicas que regulan sus obligaciones, el conflicto de interés y los casos en que deberán abstenerse de intervenir y de excusarse para conocer de determinados asuntos, por lo que los servidores públicos que intervengan en el presente procedimiento firmarán una **Carta de Ausencia de Conflicto de Intereses para Servidores Públicos**, previo a la resolución y dicha carta formará parte del expediente. **Anexo Número 17 (Diecisiete).**

Para cualquier duda o aclaración, dirigirse al Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ubicado en Calzada de La Viga Número 1174, Torre C, 4° piso, Col. El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México.

## **1.2. Medio que se utilizará para la Adjudicación Directa y carácter de la misma.**

La Adjudicación Directa se llevará a cabo de manera **electrónica**, en la cual, el cotizante podrá participar únicamente a través de la **Plataforma Digital de Contrataciones Públicas denominado Compras MX** en el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo, **aclarando que no se recibirán proposiciones a través del servicio postal o mensajería**, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39 fracción I, inciso b de su Reglamento.**

De conformidad con el **artículo 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 35 y 39 fracción VIII inciso d) de su Reglamento**, el carácter de la presente Adjudicación Directa es **Nacional**.

Los servicios a cotizar y los pagos a efectuarse, se realizarán en pesos mexicanos. Las cifras de los precios deberán presentarse a dos decimales.

Para la presentación y firma de proposiciones enviadas a través de la Plataforma Compras MX por el cotizante o su apoderado, deberá utilizar la **Firma Electrónica Avanzada** que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido en el **artículo 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

Por lo anterior, aquellos interesados en participar en esta Adjudicación que requieran asesoría o presenten situaciones particulares sobre el manejo de la Plataforma Compras MX, deberán dirigirse con el personal de dicho sistema perteneciente a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, los datos de contacto podrá localizarlos en la página web <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>

## **1.3. Número de identificación de la Adjudicación Directa Nacional Electrónica asignado por la Plataforma Compras MX.**

AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

#### 1.4. Indicación de los ejercicios fiscales para la contratación.

La presente contratación abarcará sólo el ejercicio fiscal 2025.

#### 1.5. Idioma en que podrán presentarse las proposiciones, los anexos técnicos y, en su caso, los folletos que se acompañen.

Las proposiciones deberán presentarse electrónicamente en la Plataforma Compras MX, preferentemente en papel membretado de la empresa y escaneadas con una resolución legible, solo en idioma español y dirigido al Área Convocante, de conformidad con el **artículo 40, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

En caso de que se requieran anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso para corroborar las especificaciones, características y calidad del servicio, éstos podrán presentarse en el idioma del país de origen, acompañados de una traducción simple, de conformidad con el **artículo 40, fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

#### 1.6. Disponibilidad presupuestaria.

De conformidad con lo dispuesto en los **artículos 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 85 de su Reglamento; artículo 35 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 de su Reglamento y al Numeral 4.24.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**, se cuenta con un Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria Previo en la Cuenta FINAT 52411011 "*Gastos por Traslado de Pacientes*", Registro PREI 4206 1601, con número de folio 0000182414-2025.

#### 1.7. Procedimiento financiado con créditos externos.

El presente procedimiento de contratación no será financiado con fondos provenientes de créditos externos otorgados al Gobierno Federal, ni con la garantía de Organismos Financieros Regionales o Multilaterales.

## 2. Objeto y alcance de la Adjudicación Directa.

### 2.1. Objeto de la contratación.

Por tratarse de un servicio sustantivo para la atención en el traslado oportuno de pacientes que ameritan tratamiento en otra Unidad Médica de segundo o tercer nivel de atención para dar cabal cumplimiento a los programas específicos como el de las Mujeres con embarazo de alto riesgo (Código Mater), pacientes con infarto agudo al miocardio (Código Infarto), pacientes con enfermedad cerebrovascular (Código cerebro) en las diferentes Unidades Médicas de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal. Se requiere del servicio de recepción, traslado, entrega y retorno de pacientes en las unidades y entre las unidades médicas dentro del área metropolitana de la Ciudad de México o comprendidas dentro del territorio mexicano a través de vehículos **tipo ambulancias de urgencias básicas y tipo ambulancias de cuidados intensivos**, según lo requiera el Instituto conforme a lo estipulado en Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, Regulación de los Servicios de Salud y Atención Médica Pre hospitalaria.

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

El cotizante, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones describiendo de forma amplia y detallada el servicio que estén ofertando, los cuales se contemplan en el **Anexo Número 4 (Cuatro)**, el cual forma parte de la convocatoria, mismas que no podrán ser negociadas, en términos del **séptimo párrafo del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

## **2.2. Agrupación de Partidas.**

Se formalizará un contrato para cada una de las partidas, para el o los cotizantes que resulten adjudicados.

## **2.3. Precios Máximos de Referencia.**

En el presente procedimiento no se establecen Precios Máximos de Referencia.

## **2.4. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Estándar (antes Mexicanas), Internacionales, Referencia o Especificaciones.**

Norma Oficial Mexicana **NOM-034-SSA3-2013**, *Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria;*

Norma Oficial Mexicana **NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002** *Protección ambiental-Salud Ambiental-Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos-Clasificación y Especificaciones de Manejo.*

## **2.5. Método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los servicios a contratar e institución pública o privada que lo realizará.**

No aplica.

## **2.6. Cantidades a contratar.**

De conformidad con lo establecido en el **artículo 68, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, los contratos que se deriven de este procedimiento de contratación serán **abiertos**. Las cantidades de los servicios así como sus especificaciones se detallan en el **Anexo Número 4 (Cuatro)** de la Convocatoria.

## **2.7. Modalidad de contratación.**

Con fundamento en lo dispuesto por los **artículos 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento**, el criterio que utilizará la convocante para la evaluación de las propuestas será el **Método Binario**, en el cual el cotizante deberá ajustarse estrictamente a las características y especificaciones de los servicios solicitados en el **Anexo Número 3 (Tres)**.

Para la presentación y firma de proposiciones enviadas a través de la Plataforma Compras MX por el cotizante o su apoderado, deberá utilizar la **Firma Electrónica Avanzada** que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido en el **artículo 37 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

La convocante celebrará para la adquisición de los servicios un contrato abierto, con fundamento en lo señalado en el **artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

### **2.8. Tipo de abastecimiento.**

Para las fuentes de abasto, de los servicios objeto de esta adjudicación, cada partida será adjudicada a más de un cotizante, pudiendo participar por una o por las dos partidas, al **artículo 40 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

Por lo que los cotizantes podrán ofertar una sola o varias partidas para el presente procedimiento. Se adjudicará por partida y para cada una habrá un ganador. Se precisa que un solo cotizante podrá ganar una o más partidas.

### **2.9. Modelo de contrato.**

Con fundamento en el **artículo 40 fracción XIX, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, se adjunta como **Anexo Número 9 (Nueve)** el modelo del contrato abierto que será empleado para formalizar los derechos y obligaciones que se deriven de la Adjudicación, el cual contiene en lo aplicable, los términos y condiciones previstos en el **artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 39, fracción II, inciso i) y 81 de su Reglamento**, mismos que serán obligatorios para el cotizante que resulte adjudicado, en el entendido de que su contenido será adecuado, en lo conducente, con lo ofertado en su proposición.



Las estipulaciones que se establezcan en el contrato, no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en ésta, de conformidad con lo señalado en el **artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

De acuerdo a lo establecido en el **artículo 39, fracción II, inciso i) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numeral 5.5.9. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**, el modelo de contrato será aquél que haya aprobado la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

## **3. Forma y términos que regirán los diversos actos de la Adjudicación Directa.**

### **3.1. Reducción de Plazos.**

NO existe reducción de plazos para este procedimiento, se llevara a cabo dentro de los plazos previstos en la Ley.

<b>Convocatoria</b> <b>Adjudicación Directa Nacional Electrónica</b> Servicio de Ambulancias Terrestres <b>No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025</b>	 <b>Gobierno de México</b>  <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <small>SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL</small>
---	--

### 3.2. Fecha, hora y lugar para los actos de la Adjudicación Directa.

ACTO	FECHA	HORA	LUGAR
Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.	30 de junio de 2025	10:30 horas	Los actos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la LAASSP, a través de la Plataforma Compras MX en la dirección electrónica: <a href="https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/">https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/</a>
Acto de Fallo (Asignación)	30 de junio de 2025	15:00 horas	Los servidores públicos encargados del evento se encontrarán presentes en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calzada de la Viga No. 1174, Torre C, 4° piso, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México.
Firma del contrato.	Dentro de los 15 días naturales posteriores al fallo.		<i>Los cotizantes únicamente podrán participar en los actos a través de ese medio.</i>

De cada acto se levantará un acta, misma que se difundirá en la Plataforma Compras MX para efectos de notificación personal, de conformidad con el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 47 del Reglamento.

De acuerdo con el antepenúltimo párrafo del artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las personas interesadas, podrán asistir en calidad de observadores, bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir de cualquier forma en los mismos.

### 3.3. Visita a instalaciones.

No se llevara a cabo visita de supervisión.

### 3.4. Requisitos que deberán cumplir quienes deseen participar en la Adjudicación.

El cotizante deberá cumplir con lo establecido en la convocatoria, conforme lo estipulado en los artículos 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 47, 48 y 50 de su Reglamento.

Las personas físicas y morales interesadas en participar en los procedimientos de contratación, deberán inscribirse en el registro electrónico de personas físicas y morales de la Plataforma Compras MX, así como mantener actualizada la información, de conformidad con el artículo 86 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así mismo, será responsable de estar inscrito y mantener actualizada su información en el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) de la Plataforma, en términos del artículo 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El cotizante que desee participar conjuntamente deberán apegarse a lo establecido el artículo 45 cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y conforme lo estipulado en el artículo 44 y 48, fracción VIII, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que deberán presentar un

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

convenio de participación conjunta de acuerdo al **Anexo Número 19 (Diecinueve)** y copia de las actas constitutivas y poder notarial de los representantes legales.

En caso de que se presente proposición conjunta, se verificará que el convenio presentado, cumpla con la información señalada en los **artículos 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 44 y 48, fracción VIII, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**. El Área Contratante evaluará los términos legales del convenio, y el Área Técnica, la descripción de las partes objeto del contrato que corresponderá cumplir a cada integrante, en términos del **Numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

Las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos contenidos en el **artículo 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, no podrán participar en la Adjudicación Directa.

El Área Contratante, deberá verificar en la Plataforma Compras MX que los licitantes no se encuentren inhabilitados para participar en el procedimiento de contratación, sin perjuicio de la revisión que se realice en el DOF, de acuerdo a lo establecido en el **Numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

Las personas físicas o morales que cuenten con personal con discapacidad, cooperativas así como aquellas que tengan certificación de aplicación de políticas y prácticas de igualdad de género, que apliquen políticas de integridad empresarial, deberán apegarse a lo previsto en el **artículo 18 Punto III, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** y en caso de aplicar al **artículo 11 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**.

El cotizante que desee participar con el carácter de MIPyMEs, deberán acreditar su estratificación que los clasifique con tal carácter, conforme al **artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

En caso de que se presenten proposiciones en forma conjunta, cada una de las personas agrupadas, deberá presentar el escrito al que se refiere el párrafo que antecede, inclusive las Micro, Pequeñas y Medianas empresas (MIPyMEs).

Las cartas protestadas y las proposiciones que presente el cotizante, deberán ser firmadas autógrafamente por su representante legal en la última hoja del documento que las contenga, no siendo motivo de descalificación el hecho de que las demás hojas que las integren y sus anexos carezcan de firma o rúbrica.

El cotizante que desee participar sólo podrá presentar una proposición en el procedimiento de la contratación; conforme lo estipulado en el **artículo 39 fracción III, inciso F del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, las ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por el cotizante.

Con fundamento en los **artículos 36 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, el cotizante deberá entregar en sobre digital generado a través de la Plataforma Compras MX, la oferta técnica (incluye la documentación legal y administrativa) y económica conforme a las disposiciones que establezca la Secretaría.



### 3.5. Presentación y Apertura de Proposiciones.

Con fundamento en los artículos 36, 42, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 47, 48, 49 segundo párrafo y 50 de su Reglamento, se desarrollarán el acto de presentación y apertura de propuestas.

1. A partir de la hora señalada para el inicio del acto de presentación y apertura de proposiciones, la convocante no recibirá ninguna propuesta en la **Plataforma Compras MX**.
2. Siendo la fecha y hora indicada, el servidor público designado por el Instituto para presidir el acto, en compañía del personal del Órgano Interno de Control y de la Jefatura de Servicios Jurídicos, procederá a descargar las proposiciones recibidas en el sobre digital generado en la **Plataforma Compras MX**.
3. El cotizante que desee participar, sólo podrá presentar una proposición en el presente procedimiento de contratación; una vez recibidas las proposiciones en la fecha, hora y lugar establecidos, estas no podrán retirarse o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes dentro del presente procedimiento y hasta su conclusión, de acuerdo al artículo 39 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
4. El cotizante entregará sus proposiciones técnico-económicas a través de la **Plataforma Compras MX**, respetando la información de aquellos que la contienen por ambos lados de la hoja, siguiendo el orden conforme al **Anexo Número 3 (Tres)**.
5. Una vez recibidas las proposiciones en el sobre digital generado en la **Plataforma Compras MX**, se procederá a su apertura, haciéndose constar la documentación enviada, sin que ello implique la evaluación de su contenido, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
6. En el caso de que el cotizante omita la presentación de algún documento o falte algún requisito, no serán desechadas en ese momento, haciéndose constar ello en el formato de recepción de los documentos que integran la proposición, **Anexo Número 3 (Tres)**; cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a estas, deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que los integren, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Así mismo, en ese momento se verificará en la **Plataforma Compras MX** que el cotizante no se encuentre sancionado.
7. Acto seguido, se procederá a dar lectura a los precios ofertados por cada uno de los cotizantes, mismos que se incluirán en el acta respectiva.
8. Conforme a lo señalado en el artículo 36, último párrafo del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 50 de su Reglamento, las proposiciones enviadas a través la **Plataforma Compras MX**, deberán ser firmadas por los cotizantes, empleando los medios de identificación electrónica.
9. En el acta que sea elaborada, se asentarán las propuestas recibidas para su posterior evaluación y el importe total de cada una de ellas, así como la fecha, hora y lugar en la que se dará a conocer el fallo de la Adjudicación, conforme al artículo 46 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. En el acta correspondiente del acto de presentación y apertura de proposiciones se asentarán las manifestaciones que, en su caso, emita el cotizante en relación con el mismo, así como los hechos relevantes que se hubieren presentado, conforme al artículo 47 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

11. Posteriormente, la convocante realizará la evaluación cuantitativa y cualitativa de las proposiciones presentadas, el resultado de la revisión, se dará a conocer en el fallo correspondiente, conforme lo establece el **artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

12. Asimismo, los cotizantes al término del evento podrán obtener el acta correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones a través de la **Plataforma Compras MX** y del Portal de Compras del IMSS, para efectos de su notificación en términos de lo dispuesto en el **último párrafo del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 47 del Reglamento**.

**4. Documentación Legal y Administrativa que deben presentar los cotizantes a través de Plataforma Compras MX, mismo que se detalla en el Anexo Número 3 (Tres).**

Sólo podrán cotizar las personas físicas o morales que no estén inhabilitadas por resolución de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en términos de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**. En caso de que algún cotizante aparezca en el listado de proveedores sancionados o inhabilitados y esto se hubiere subsanado o exista dictamen favorable al cotizante, deberá incluirlo dentro del sobre de su proposición técnica y económica, de no hacerlo, será desechada su proposición.

El cotizante deberá manifestar su interés en participar en la Adjudicación, por sí o en representación de un tercero, **Anexo Número 2 (Dos)**, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.

El cotizante, para participar en el acto de presentación y apertura de proposiciones, deberá remitir dentro de su propuesta, un escrito en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que cuentan con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada **Anexo Número 1 (Uno)** con los siguientes datos:

- a) **Del licitante:** Registro Federal de Contribuyentes, nombre y domicilio, así como en su caso, de su apoderado o representante legal, tratándose de Personas Morales, además se señalará la descripción del objeto social de la empresa, identificando los datos de las escrituras públicas y, de haberlas, sus reformas y modificaciones, con las que se acredite la existencia legal de las personas morales, así como el nombre de los socios, y en su caso, los datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente.
- b) **Del representante legal del licitante:** Datos de las escrituras públicas en las que le fueron otorgadas las facultades para suscribir las proposiciones.
- c) Tratándose de Personas Físicas, el licitante deberá presentar el acta de nacimiento correspondiente o, en su caso, carta de naturalización expedida por la autoridad competente, y la documentación con la que demuestre tener su domicilio legal en el territorio nacional.
- d) **El domicilio** que se señale, será aquel en el que el licitante pueda recibir todo tipo de notificaciones y documentos que resulten, además de las notificaciones que se realicen a través de la **Plataforma Compras MX**.

Independientemente de lo anterior, el cotizante deberá contar con el registro en la **Plataforma Compras MX**. Lo anterior, servirá a la convocante para asignar y/o adjudicar al cotizante ganador y para la debida activación del contrato en la Plataforma.



#### 4.1. Documentación Complementaria.

I) Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral o cédula profesional), tratándose de personas físicas; y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.

II) **Anexo Número 3 (Tres)**, el cual forma parte de la convocatoria, en el que se enumeran los documentos requeridos para participar, mismo que servirá de constancia de recepción de las propuestas, asentándose dicha recepción en el acta respectiva, la no presentación de este documento no será motivo de desechamiento.

#### 4.2. Documentación Administrativa.

A) Escrito de declaración de integridad, a través del cual el cotizante o su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos del Instituto, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, así como, de incorporar durante la vigencia del o los contratos a personas que se encuentren inhabilitadas, **Anexo Número 5 (Cinco)**;

B) Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los **artículos 71 y 90, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**; si se trata de personas morales, el representante legal deberá manifestar que tanto el licitante como los socios o asociados, no se encuentran inhabilitados, **Anexo Número 5 (Cinco)**;

C) Escrito bajo protesta de decir verdad por el que se obliga, en caso de resultar adjudicado, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional, **Anexo Número 5 (Cinco)**;

D) Escrito bajo protesta de decir verdad donde afirmen o nieguen vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con las personas servidoras públicas que establece el Protocolo de Actuación en Contrataciones, **Anexo Número 5 (Cinco)**;



E) Escrito bajo protesta de decir verdad en el que se indique que no ejecuta con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebida en el procedimiento, **Anexo Número 5 (Cinco)**;

F) Escrito bajo protesta de decir verdad en el que se indique que, en caso de resultar ganador, no podrá subcontratar a otro licitante que haya participado en el procedimiento, **Anexo Número 5 (Cinco)**;

G) Escrito en el que manifieste que el servicio propuesto cumplirá con la Norma Oficial Mexicana solicitada en la presente convocatoria, **Anexo Número 6 (Seis)**;

H) En caso de participar con el carácter de MIPyMEs, presentar la manifestación que acredite su estratificación en términos del **Anexo Número 10 (Diez)**, o bien, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en caso de no aplicar para el cotizante, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad que no aplica para su representada;

I) Deberán presentar un manifiesto bajo protesta de decir verdad que la empresa que otorgará el servicio es de nacionalidad mexicana, lo anterior de acuerdo al **artículo 39 fracción I de la Ley de**

<p><b>Convocatoria</b>  <b>Adjudicación Directa Nacional Electrónica</b>  Servicio de Ambulancias Terrestres  <b>No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025</b></p>	 <p>Gobierno de <b>México</b></p>  <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL</p>
--	---

**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 35 y 39 fracción VIII inciso d) de su Reglamento, conforme al Anexo Número 11 (Once);**

J) Escrito del cotizante en el que manifieste ser persona física y/o moral, que cubre las condiciones previstas en el **artículo 18 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** y **artículo 2 fracción XXVII de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, conforme a lo señalado en el **Anexo Número 12 (Doce)**, personas con discapacidad, en caso de no aplicar para el cotizante, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad que no aplica para su representada;

K) Escrito bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado, el proveedor solicitará al Instituto previo al cobro de cualquier factura que de conformidad con el **artículo 40-B, último párrafo de la Ley del Seguro Social**, en el supuesto que durante la vigencia del contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor del Instituto, le sean aplicados como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del contrato que se genere, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de Cuotas Obrero Patronales, **Anexo Número 13 (Trece)**;

L) Carta de la empresa en la que señala que los trabajadores con los que prestará el servicio se encuentran inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las Cuotas Obrero Patronales, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. Para tal efecto deberá **anexar copia de las constancias vigentes, Anexo Número 14 (Catorce)**;

M) Presentar los documentos vigentes de la **Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitido por el SAT**, la **Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social** y la **Constancia de Situación Fiscal** emitida por el INFONAVIT, en los que emitan opinión favorable a nombre de su representada, **Anexo Número 15 (Quince)**;

N) Escrito mediante el cual el cotizante, en términos de lo dispuesto por los **artículos 102, 112, 113 y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, deberán indicar si en los documentos que proporcionan al Instituto Mexicano del Seguro Social contiene información de carácter confidencial o comercial reservada, señalando los documentos o las secciones de éstos que la contengan, así como el fundamento por el cual considera que tengan ese carácter, por lo que se anexa el formato **Anexo Número 16 (Dieciséis)**. Cabe señalar, que de no clasificarse la información por parte del cotizante en los términos señalados, la información presentada como parte de su proposición técnica, legal, económica tendrá tratamiento de información de carácter público, (no es causal de desechamiento el no presentar este documento);

O) Escrito bajo protesta de decir verdad, que su representada y/o socios no se encuentra en los supuestos del **artículo 49 de la fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Anexo Número 18 (Dieciocho)**.

#### **4.3. Documentación de la Propuesta Técnica.**

1) Descripción amplia y detallada del servicio ofertado, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el **Anexo Número 4 (Cuatro)**, el cual forma parte de la presente convocatoria;

2) Presentar el currículum de su empresa;

3) Presentar en papel membretado de la empresa el nombre o razón social, domicilio y teléfonos de sus principales clientes con servicios similares a los cuales les han brindado el servicio durante los años 2024 y 2025;



4) Acreditar la propiedad de:

**Partida 1. Ambulancia de Urgencias Básicas:** 8 (ocho) ambulancias terrestres de urgencias básicas, unidades de Modelos 2016 en adelante, propuestas para la prestación del servicio, por lo que deberá presentar, facturas, cartas facturas o endosos de cada uno de los vehículos a nombre del cotizante.

**Partida 2. Ambulancia de Cuidados Intensivos:** 8 (ocho) ambulancias terrestres de cuidados intensivos, unidades de Modelos 2016 en adelante, propuestas para la prestación del servicio, por lo que deberá presentar, facturas, cartas facturas o endosos de cada uno de los vehículos a nombre del cotizante.

5) Mosaico fotográfico visible que demuestre que cuenta:

**Partida 1. Ambulancia de Urgencias Básicas:** con 8 (ocho) ambulancias terrestres de urgencias básicas, en que se visualice el nombre de la empresa, número económico y placas.

**Partida 2. Ambulancia de Cuidados Intensivos:** 8 (ocho) ambulancias terrestres de cuidados intensivos, en que se visualice el nombre de la empresa, número económico y placas.

6) Mosaico fotográfico visible del equipamiento de las ambulancias con las que ofrecerán el servicio, de acuerdo a lo establecido en los apéndices “A”, “B”, “C” y “D” normativos, según corresponda, de la Norma Oficial Mexicana **NOM-034-SSA3-2013 Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria**, anexando un manifiesto bajo protesta de decir verdad que el equipamiento de las ambulancias son de su propiedad;

7) Listado con los nombres de los médicos los cuales deberán acreditar lo siguiente de acuerdo a la partida a cotizar:

**Partida 1. Ambulancia de Urgencias Básicas:** Listado de 08 (ocho) Médicos Generales, en cada uno **anexar título profesional, cédula de profesiones y cursos de actualización** expedidos por autoridad educativa correspondiente.

**Partida 2. Ambulancia de Cuidados Intensivos:** Listado de 08 (ocho) Médicos los cuales deberán acreditar alguna de las siguientes especialidades o subespecialidades: medicina interna, urgencias médico quirúrgicas, cirujanos, medicina crítica o terapia intensiva y pediatría, **anexando título profesional, cédula de profesiones o diploma de especialidad (legibles), así como curso de actualización médica, atención de urgencias o similar** expedidos por autoridad educativa correspondiente.

8) Listado de paramédicos (técnicos en atención médica), los cuales deberán acreditar lo siguiente de acuerdo a la partida a cotizar:

**Partida 1. Ambulancia de Urgencias Básicas:** Listado de 08 (ocho) técnicos en urgencias médicas, en cada uno **anexar certificado de técnico en atención médica, así como curso en atención médica de pacientes** expedidos por autoridad educativa correspondiente.

**Partida 2. Ambulancia de Cuidados Intensivos:** Listado de 08 (ocho) técnicos en urgencias médicas en un nivel avanzado, en cada uno **anexar certificado de técnico en atención médica, así como curso en atención médica de pacientes en estado crítico** expedidos por autoridad educativa correspondiente.

9) Listado de los operadores de ambulancias, los cuales deberán acreditar lo siguiente de acuerdo a la partida a cotizar:

**Partida 1. Ambulancia de Urgencias Básicas:** Listado de 08 (ocho) operadores de ambulancia, en cada uno **anexar licencia de conducir vigentes, anotando “manifiesto bajo protesta de decir verdad”**,

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

que es copia fiel del original y **adjuntar cursos básicos para la conducción de vehículos para el traslado de pacientes, manejo de incidentes, materiales peligrosos, radiocomunicación, etc., a fin al servicio de pacientes** expedidos por autoridad educativa correspondiente.

**Partida 2. Ambulancia de Cuidados Intensivos:** Listado de 08 (ocho) operadores de ambulancia, en cada uno **anexar licencia de conducir vigentes**, anotando **“manifiesto bajo protesta de decir verdad”**, que es copia fiel del original y **adjuntar cursos para la conducción de vehículos para el traslado de pacientes, manejo de incidentes, etc., a fin al servicio de pacientes** expedidos por autoridad educativa correspondiente.

En caso de que las licencias de conducir venzan durante la prestación del servicio, presentar un documento de **manifiesto bajo protesta de decir verdad** que se renovarán durante la prestación del servicio.

**10)** Con la finalidad de establecer canales de comunicación con el proveedor, deberá incluir dentro de su propuesta un escrito libre con los siguientes datos:

- Nombre completo de la persona que estará autorizado de manera independiente para oír y recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación;
- Cargo;
- Domicilio;
- Teléfono (oficina y celular);
- Correo electrónico.

El contacto no tendrá que ser necesariamente el del representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto se considerará de carácter oficial.

El proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto mediante escrito dirigido al administrador del contrato.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al proveedor.

Las notificaciones por parte del **Instituto** podrán realizarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado;
- Vía correo electrónico;
- Llamada Telefónica.

En los incisos en los que no aplique la documentación solicitada, deberá presentar sus escritos con la leyenda **no aplica**.

#### **4.4. Normas y Reglamentos:**

- I. Presentar escrito **bajo protesta de decir verdad** que cumple con lo establecido en los **apéndices “A”, “B”, “C” y “D” normativos, según corresponda**, de la Norma Oficial Mexicana **NOM-034-SSA3-2013 Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria**.
- II. Presentar de cada una de las ambulancias el **Dictamen Técnico para el Funcionamiento de Ambulancias** emitido por la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México con



base al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-034-SSA3-2013** *Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria.*

- III. Presentar los **Avisos de Funcionamiento y Responsable Sanitario** emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios COFEPRIS de cada ambulancia propuesta.
- IV. Deberá comprobar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana **NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002** *Protección ambiental-Salud Ambiental-Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos-Clasificación y Especificaciones de Manejo* mediante un contrato vigente con una empresa autorizada para la recolección, transporte, acopio, tratamiento y destino final de los Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos y/o el registro como generador ante la SEMARNAT y bitácoras de servicio con una empresa legalmente establecida.
- V. Presentar **bitácoras o constancias** generadas durante el último año, que demuestren que las unidades móviles (ambulancias) **son desinfectadas e higienizadas** después de cada traslado de paciente y/o contrato de una entidad legalmente establecida para este fin.

#### 4.5. Licencias, autorizaciones y permisos.

A. Presentar de cada una de las ambulancias póliza de seguro de cobertura amplia, contra daños materiales y responsabilidad civil por daños a terceros, anexando un documento de **manifiesto bajo protesta de decir verdad**, que en caso de resultar adjudicado liberará al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que en su caso se ocasione con motivo de daño o afectación a terceros y/o a las instalaciones de la convocante. En caso de que las pólizas venzan durante la prestación del servicio, presentar un documento de **manifiesto bajo protesta de decir verdad** que se renovarán durante la prestación del servicio;

B. Presentar las tarjetas de circulación de las ambulancias a nombre del cotizante, con las cuales proporcionará el servicio requerido, en donde se corrobore que las unidades cuentan con placas de circulación para ambulancia, según domicilio y operación de las mismas, anotando, **manifiesto bajo protesta de decir verdad** que es copia fiel del original. En caso de que las tarjetas de circulación venzan durante la prestación del servicio, presentar un documento de **Manifiesto bajo protesta de decir verdad** que se renovarán durante la prestación del servicio;

C. Presentar **escrito bajo protesta de decir verdad**, que las ambulancias terrestres de cuidados intensivos y/o ambulancias de urgencias básicas y sus operadores, están apegados y cumplen con la reglamentación que establece la federación y entidades federativas con relación a las disposiciones de tránsito y control de emisión de contaminantes.

#### 4.6. Propositiones Conjuntas.

Conforme al el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los interesados podrán presentar propuestas conjuntas, siempre y cuando éstas cumplan con lo establecido en los artículos 44 y 48, fracción VIII, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las personas interesadas podrán agruparse para presentar una proposición, para tal efecto deberán cubrir los siguientes requisitos:

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

- 1) Cada una de las empresas o personas que integran la agrupación, podrán presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en el procedimiento de contratación, **Anexo Número 2 (Dos)**;
- 2) Cada una de las empresas o personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en los **artículos 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 44 y 48, fracción VIII, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Anexo Número 19 (Diecinueve)**;
- 3) Cada una de las empresas o personas que integran la agrupación, deberán presentar el escrito de declaración de integridad, a través del cual el cotizante o su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos del Instituto, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, **Anexo Número 5 (Cinco)**;
- 4) Cada una de las empresas o personas que integran la agrupación deberán presentar un escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los **artículos 71 y 90, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**; si se trata de personas morales, el representante legal deberá manifestar que tanto el licitante como los socios o asociados, no se encuentran inhabilitados. **Anexo Número 5 (Cinco)**;
- 5) Cada una de las empresas o personas que integran la agrupación deberán presentar un escrito bajo protesta de decir verdad por el que se obliga, en caso de resultar adjudicado, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional, **Anexo Número 5 (Cinco)**;
- 6) Cada una de las empresas o personas que integran la agrupación deberán presentar un escrito bajo protesta de decir verdad donde afirmen o nieguen vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con las personas servidoras públicas que establece el Protocolo de Actuación en Contrataciones, **Anexo Número 5 (Cinco)**;
- 7) Cada una de las empresas o personas que integran la agrupación deberán presentar un escrito bajo protesta de decir verdad en el que se indique que no ejecuta con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebida en el procedimiento, **Anexo Número 5 (Cinco)**;
- 8) Cada una de las empresas o personas que integran la agrupación deberán presentar un escrito bajo protesta de decir verdad en el que se indique que, en caso de resultar ganador, no podrá subcontratar a otro licitante que haya participado en el procedimiento, **Anexo Número 5 (Cinco)**;
- 9) Escrito en el que manifieste que el servicio propuesto cumplirá con la Norma Oficial Mexicana solicitada en la presente convocatoria, **Anexo Número 6 (Seis)**;
- 10) Cada una de las empresas o personas que integran la agrupación, deberán presentar un manifiesto bajo protesta de decir verdad que la empresa que otorgará el servicio es de nacionalidad mexicana, lo anterior de acuerdo al **artículo 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 35 y 39 fracción VIII inciso d) de su Reglamento, conforme al Anexo Número 11 (Once)**;
- 11) Cada una de las empresas o personas que integran la agrupación, deberán presentar la manifestación que acredite su estratificación en términos del **Anexo Número 10 (Diez)**, o bien, de acuerdo a lo

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de no aplicar para el cotizante, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad que no aplica para su representada;

12) Cada una de las empresas o personas que integran la agrupación, deberá presentar carta en la que señalen que los trabajadores con los que prestará el servicio se encuentran inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las Cuotas Obrero Patronales, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. Para tal efecto deberán anexar copia de las constancias vigentes, Anexo Número 14 (Catorce);

13) Cada una de las empresas o personas que integran la agrupación, deberá presentar un escrito bajo protesta de decir verdad, que en caso de resultar adjudicados, el proveedor solicitará al Instituto previo al cobro de cualquier factura, que dé conformidad con el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor del Instituto, le sean aplicados como descuentos en los recursos que le corresponda percibir contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Anexo Número 13 (Trece);

14) Cada una de las empresas o personas que integran la agrupación deberán presentar los documentos vigentes de la **Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales** emitido por el SAT, la **Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social** emitido por el IMSS y la **Constancia de Situación Fiscal** emitida por el INFONAVIT, en los que den opinión favorable a nombre de su representada, Anexo Número 15 (Quince);

15) Cada una de las empresas o personas que integran la agrupación, deberá presentar un escrito bajo protesta de decir verdad que su representada y/o socios no se encuentran en los supuestos del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Anexo Número 18 (Dieciocho).

En los incisos en los que no aplique la documentación solicitada, deberá presentar sus escritos con la leyenda No Aplica.

#### 4.7. Propuesta Económica.

La propuesta económica, deberá contener la cotización del servicio ofertado, indicando la *partida, cantidad, precio unitario, subtotal y el importe total del servicio ofertado*, desglosando el IVA, conforme al Anexo Número 7 (Siete) y de acuerdo a la partida que el cotizante participe.

La propuesta económica deberá presentarse en papel membretado de la empresa en formato PDF y firmada electrónicamente, así mismo, deberá anexarla en formato Excel, sin fórmulas y truncado, es decir, sin redondear.

Los precios ofertados por el cotizante, permanecerán fijos durante la vigencia del contrato, conforme lo estipula el artículo 65, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las cotizaciones deberán elaborarse a 2 (dos) decimales, en pesos mexicanos y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La convocante solo procederá a realizar la evaluación de las propuestas económicas, de aquellas proposiciones cuya propuesta técnica resulta solvente.

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

La proposición económica deberá contar con la firma electrónica, de acuerdo con los medios de identificación electrónica establecidos por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

#### 4.8. Comunicación del Fallo.

Con fundamento en el artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se desarrollará el acto en donde se dará a conocer el fallo, levantándose el acta respectiva y para efectos de su notificación se publicará en la Plataforma el mismo día en que se emita.

De conformidad con lo establecido en los artículos 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 cuarto párrafo de su Reglamento, con la notificación del fallo, por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de este serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo y la fecha indicada en el Numeral 3.2.

#### 4.9. Acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

La convocante no contratará servicios con los particulares que se señalan en las fracciones I, II, III y IV del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, **Anexo Número 15 (Quince)**.

#### (Una vez realizado el Fallo del procedimiento)

El cotizante que resulte adjudicado y cuyo contrato o pedido sea superior a \$300,000.00, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), deberá presentar dentro del plazo legal establecido para la formalización del instrumento jurídico que corresponda, conforme con su manifestó bajo protesta de decir verdad contenido en el **Anexo Número 15 (Quince)** y con fundamento en lo dispuesto por las Reglas 2.1.24, 2.1.28, 2.1.36 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024; a lo dispuesto por el *ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022*, el cual fue publicada el 04 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, así como lo dispuesto en el acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, por el que se emiten las Reglas para la Obtención de la Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, emitida por el INFONAVIT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, **documento vigente expedido por el SAT, documento vigente expedido por el IMSS y documento vigente expedido por el INFONAVIT, que contengan la opinión en sentido positivo sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales.**

Es importante mencionar, que conforme a lo dispuesto por el *“ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022”*, el cual fue publicada el 04 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación, donde se aprobó como parte del Anexo Único que la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social será **válida durante el plazo de quince días naturales** que el contribuyente tiene para la formalización de las contrataciones referidas en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, por lo que el proveedor deberá acreditar ante el área contratante

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

que la opinión de cumplimiento fue obtenida durante el plazo de quince días naturales que el proveedor tiene para la firma del contrato.

Por lo anterior, el cotizante deberá presentar las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales y la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos todas en sentido positivo y vigente, de acuerdo a lo establecido en el **Numeral 4.19. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

#### **4.10. Firma del contrato.**

Con fundamento en el **artículo 67 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, los contratos se firmarán dentro de los 15 (Quince) días naturales posteriores al fallo.

Los contratos que en su caso, sean formalizados, serán abiertos con base en el **artículo 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, cuya vigencia será del 01 de julio al 31 de diciembre del 2025.

Los contratos se firmarán en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en Calzada de La Viga Número 1174, Torre C, 4° piso, Col. El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México.

El o los cotizantes adjudicados deberán presentar las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales para llevar a cabo la formalización del o los contrato (s), por lo que en caso de no presentarse no se podrá formalizar el o los contrato (s), conforme a lo establecido en el **artículo 39 fracción IV inciso j) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

El Área Contratante, deberá verificar en la Plataforma Compras Mx que los licitantes no se encuentren inhabilitados para celebrar contratos regulados por la Ley, sin perjuicio de la revisión que se realice en el DOF, de acuerdo a lo establecido en el **Numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

#### **5. Criterios para la evaluación de las proposiciones.**

Los criterios que aplicará el Área Requirente y/o Técnica para evaluar las propuestas, se basarán en la información documental presentada por el cotizante, conforme a lo señalado en los **Anexos Número 3 (Tres) y Número 4 (Cuatro)**, observando para ello lo previsto en los **artículos 47 y 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** en lo relativo al criterio de evaluación Binario.

Se utilizará el criterio de **evaluación Binario** y se adjudicará a quien cumpla los requisitos solicitados en la convocatoria, si resulta que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente para el Instituto; los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio no conveniente podrán ser desechados por la convocante.

La evaluación de la documentación legal-administrativa será realizada por el Área Contratante, de conformidad con el **Numeral 4.39 primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de**



**Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**, así como el **Numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, verificando que la documentación presentada por el cotizante cumpla con los requisitos solicitados.

### **5.1. Evaluación de las proposiciones técnicas.**

La evaluación técnica será realizada por el Área Técnica y/o Requirente, de conformidad con el **artículo 2, fracciones II y III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, así como de los **Numerales 4.25, inciso f) y 4.39 primer párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**, y del **Numeral 4.2.2.1.16 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

Con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, se procederá a evaluar las proposiciones y se tomarán en consideración los criterios siguientes:

- I. Se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en la presente adjudicación;
- II. Se verificará la congruencia de los catálogos e instructivos que presente el cotizante con lo ofertado en la propuesta técnica;
- III. No se considerarán las proposiciones, cuando no cotice la totalidad de los servicios requeridos
- IV. La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas por el cotizante;
- V. No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la adjudicación, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, afecte la solvencia de las propuestas;
- VI. En relación a los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo previsto en el **artículo 39 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados, la falta de presentación de uno de ellos en su proposición, será motivo para desecharla, por incumplir las disposiciones jurídicas que lo establecen;
- VII. En general, el cumplimiento de las propuestas conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria.

### **5.2. Evaluación de las Proposiciones Económicas.**

La evaluación económica será realizada por el Área Contratante, con el apoyo en su caso, del Área Técnica y/o Requirente, de conformidad con los **Numerales 4.39, primero y segundo párrafos de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y 4.2.2.1.17 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Se analizarán los precios ofertados por los cotizantes, y las operaciones aritméticas con objeto de verificar el importe total o máximo del servicio ofertado, conforme a los datos contenidos en su propuesta económica **Anexo Número 7 (Siete)**.

En caso de que la proposición económica presente errores de cálculo, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios, en caso de existir discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades de los servicios ofertados, éstos podrán corregirse conforme lo estipula el **artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

### **5.3. Criterios de adjudicación del contrato.**

El o los contratos serán adjudicados al cotizante cuya oferta resulte solvente porque cumple conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, técnicos y económicos de la convocatoria y que garantice el cumplimiento satisfactorio de las obligaciones respectivas.

Los criterios que aplicará la convocante para evaluar sus proposiciones, se basará en la información documental presentada por el cotizante a través de la Plataforma Compras MX, conforme al **Anexo Número 3 (Tres)**.

La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas por el cotizante, observando para ello lo previsto en el artículo 47 en lo relativo al criterio **Binario** y **48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** y artículo 51 de su Reglamento.

Para efectos de la elaboración y suscripción de los contratos, durante la vigencia del mismo, los precios que se establezcan serán fijos con base en el **artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

### **6. Causas de desechamiento.**

De conformidad con el **artículo 40, fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, se desearán las propuestas del cotizante que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

- A. Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en el **Anexo Número 3 (Tres)**, y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la propuesta, conforme a lo previsto en el **último párrafo del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**;
- B. Cuando se compruebe que tienen acuerdo con otros cotizantes para elevar el costo del servicio solicitado o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás cotizantes, de acuerdo al **artículo 40 fracción XVIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**;
- C. Cuando incurran en cualquier violación a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento o a cualquier otro ordenamiento legal o normativo vinculado con este procedimiento;

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

- D. Cuando el cotizante se encuentren dentro de los supuestos del **artículo 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**; de acuerdo al **artículo 29 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**;
- E. Cuando no presente convenio de proposición conjunta de acuerdo a lo establecido en el **artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 44 fracción II de su Reglamento**, en caso de que aplique;
- F. Cuando no cotice el servicio conforme a las condiciones y características solicitadas;
- G. Cuando no presente uno o más de los escritos o manifiestos solicitados con carácter de **“bajo protesta de decir verdad”** solicitados u omita la leyenda requerida;
- H. Cuando proporcionen información falsa y/o alterada;
- I. Cuando no cumplan con alguno de los requisitos, características establecidas y la presentación de los documentos exigidos en la adjudicación;
- J. Cuando la firma de sus proposiciones y/o manifiestos no coincidan con la firma autógrafa del cotizante con su formato de acreditación;
- K. Cuando algún documento que integre la propuesta técnica y económica no haga referencia al número de procedimiento por el cual están cotizando o bien, tenga un número de procedimiento distinto;
- L. Cuando las autorizaciones, permisos, licencias y póliza de seguro llegaran a vencer durante el periodo a contratar y no presente un **escrito bajo protesta de decir verdad** que se compromete a renovarlos, para que se encuentren vigentes durante la duración del contrato;
- M. La falta de presentación de los **escritos o manifestaciones bajo protesta de decir verdad**, previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o su Reglamento que se soliciten como requisito de participación en la presente convocatoria será motivo de desechamiento, por incumplir las disposiciones jurídicas que los establecen, conforme al **artículo 39 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**;
- N. En caso de que los documentos que envíe el cotizante a través de la Plataforma Compras MX no sean legibles, imposibilitando el análisis integral de la proposición, y esto conlleve a un faltante o carencia de información que afecte la solvencia de la proposición;
- O. Cuando el cotizante envíe su proposición por algún medio distinto a la Plataforma Compras MX;
- P. En caso de que la propuesta técnica y/o económica no cuente con la firma electrónica, establecida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como medio de identificación electrónica, es decir, la Firma Electrónica Avanzada que emite el SAT para el cumplimiento de obligaciones fiscales del cotizante.
- Q. Que no se puedan abrir los archivos del cotizante, por contener virus informáticos o por cualquier causa técnica imputable a estos.

## 7. Suspensión de la Adjudicación.

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el Órgano Interno de Control, con base en sus atribuciones, podrán suspender la adjudicación al dar trámite a alguna inconformidad o realizar las investigaciones que conforme a sus facultades resulte pertinente.

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

El procedimiento se reanuda en los términos de la orden o resolución que emita la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el Órgano Interno de Control, lo que se deberá hacer del conocimiento al cotizante por escrito.

#### **8. Cancelación de la Adjudicación, partidas o conceptos.**

De acuerdo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la convocante podrá cancelar una Adjudicación, partida o conceptos incluidos en ésta, por caso fortuito o fuerza mayor, de igual manera se podrá cancelar cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad y que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar un daño o perjuicio al Instituto.

La determinación de dar por cancelada la Adjudicación, partidas o conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento del cotizante y no será procedente contra ella recurso alguno.

#### **9. Declarar Desierta la Adjudicación.**

De acuerdo al artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 58 de su Reglamento, la convocante, procederá a declarar desierta la adjudicación, cuando:



- No se presenten proposiciones en el Acto de Presentación de Propuestas y Apertura de Proposiciones;
- Las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados;
- Los precios de los servicios ofertados no resulten aceptables y/o convenientes para el Instituto, conforme a la Investigación de Mercado.

#### **10. Supervisión y verificación de los servicios.**

El/la Administrador (a) del Contrato será el/la responsable de supervisar, vigilar controlar y verificar el cumplimiento de los compromisos contraídos con el cotizante adjudicado, de acuerdo en lo estipulado en los tiempos de entrega del servicio, y a la entrega o envío de la documentación establecida en el anexo técnico y en los términos y condiciones del servicio, de conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numeral 5.3.15 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Por tal motivo, los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, A manera de resumen, el licitante adjudicado deberá presentar los documentos comprobatorios de los servicios efectivamente prestados, con sellos y firmas autógrafas correspondientes en la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud así como a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativas, dependientes de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, lo siguiente:

1. Reporte de vigencia del día del servicio de la plataforma (**SINDO o ACCEDER**);
2. Anexo VII "Formato Solicitud para la Subrogación de Unidad Móvil para el Traslado de Pacientes";
3. Formato 4-30-8/98 "Referencia y Contra Referencia" o nota de valoración del paciente, cuando aplique;

<p><b>Convocatoria</b>  <b>Adjudicación Directa Nacional Electrónica</b>  Servicio de Ambulancias Terrestres  <b>No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025</b></p>	 <p>Gobierno de <b>México</b></p>  <p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL</p>
--	---

4. Anexo III Acuerdo de Confidencialidad;

La verificación de los servicios corresponderá a la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, la cual notificará a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativas del cumplimiento o incumplimiento del proveedor con la entrega de lo siguiente:

1. Anexo II "Cedula de supervisión mensual de las ambulancias".

Al momento de entregar la facturación para la validación y autorización por el Administrador del Contrato, el cotizante adjudicado deberá de realizar las siguientes dos acciones:

1.- Enviar por correo electrónico al Administrador de Contrato previo a su entrega en una tabla en formato Excel editable, los siguientes elementos:

- Consecutivo
- No. De Proveedor
- Razón Social
- No. De Factura
- Periodo del Servicio
- Contrato
- Importe
- Nombre de la Unidad
- Unidad de Información
- Centro de Costos
- Cuenta FINAT
- UUID (Universally Unique Identifier) que es el Identificador Único que el SAT asigna o Folio Fiscal
- Identificar si es Pasivo

2.- El día que lleve la facturación de manera presencial al Administrador del Contrato, el formato realizado de forma electrónica deberá llevarlo impreso con dos copias para su cotejo.

Así mismo, el/la Administrador (a) del Contrato será el/la responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales, así como de notificarlas al proveedor, mediante oficio o de manera electrónica, así como su registro y validación en el Sistema PREI-Millennium, de acuerdo a lo establecido en el **Numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

**11. Convenios de ampliación del contrato.**

De conformidad con lo establecido en el **artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento**, la convocante podrá celebrar por escrito un convenio modificatorio al contrato dentro de la vigencia de los mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% (Veinte por ciento) del monto o cantidad del servicio establecido originalmente.

Para tal efecto, el proveedor se obliga a entregar al Instituto, la modificación de la garantía dentro de los **10 (Diez) días naturales** siguientes a partir de la fecha en que se hubiese autorizado la ampliación al contrato correspondiente, en términos del **artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

El Instituto, podrá ampliar la vigencia del instrumento jurídico, siempre que no implique incremento del monto total contratado o de la cantidad del servicio contratado, siendo necesario contar con el consentimiento del proveedor, y siempre que no se celebren para otorgar beneficios al mismo.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público del Instituto que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual el proveedor realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del **artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

De conformidad con lo establecido en el **artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, el Instituto se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

## **12. Garantía de Cumplimiento de contrato.**

Conforme a los **artículos 69, fracción II, 70, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 81 fracción II, 85 fracción III; 91 y 103 de su Reglamento**, así como al **artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y Numeral 5.5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**, el cotizante adjudicado se obliga a constituir una garantía divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas a favor del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un **monto equivalente al 10%**, sobre el importe máximo total adjudicado, sin incluir el IVA, en moneda nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a la convocante, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Calzada de la Viga No. 1174, Torre C, 4° piso, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México, apegándose al formato que se integra a la presente convocatoria como **Anexo Número 8 (Ocho) "Formato para póliza de fianza de cumplimiento del contrato"**, de acuerdo al **"Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento"**, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022.

En caso de que el proveedor incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, la convocante podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el instrumento jurídico, y no impedirá que el Instituto reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del instrumento jurídico o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a la convocante, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el **último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Una vez cumplidas las obligaciones a entera satisfacción del Instituto, el proveedor podrá solicitar por escrito al Área Contratante la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, y este a su vez mediante oficio deberá solicitar al Administrador (a) del Contrato ratifique si el proveedor cumplió con las obligaciones contractuales en tiempo y forma, y a entera satisfacción del Instituto con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato o convenio modificatorio. Por lo que el/la Administrador (a) del Contrato procederá en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la verificación de cumplimiento del servicio a extender el escrito de su determinación al Área Contratante, para que ésta se lo informe al proveedor.

Lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en el **Numeral 4.30.1 y 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

La garantía de cumplimiento se ejecutará en la parte proporcional del incumplimiento, por tanto, se determina la divisibilidad de las obligaciones convenidas en el contrato, de conformidad con el **artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

El proveedor quedará obligado a responder por su cuenta ante el Instituto por los defectos de los bienes, vicios ocultos y mala calidad de los servicios, daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la convocante y/o a terceros con motivo de las obligaciones pactadas señalados en el instrumento jurídico respectivo y en la legislación aplicable, de conformidad con los **artículos 66, fracción XIX y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 95 y 96 de su Reglamento, así como en el Numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

#### **12.1. Ejecución de la garantía.**

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia del contrato se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los servicios prestados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del instrumento jurídico.
- d) Cuando el proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.
- e) La ejecución de las garantías será con independencia de la aplicación de las deducciones que procedan.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.



## 12.2. Penas Convencionales y/o Deducciones.

### Penas Convencionales

El proveedor adjudicado quedará obligado a responder por su cuenta ante el Instituto por los defectos de los bienes, vicios ocultos y mala calidad de los servicios, daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar al Instituto y/o a terceros con motivo de las obligaciones pactadas señalados en el instrumento jurídico respectivo y en la legislación aplicable, de conformidad con el **artículos 66, fracción XIX y 75 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 95 y 96 de su Reglamento, así como en el Numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

La Convocante aplicará una pena convencional equivalente al **1.0% (uno por ciento)**, calculadas sobre el valor del servicio, por cada hora de atraso (sin rebasar el 10% correspondiente al monto de la fianza), misma que se aplicará únicamente en la fecha de inicio del contrato, siendo a partir del 01 de julio de 2025.

La penalización se calculará a partir del minuto siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar los bienes o iniciar la prestación de los servicios, y hasta el minuto en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de incumplimiento del contrato.

Una vez que la ambulancia llegue a la Unidad Médica solicitante, el responsable de la Unidad Móvil deberá notificar de inmediato su hora de llegada, anotarlo y firmarlo en la bitácora de registro a fin de que el el/la Director (a) de la Unidad Médica o el Auxiliar Administrador (a) del Contrato pueda tener los elementos necesarios para determinar si hubo retraso en la entrega del servicio y, en su caso, notificar a el/la Administrador (a) del Contrato para calcular la penalización correspondiente.

La verificación de que la ambulancia llegó dentro de los tiempos establecidos y de acuerdo a las características contratadas, será mediante los datos registrados en la bitácora señalada en las *Condiciones del Servicio*.

La aplicación de la pena convencional se hará mediante nota de crédito que se aplicará por el concepto de **“Servicio No Atendido”**.

El proveedor adjudicado autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales o deducciones, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor, conforme a lo previsto en el **penúltimo párrafo del artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

Conforme a lo previsto en el **último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
 Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales, así como de notificarlas al proveedor, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al incumplimiento, mediante oficio o de manera electrónica, así como su registro y validación en el Sistema PREI-Millennium, de acuerdo a lo establecido en el **Numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

En el supuesto que el incumplimiento del proveedor rebase la fecha límite máxima de la prestación del servicio, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, el Instituto podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el **artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

Las penas convencionales deberán aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente, conforme a lo dispuesto en el **artículo 1844 del Código Civil Federal y al Numeral 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**

La suma de las penas convencionales no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

**Deducciones**

En términos del **artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento**, las deducciones al pago de servicios serán determinadas en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente, calculándose hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento.

Se aplicarán las penas deductivas cuando incurran en los siguientes preceptos:

Concepto u Obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción
Que <b>El Proveedor</b> llegue en un tiempo máximo de 60 minutos posterior a la solicitud del servicio.	Cumplimiento de que <b>El Proveedor</b> llegue a tiempo.	Si la ambulancia llega después del minuto 61 se determina como <u>incumplimiento parcial</u> del servicio.	Por <u>incumplimiento parcial</u> del servicio se le aplicara una sanción del 1% del servicio facturado. (incluye IVA)
Contar con la tripulación completa a bordo de la ambulancia.	Que el servicio se ofrezca con todo el personal solicitado (conductor, técnico en atención médica y el médico especialista).	Si no se presenta con todo el personal se determina como <u>incumplimiento parcial</u> del servicio.	Por <u>incumplimiento parcial</u> del servicio se le aplicara una sanción 1% del servicio facturado y a juicio del directivo en turno, será procedente o no la realización del servicio. (incluye IVA)

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda, aplicando el principio de proporcionalidad señalado en los artículos arriba mencionados, y los **Numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones,**



### **Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

De conformidad con los **Numerales 5.5.8 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**, el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros, será el servidor público designado como **Administrador del Contrato**. Así mismo, será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en el contrato, además de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

Los montos a deducir se deberán aplicar a través de una **nota de crédito** (o CFDI) que **“El Proveedor”** presente junto con su factura para su cobro, inmediatamente después de que el/la Director (a) de la Unidad Médica o Auxiliar Administrador (a) del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente para notificar a el/la Administrador (a) del Contrato. La notificación y cálculo de las deducciones las realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente. De no dar cumplimiento a lo estipulado, **“El Instituto”** podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con **“El Proveedor”**.

Una vez que el/la Director (a) de la Unidad Médica o el Auxiliar Administrador (a) del Contrato reciba la nota de crédito, deberá enviarla requisitada y validada a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa perteneciente a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas a fin de que esta área realice un control de notas de crédito de las Unidades.

En caso de que **“El Proveedor”** no entregue la nota de crédito, el/la Director (a) de la Unidad Médica o el Auxiliar Administrador (a) del Contrato deberá informar a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa como Administrador (a) de Contrato, acompañado de todos los documentos que sustenten el incumplimiento del servicio (Bitácora original acompañado del reconocimiento de firma de servidores públicos y personal de la empresa adjudicada que intervinieron en la solicitud del servicio).

La nota de crédito deberá citar, *número de contrato, número de fianza y nombre de la afianzadora, número de proveedor, número de factura en caso de que se haya generado y concepto de penalización.*

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales o deducciones, así como su registro y validación en el Sistema PREI-Millennium, de acuerdo al **Numeral 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

El proveedor adjudicado autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales o deducciones, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor, conforme a lo previsto en el **penúltimo párrafo del artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

En caso de ser sancionado, el proveedor deberá proporcionar la nota de crédito correspondiente con la descripción de la causal de la sanción, de no dar cumplimiento a lo estipulado, el Instituto podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el **artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** y al **Numeral 5.5.1.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**.

La suma de todas las penas deductivas aplicadas a **El Proveedor** no deberá exceder el importe total de la garantía del contrato.

Así mismo, la deducción deberá considerarse que es más el Impuesto al Valor Agregado.

### **12.3. Sanciones aplicables y terminación de la relación contractual.**

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven de la adjudicación, el Instituto, de conformidad a lo establecido en los **artículos 66 fracción XIX, 75, 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** y en los **artículos 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento**, se aplicarán sanciones por el incumplimiento de sus obligaciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del o los contratos.

En caso de ser sancionado, el proveedor deberá proporcionar la nota de crédito correspondiente en la unidad donde se administra el contrato, con la descripción de la causal de la sanción, de no dar cumplimiento a lo estipulado se podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

### **13. Condiciones de pago.**

El Instituto realizará el pago de los servicios en pesos mexicanos dentro de los **20 (veinte) días naturales** posteriores a que el proveedor presente en las ventanillas de la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Jefatura de Servicios de Finanzas de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ubicada en Calzada de la Viga No. 1174, Piso 1, Torre B, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes, de 8:00 a 13:00 horas, lo siguiente:

- 1. Representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT (CFDI)**, debidamente firmada por el Administrador de Contrato, en la que se indique el *servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora*;
- 2. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social**, positiva y vigente, misma que gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de acuerdo a la **Regla novena** de las *"Reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social"* publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022;

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 al 40 de su Reglamento y en su caso de la Resolución de la Miscelánea Fiscal vigente, así como las que emita el SAT a nombre del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**, domicilio en Avenida

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes, el proveedor deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS, el archivo en su formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago. La representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de aplicar, el proveedor deberá de entregar nota de crédito (o CFDI) a favor de la convocante por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

#### **Requisitos para el pago.**

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto Mexicano del Seguro Social tenga en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida al Administrador del Contrato para que éste, a su vez, envíe a la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), *CLABE, Banco, Sucursal*.

El proveedor podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al *Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el Instituto Mexicano de Seguridad Social*, de acuerdo al **Numeral 4.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**.

El **Administrador del Contrato** será quien validará y autorizará la documentación comprobatoria para proceder al pago de acuerdo a lo normado en el Anexo 2 "Normatividad de Pago de las Cuentas Contables" del *Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos*, que este vigente a la fecha de cobro por el efectivo servicio devengado.

El proveedor que proporcione los servicios al Instituto, y que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Instituto Mexicano del Seguro Social, con un mínimo de **5 (cinco) días naturales** anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del Contrato o en su caso, el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "*Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos*", clave 6B13-003-002, en apego al **Numeral 5.5.1.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**.

De conformidad con los **artículos 89 y 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presente errores, el Administrador del Contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que el proveedor presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que el proveedor utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social previamente validados en el *Portal de Servicios a Proveedores*, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

El proveedor que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de Cuotas Obrero Patronales, conforme a lo previsto en el **artículo 40 B de la Ley del Seguro Social**, acepta que el Instituto las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad del Instituto la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional, conforme al **Numeral 5.5.1.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**.

En caso de que el proveedor reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

El Administrador del Contrato llevara a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los **artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en relación a los **artículos 51, 67, 78 y 79 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, previa solicitud por escrito al proveedor, conforme lo establece el **Numeral 5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**.

### **13.2. Anticipos.**

No se otorgaran anticipos.

### **13.3. Impuestos y Derechos.**

Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto de la presente adjudicación, serán pagados por el proveedor conforme a la legislación aplicable en la materia.

La convocante sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Por todos los demás impuestos, derechos y gastos que se generen correrán por cuenta del proveedor.

#### 14. Rescisión Administrativa del contrato.

La Convocante podrá rescindir administrativamente en cualquier momento el contrato cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 98 y 99 de su Reglamento, 4.3.5 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Numeral 5.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El Instituto podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando el proveedor incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito del Instituto;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del contrato;
- e) No realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento del mismo, en términos del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del contrato, sin contar con la autorización del Instituto en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima de Confidencialidad y Protección de datos personales del instrumento jurídico;
- l) Comprobar la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada;
- m) Cuando el proveedor y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores del Instituto;
- n) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia de acuerdo a sus facultades notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor con motivo de la conclusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación en controversia a lo dispuesto en los artículos 9

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**de la Ley Federal de Competencia Económica y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;**

- o) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el contrato o de las disposiciones de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.**

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, el Instituto comunicará por escrito al proveedor el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término el Instituto, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al proveedor dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el Instituto por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo del proveedor.

Iniciado un procedimiento de conciliación el Instituto podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación del Instituto de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

El Instituto podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, el Instituto elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, el Instituto establecerá con el proveedor, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del **artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, el Instituto quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que al proveedor se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el **artículo 73, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**



Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del Instituto.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, el Instituto procederá conforme a lo previsto en el **artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

#### **14.1. Terminación anticipada.**

En términos de lo establecido en el **artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento**, el Instituto cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Instituto, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el Instituto, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando el Instituto determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al proveedor, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará al proveedor la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la **fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

#### **15. Inconformidades y Controversias.**

De conformidad con lo dispuesto en los **artículos 95 y 96 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, el cotizante podrá interponer inconformidad ante el Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social o a través de la Plataforma Compras MX, en la siguiente dirección electrónica: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/>, por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento, presentándola directamente en el Área de Responsabilidades, en días hábiles, dentro del horario de oficina, cuyas oficinas se encuentran en Av. Revolución número 1586, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000, Ciudad de México.

#### **16. Información Reservada y Confidencial.**

De conformidad con lo dispuesto por los **artículos 102, 112, 113 y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, deberán indicar si en los documentos que proporcionan al Instituto Mexicano del Seguro Social contiene información de carácter confidencial o comercial reservada, señalando los documentos o las secciones de éstos que la contengan, así como el fundamento por el cual considera que tengan ese carácter, para lo cual se anexa el formato **Anexo Número 16 (Dieciséis).**

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

## 17. Situaciones no previstas en la convocatoria.

Para cualquier situación que no esté prevista en la presente convocatoria, se aplicará lo establecido en la Ley y su Reglamento y, en su caso, la opinión de las autoridades competentes.

### 17.1. Operación de la Plataforma Compras MX.

Para aclarar dudas en relación a la operación de la Plataforma Compras MX (consulta de actas y documentos publicados por la Unidad Compradora, presentación de solicitudes de aclaración, envío y firma electrónica de proposiciones, etc.), el cotizante podrá dirigirse al correo [rupc@buengobierno.gob.mx](mailto:rupc@buengobierno.gob.mx) o al Centro de Atención Telefónico (55) 2000 3000 ext. 4922 de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas (Ciudad de México).

También puede consultar la liga siguiente: <https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/capacitacion>

## 18. Anexos

<b>Convocatoria</b> <b>Adjudicación Directa Nacional Electrónica</b> Servicio de Ambulancias Terrestres <b>No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025</b>	  Gobierno de México   INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
---	--

**Anexo Número 1 (Uno)**  
**Acreditación de existencia legal y personalidad jurídica**  
**Numeral 4**

Ciudad de México a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

\_\_\_\_\_ (nombre), manifiesto **bajo protesta de decir verdad**, que los datos aquí asentados son ciertos y han sido verificados; así como que cuento con facultades suficientes para **comprometer y suscribir** las proposiciones en la presente Adjudicación Directa Nacional Electrónica No. \_\_\_\_\_, a nombre y representación de: \_\_\_\_\_ (persona física o moral).

**Datos Personas Morales y Físicas.**



Registro Federal de Contribuyentes.	
Domicilio.	
Calle y número.	
Colonia.	Alcaldía o municipio.
Código Postal.	Entidad federativa.
Teléfono fijo.	Teléfono móvil.
Correo electrónico.	
Apoderado legal o representante. (nombre, domicilio, teléfonos y correo electrónico)	
Documento para acreditar personalidad y facultades. (escritura pública y modificaciones, fecha, y datos del notario público)	

**Datos Personas Morales.**

Número de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva.	Fecha.	
Nombre, número y domicilio del notario público (ante el cual se dio fe de la misma).		
Fecha y datos de su inscripción en el registro público de comercio.		
Descripción del objeto social.		
Relación de accionistas:		
<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>	<b>Nombre(s)</b>
Reformas al acta constitutiva que incidan con el objeto del procedimiento (señalar nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó, así como la fecha y los datos de su inscripción en el registro público de la propiedad).		

Asimismo, manifiesto que los cambios o modificaciones que se realicen en cualquier momento a los datos o documentos contenidos en el presente documento y durante la vigencia del contrato que, en su caso, sea suscrito con el Instituto, deberán ser comunicados a éste, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se generen.

**Protesto lo necesario**  
 (Nombre, firma y cargo)

<b>Convocatoria</b> <b>Adjudicación Directa Nacional Electrónica</b> Servicio de Ambulancias Terrestres <b>No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025</b>	 <b>Gobierno de México</b>  <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <small>SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL</small>
---	--

**Anexo Número 2 (Dos)**  
**Formato de interés en participar**  
**Numeral 4**

Ciudad de México a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

\_\_\_\_\_ (nombre) manifiesto **bajo protesta de decir verdad**, que se tiene interés en participar en la presente Adjudicación Directa Nacional Electrónica No. \_\_\_\_\_ y en su caso **solicitar aclaraciones** a los aspectos contenidos en la convocatoria, por si o a nombre y representación de: \_\_\_\_\_ (persona física o moral) .

**Datos personas morales y físicas.**

Registro Federal de Contribuyentes.	
Domicilio.	
Calle y número.	
Colonia.	Alcaldía o municipio.
Código Postal.	Entidad Federativa.
Teléfono fijo.	Teléfono móvil.
Correo electrónico.	
Apoderado legal o representante. (nombre, domicilio, teléfonos y correo electrónico)	
Documento para acreditar personalidad y facultades. (escritura pública y modificaciones, fecha, y datos del notario público)	

**Datos personas morales.**

Número de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva.	Fecha:	
Nombre, número y domicilio del notario público (ante el cual se dio fe de la misma).		
Fecha y datos de su inscripción en el registro público de comercio.		
Descripción del objeto social.		
Relación de accionistas.		
<b>Apellido Paterno</b>	<b>Apellido Materno</b>	<b>Nombre(s)</b>
Reformas al acta constitutiva que incidan con el objeto del procedimiento (señalar nombre, número y circunscripción del notario o fedatario públicos que las protocolizó, así como la fecha y los datos de su inscripción en el registro público de la propiedad)		

**Protesto lo necesario**  
 (Nombre, firma y cargo)



**Anexo Número 3 (Tres)**  
**Formato relación de entrega de documentación**  
Numeral 4

Ciudad de México a, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Adjudicación Directa Nacional Electrónica No. \_\_\_\_\_

**Acreditación de la existencia legal y personalidad jurídica**

Documento solicitado	Punto en el que se solicita	Presentado	
		Si	No
Escrito en el que <u>manifiesten bajo protesta de decir verdad</u> , que cuentan con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada <b>Anexo Número 1 (Uno)</b>	Numeral 4		
El cotizante deberá manifestar su interés en participar en la Adjudicación, por si o en representación de un tercero, <b>Anexo Número 2 (Dos)</b> , manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.	Numeral 4		

**Documentación Complementaria**

Documento solicitado	Punto en el que se solicita	Presentado	
		Si	No
Copia simple por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral o cédula profesional), tratándose de personas físicas; y en el caso de personas morales, de la persona que firme la propuesta.	Numeral 4.1 inciso I)		
<b>Anexo Número 3 (Tres)</b> , el cual forma parte de la convocatoria, en el que se enumeran los documentos requeridos para participar, mismo que servirá de constancia de recepción de las propuestas, asentándose dicha recepción en el acta respectiva, la no presentación de este documento no será motivo de desechamiento.	Numeral 4.1 inciso II)		

**Documentación administrativa**

Documento solicitado	Punto en el que se solicita	Presentado	
		Si	No
Escrito de declaración de integridad, a través del cual el cotizante o su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos del Instituto, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, así como, de incorporar durante la vigencia del o los contratos a personas que se encuentren inhabilitadas, <b>Anexo Número 5 (Cinco)</b> ;	Numeral 4.2 inciso A)		

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
**Servicio de Ambulancias Terrestres**  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Documento solicitado	Punto en el que se solicita	Presentado	
		Si	No
Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los <b>artículos 71 y 90, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</b> ; si se trata de personas morales, el representante legal deberá manifestar que tanto el licitante como los socios o asociados, no se encuentran inhabilitados, <b>Anexo Número 5 (Cinco)</b> ;	Numeral 4.2 inciso B)		
Escrito bajo protesta de decir verdad por el que se obliga, en caso de resultar adjudicado, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional, <b>Anexo Número 5 (Cinco)</b> ;	Numeral 4.2 inciso C)		
Escrito bajo protesta de decir verdad donde afirmen o nieguen vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con las personas servidoras públicas que establece el Protocolo de Actuación en Contrataciones, <b>Anexo Número 5 (Cinco)</b> ;	Numeral 4.2 inciso D)		
Escrito bajo protesta de decir verdad en el que se indique que no ejecuta con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebida en el procedimiento, <b>Anexo Número 5 (Cinco)</b> ;	Numeral 4.2 inciso E)		
Escrito bajo protesta de decir verdad en el que se indique que, en caso de resultar ganador, no podrá subcontratar a otro licitante que haya participado en el procedimiento, <b>Anexo Número 5 (Cinco)</b> ;	Numeral 4.2 inciso F)		
Escrito en el que manifieste que el servicio propuesto cumplirá con la Norma Oficial Mexicana solicitada en la presente convocatoria, <b>Anexo Número 6 (Seis)</b> ;	Numeral 4.2 inciso G)		
En caso de participar con el carácter de MIPyMEs, presentar la manifestación que acredite su estratificación en términos del <b>Anexo Número 10 (Diez)</b> , o bien, de acuerdo a lo establecido en el <b>artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</b> , en caso de no aplicar para el cotizante, deberá presentar <u>escrito bajo protesta de decir verdad que no aplica para su representada</u> ;	Numeral 4.2 inciso H)		
Deberán presentar un manifiesto bajo protesta de decir verdad que la empresa que otorgará el servicio es de nacionalidad mexicana, lo anterior de acuerdo al <b>artículo 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 35 y 39 fracción VIII inciso d) de su Reglamento</b> , conforme al <b>Anexo Número 11 (Once)</b> ;	Numeral 4.2 inciso I)		
Escrito del cotizante en el que manifieste ser persona física y/o moral, que cubre las condiciones previstas en el <b>artículo 18 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 2 fracción XXVII de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad</b> , conforme a lo señalado en el <b>Anexo Número 12 (Doce)</b> , personas con discapacidad, en caso de no aplicar para el cotizante, deberá presentar escrito bajo protesta de decir verdad que no aplica para su representada;	Numeral 4.2 inciso J)		

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
**Servicio de Ambulancias Terrestres**  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Documento solicitado	Punto en el que se solicita	Presentado	
		Si	No
Escrito bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado, el proveedor solicitará al Instituto previo al cobro de cualquier factura que de conformidad con el artículo 40-B, último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor del Instituto, le sean aplicados como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del contrato que se genere, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de Cuotas Obrero Patronales, Anexo Número 13 (Trece);	Numeral 4.2 inciso K)		
Carta de la empresa en la que señala que los trabajadores con los que prestará el servicio se encuentran inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las Cuotas Obrero Patronales, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. Para tal efecto deberá anexar copia de las constancias vigentes, Anexo Número 14 (Catorce);	Numeral 4.2 inciso L)		
Presentar los documentos vigentes de la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitido por el SAT, la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social y la Constancia de Situación Fiscal emitida por el INFONAVIT, en los que emitan opinión favorable a nombre de su representada, Anexo Número 15 (Quince);	Numeral 4.2 inciso M)		
Escrito mediante el cual el cotizante, en términos de lo dispuesto por los artículos 102, 112, 113 y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, deberán indicar si en los documentos que proporcionan al Instituto Mexicano del Seguro Social contiene información de carácter confidencial o comercial reservada, señalando los documentos o las secciones de éstos que la contengan, así como el fundamento por el cual considera que tengan ese carácter, por lo que se anexa el formato Anexo Número 16 (Dieciséis).	Numeral 4.2 inciso N)		
Escrito bajo protesta de decir verdad, que su representada y/o socios no se encuentra en los supuestos del artículo 49 de la fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Anexo Número 18 (Dieciocho).	Numeral 4.2 inciso O)		

**Documentación de la propuesta técnica**

Documento solicitado	Punto en el que se solicita	Presentado	
		Si	No
Descripción amplia y detallada del servicio ofertado, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el Anexo Número 4 (Cuatro), el cual forma parte de la presente convocatoria;	Numeral 4.3 inciso 1)		
Presentar el currículum de su empresa;	Numeral 4.3 inciso 2)		
Presentar en papel membretado de la empresa el nombre o razón social, domicilio y teléfonos de sus principales clientes con servicios similares a los cuales les han brindado el servicio durante los años 2024 y 2025;	Numeral 4.3 inciso 3)		

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
 Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Documento solicitado	Punto en el que se solicita	Presentado	
		Si	No
<p>Acreditar la propiedad de:</p> <p><b>Partida 1. Ambulancia de Urgencias Básicas:</b> 8 (ocho) ambulancias terrestres de urgencias básicas, unidades de Modelos 2016 en adelante, propuestas para la prestación del servicio, por lo que deberá presentar, facturas, cartas facturas o endosos de cada uno de los vehículos a nombre del cotizante.</p> <p><b>Partida 2. Ambulancia de Cuidados Intensivos:</b> 8 (ocho) ambulancias terrestres de cuidados intensivos, unidades de Modelos 2016 en adelante, propuestas para la prestación del servicio, por lo que deberá presentar, facturas, cartas facturas o endosos de cada uno de los vehículos a nombre del cotizante.</p>	Numeral 4.3 inciso 4)		
<p>Mosaico fotográfico visible que demuestre que cuenta:</p> <p><b>Partida 1. Ambulancia de Urgencias Básicas:</b> con 8 (ocho) ambulancias terrestres de urgencias básicas, en que se visualice el nombre de la empresa, número económico y placas.</p> <p><b>Partida 2. Ambulancia de Cuidados Intensivos:</b> 8 (ocho) ambulancias terrestres de cuidados intensivos, en que se visualice el nombre de la empresa, número económico y placas.</p>	Numeral 4.3 inciso 5)		
<p>Mosaico fotográfico visible del equipamiento de las ambulancias con las que ofrecerán el servicio, de acuerdo a lo establecido en los <b>apéndices "A", "B", "C" y "D" normativos, según corresponda</b>, de la Norma Oficial Mexicana <b>NOM-034-SSA3-2013 Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria</b>, anexando un <u>manifiesto bajo protesta de decir verdad</u> que el equipamiento de las ambulancias son de su propiedad;</p>	Numeral 4.3 inciso 6)		
<p>Listado con los nombres de los médicos los cuales deberán acreditar lo siguiente de acuerdo a la partida a cotizar:</p> <p><b>Partida 1. Ambulancia de Urgencias Básicas:</b> Listado de 08 (ocho) Médicos Generales, en cada uno <b>anexar título profesional, cédula de profesiones y cursos de actualización</b> expedidos por autoridad educativa correspondiente.</p> <p><b>Partida 2. Ambulancia de Cuidados Intensivos:</b> Listado de 08 (ocho) Médicos los cuales deberán acreditar alguna de las siguientes especialidades o subespecialidades: medicina interna, urgencias médico quirúrgicas, cirujanos, medicina crítica o terapia intensiva y pediatría, <b>anexando título profesional, cédula de profesiones o diploma de especialidad (legibles)</b>, así como <b>curso de actualización médica, atención de urgencias o similar</b> expedidos por autoridad educativa correspondiente.</p>	Numeral 4.3 inciso 7)		
<p>Listado de paramédicos (técnicos en atención médica), los cuales deberán acreditar lo siguiente de acuerdo a la partida a cotizar:</p> <p><b>Partida 1. Ambulancia de Urgencias Básicas:</b> Listado de 08 (ocho) técnicos en urgencias médicas, en cada uno <b>anexar certificado de técnico en atención médica, así como curso en atención médica de pacientes</b> expedidos por autoridad educativa correspondiente.</p> <p><b>Partida 2. Ambulancia de Cuidados Intensivos:</b> Listado de 08 (ocho) técnicos en urgencias médicas en un nivel avanzado, en cada uno <b>anexar certificado de técnico en atención médica, así como curso en atención médica de pacientes en estado crítico</b> expedidos por autoridad educativa correspondiente.</p>	Numeral 4.3 inciso 8)		

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
**Servicio de Ambulancias Terrestres**  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Documento solicitado	Punto en el que se solicita	Presentado	
		Si	No
<p>Listado de los operadores de ambulancias, los cuales deberán acreditar lo siguiente de acuerdo a la partida a cotizar:</p> <p><b>Partida 1. Ambulancia de Urgencias Básicas:</b> Listado de 08 (ocho) operadores de ambulancia, en cada uno anexar <u>licencia de conducir</u> vigentes, anotando “<b>manifiesto bajo protesta de decir verdad</b>”, que es copia fiel del original y <b>adjuntar cursos básicos para la conducción de vehículos para el traslado de pacientes, manejo de incidentes, materiales peligrosos, radiocomunicación, etc., a fin al servicio de pacientes expedidos por autoridad educativa correspondiente.</b></p> <p><b>Partida 2. Ambulancia de Cuidados Intensivos:</b> Listado de 08 (ocho) operadores de ambulancia, en cada uno anexar <u>licencia de conducir</u> vigentes, anotando “<b>manifiesto bajo protesta de decir verdad</b>”, que es copia fiel del original y <b>adjuntar cursos para la conducción de vehículos para el traslado de pacientes, manejo de incidentes, etc., a fin al servicio de pacientes expedidos por autoridad educativa correspondiente.</b></p> <p>En caso de que las <u>licencias de conducir</u> venzan durante la prestación del servicio, presentar un documento de <b>manifiesto bajo protesta de decir verdad</b> que se renovarán durante la prestación del servicio.</p>	Numeral 4.3 inciso 9)		
<p>Con la finalidad de establecer canales de comunicación con el proveedor, deberá incluir dentro de su propuesta un escrito libre con los siguientes datos:</p> <p>Nombre completo de la persona que estará autorizado de manera independiente para oír y recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación; Cargo; Domicilio; Teléfono (oficina y celular); Correo electrónico.</p>	Numeral 4.3 inciso 10)		

**Normas y reglamentos**

Documento solicitado	Punto en el que se solicita	Presentado	
		Si	No
<p>Presentar escrito <b>bajo protesta de decir verdad</b> que cumple con lo establecido en los <b>apéndices “A”, “B”, “C” y “D” normativos, según corresponda</b>, de la Norma Oficial Mexicana <b>NOM-034-SSA3-2013 Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria.</b></p>	Numeral 4.4 Punto I		
<p>Presentar de cada una de las ambulancias el <b>Dictamen Técnico para el Funcionamiento de Ambulancias</b> emitido por la Agencia de Protección Sanitaria del Gobierno de la Ciudad de México con base al cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana <b>NOM-034-SSA3-2013 Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria.</b></p>	Numeral 4.4 Punto II		
<p>Presentar los <b>Avisos de Funcionamiento y Responsable Sanitario</b> emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios COFEPRIS de cada ambulancia propuesta.</p>	Numeral 4.4 Punto III		

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
 Servicio de Ambulancias Terrestres  
 No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Documento solicitado	Punto en el que se solicita	Presentado	
		Si	No
Deberá comprobar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana <b>NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002</b> <i>Protección ambiental-Salud Ambiental-Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos-Clasificación y Especificaciones de Manejo</i> mediante un contrato vigente con una empresa autorizada para la recolección, transporte, acopio, tratamiento y destino final de los Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos y/o el registro como generador ante la SEMARNAT y bitácoras de servicio con una empresa legalmente establecida.	Numeral 4.4 Punto IV		
Presentar <b>bitácoras o constancias</b> generadas durante el último año, que demuestren que las unidades móviles (ambulancias) <b>son desinfectadas e higienizadas</b> después de cada traslado de paciente y/o contrato de una entidad legalmente establecida para este fin.	Numeral 4.4 Punto V		

**Licencias, autorizaciones y permisos**

Documento solicitado	Punto en el que se solicita	Presentado	
		Si	No
Presentar de cada una de las ambulancias póliza de seguro de cobertura amplia, contra daños materiales y responsabilidad civil por daños a terceros, anexando un documento de <b>manifiesto bajo protesta de decir verdad</b> , que en caso de resultar adjudicado liberará al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que en su caso se ocasione con motivo de daño o afectación a terceros y/o a las instalaciones de la convocante. En caso de que las pólizas venzan durante la prestación del servicio, presentar un documento de <b>manifiesto bajo protesta de decir verdad</b> que se renovarán durante la prestación del servicio;	Numeral 4.5 Punto A		
Presentar las tarjetas de circulación de las ambulancias a nombre del cotizante, con las cuales proporcionará el servicio requerido, en donde se corrobore que las unidades cuentan con placas de circulación para ambulancia, según domicilio y operación de las mismas, anotando, <b>manifiesto bajo protesta de decir verdad</b> que es copia fiel del original. En caso de que las tarjetas de circulación venzan durante la prestación del servicio, presentar un documento de <b>Manifiesto bajo protesta de decir verdad</b> que se renovarán durante la prestación del servicio;	Numeral 4.5 Punto B		
Presentar <b>escrito bajo protesta de decir verdad</b> , que las ambulancias terrestres de cuidados intensivos y/o ambulancias de urgencias básicas y sus operadores, están apegados y cumplen con la reglamentación que establece la federación y entidades federativas con relación a las disposiciones de tránsito y control de emisión de contaminantes.	Numeral 4.5 Punto C		

**Documentación para las proposiciones conjuntas**

Documento solicitado	Punto en el que se solicita	Presentado	
		Si	No
Cada una de las empresas o personas que integran la agrupación, podrán presentar el escrito mediante el cual manifieste su interés en participar en el procedimiento de contratación, <b>Anexo Número 2 (Dos)</b> ;	Numeral 4.6 Inciso 1)		

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
 Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Documento solicitado	Punto en el que se solicita	Presentado	
		Si	No
Cada una de las empresas o personas que integran la agrupación deberán celebrar en los términos de la legislación aplicable el convenio de proposición conjunta, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en los <b>artículos 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 44 y 48, fracción VIII, segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Anexo Número 19 (Diecinueve);</b>	Numeral 4.6 Inciso 2)		
Cada una de las empresas o personas que integran la agrupación, deberán presentar el escrito de declaración de integridad, a través del cual el cotizante o su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos del Instituto, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, <b>Anexo Número 5 (Cinco);</b>	Numeral 4.6 Inciso 3)		
Cada una de las empresas o personas que integran la agrupación deberán presentar un escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los <b>artículos 71 y 90, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;</b> si se trata de personas morales, el representante legal deberá manifestar que tanto el licitante como los socios o asociados, no se encuentran inhabilitados. <b>Anexo Número 5 (Cinco);</b>	Numeral 4.6 Inciso 4)		
Cada una de las empresas o personas que integran la agrupación deberán presentar un escrito bajo protesta de decir verdad por el que se obliga, en caso de resultar adjudicado, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional, <b>Anexo Número 5 (Cinco);</b>	Numeral 4.6 Inciso 5)		
Cada una de las empresas o personas que integran la agrupación deberán presentar un escrito bajo protesta de decir verdad donde afirmen o nieguen vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con las personas servidoras públicas que establece el Protocolo de Actuación en Contrataciones, <b>Anexo Número 5 (Cinco);</b>	Numeral 4.6 Inciso 6)		
Cada una de las empresas o personas que integran la agrupación deberán presentar un escrito bajo protesta de decir verdad en el que se indique que no ejecuta con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebida en el procedimiento, <b>Anexo Número 5 (Cinco));</b>	Numeral 4.6 Inciso 7)		
Cada una de las empresas o personas que integran la agrupación deberán presentar un escrito bajo protesta de decir verdad en el que se indique que, en caso de resultar ganador, no podrá subcontratar a otro licitante que haya participado en el procedimiento, <b>Anexo Número 5 (Cinco);</b>	Numeral 4.6 Inciso 8)		
Escrito en el que manifieste que el servicio propuesto cumplirá con la Norma Oficial Mexicana solicitada en la presente convocatoria, <b>Anexo Número 6 (Seis);</b>	Numeral 4.6 Inciso 9)		

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
 Servicio de Ambulancias Terrestres  
 No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Documento solicitado	Punto en el que se solicita	Presentado	
		Si	No
Cada una de las empresas o personas que integran la agrupación, deberán presentar un manifiesto bajo protesta de decir verdad que la empresa que otorgará el servicio es de nacionalidad mexicana, lo anterior de acuerdo al <b>artículo 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 35 y 39 fracción VIII inciso d) de su Reglamento, conforme al Anexo Número 11 (Once);</b>	Numeral 4.6 Inciso 10)		
Cada una de las empresas o personas que integran la agrupación, deberán presentar la manifestación que acredite su estratificación en términos del <b>Anexo Número 10 (Diez)</b> , o bien, de acuerdo a lo establecido en el <b>artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</b> , en caso de no aplicar para el cotizante, deberá presentar <u>escrito bajo protesta de decir verdad que no aplica para su representada;</u>	Numeral 4.6 Inciso 11)		
Cada una de las empresas o personas que integran la agrupación, deberá presentar carta en la que señalen que los trabajadores con los que prestará el servicio se encuentran inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las Cuotas Obrero Patronales, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. Para tal efecto <u>deberán anexar copia de las constancias vigentes, Anexo Número 14 (Catorce);</u>	Numeral 4.6 Inciso 12)		
Cada una de las empresas o personas que integran la agrupación, deberá presentar un escrito bajo protesta de decir verdad, que en caso de resultar adjudicados, el proveedor solicitará al Instituto previo al cobro de cualquier factura, que dé conformidad con el <b>artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social</b> , en el supuesto que durante la vigencia del contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor del Instituto, le sean aplicados como descuentos en los recursos que le corresponda percibir contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de Cuotas Obrero Patronales, <b>Anexo Número 13 (Trece);</b>	Numeral 4.6 Inciso 13)		
Cada una de las empresas o personas que integran la agrupación deberán presentar los documentos vigentes de la <b>Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales</b> emitido por el SAT, la <b>Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social</b> emitido por el IMSS y la <b>Constancia de Situación Fiscal</b> emitida por el INFONAVIT, en los que den <u>opinión favorable</u> a nombre de su representada, <b>Anexo Número 15 (Quince);</b>	Numeral 4.6 Inciso 14)		
Cada una de las empresas o personas que integran la agrupación, deberá presentar un escrito bajo protesta de decir verdad que su representada y/o socios no se encuentran en los supuestos del <b>artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Anexo Número 18 (Dieciocho).</b>	Numeral 4.6 Inciso 15)		

**Propuesta económica**

Documento solicitado	Punto en el que se solicita	Presentado	
		Si	No
La propuesta económica, deberá contener la cotización del servicio ofertado, indicando la <i>partida, cantidad, precio unitario, subtotal y el importe total del servicio ofertado</i> , desglosando el IVA, conforme al <b>Anexo Número 7 (Siete)</b> y <u>de acuerdo a la partida que el cotizante participe.</u>	Numeral 4.7		



**Anexo Número 4 (Cuatro)**  
**Propuesta técnica y requerimientos**  
**Numeral 4.3 Inciso 1)**

Por tratarse de un servicio sustantivo para la atención en el traslado oportuno de pacientes que ameritan tratamiento en otra Unidad Médica de segundo o tercer nivel de atención para dar cabal cumplimiento a los programas específicos como el de las Mujeres con embarazo de alto riesgo (Código Mater), pacientes con infarto agudo al miocardio (Código Infarto), pacientes con enfermedad cerebrovascular (Código cerebro) en las diferentes Unidades Médicas de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, se solicita la contratación del Servicio de Traslado de Pacientes a través de Ambulancias Terrestres para los Derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, se requiere del servicio de recepción, traslado, entrega y retorno de pacientes en las unidades y entre las unidades médicas dentro de la representación Sur del Distrito Federal o comprendidas dentro del territorio mexicano, a través de vehículos tipo ambulancias de urgencias básicas y ambulancias de cuidados intensivos, según lo requiera las unidades conforme lo establecido en el **Anexo I “Directorio de Unidades”**, y de acuerdo a lo estipulado en Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, regulación de los servicios de salud y Atención Médica pre hospitalaria, en un tiempo máximo de **60 minutos** contados a partir del momento en que el proveedor haya recibido la solicitud del servicio y en consecuencia a ello emitirá un número de folio.

El Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal requiere del servicio de recepción, traslado y entrega de pacientes en las unidades y entre las unidades médicas dentro del ámbito delegacional las cuales se encuentran contempladas dentro del **Anexo IV “Distribución de Servicios por Unidad”** o que se encuentre en el área metropolitana de la Ciudad de México.

En este sentido, la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud podrá designar al Servidor Público que considere para los siguientes supuestos:

1.-De acuerdo al **Anexo IV “Distribución de Servicios por Unidad”**, si alguna unidad médica llegará al tope de servicios, la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud podrá realizar el reordenamiento de servicios de las unidades.

2.-Así mismo, por cada servicio requerido se deberá asignar un número de folio, mismo que en acuerdo con la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud determinarán el control requerido por unidad, periodo y unidad de destino, el cual antes del inicio de la prestación del servicio deberá acordar con la Coordinación de Prevención y atención a la Salud para implementar dicho folio y en consecuencia a ello deberá impactarse en el **Anexo V “Reporte Mensual por Servicios de cada Unidad Médica”** así como el **Anexo VI “Reporte mensual por servicios del OOAD DF Sur”** para el control de los servicios prestados.

3.- Cada uno de los servicios solicitados deberá acompañarse de reporte de vigencia del día del servicio de la plataforma (**SINDO o ACCEDER**) y **Anexo VII “Formato Solicitud para la Subrogación de Unidad Móvil para el Traslado de Pacientes”**, dicha documentación será emitida por la Unidad Médica, sin previa documentación el servicio no podrá realizarse.

4.- En el caso de que sea necesario realizar un traslado de ida y vuelta será indispensable detallarlo en la solicitud de subrogación de servicio que describa el estado de salud del paciente.

4.1.- En casos de excepción, a efecto del reconocimiento del **servicio de regreso** a la unidad solicitante, será con la presentación de copia simple legible del **formato 4-30-8/98 “Referencia y Contra Referencia”** o **nota médica de valoración de la especialidad**, plenamente requisitada por la unidad receptora o de referencia, justificando que de acuerdo con el estado de salud del paciente, no es necesaria su permanencia en la unidad receptora o de referencia.

En caso de que el paciente no sea aceptado en la unidad receptora o de referencia y tenga que regresar a la unidad solicitante, dicha unidad solicitante:

- Le reconocerá el servicio de traslado de regreso, con una copia simple legible del **formato 4-30-8/98 “Referencia y Contra Referencia”** o **nota de valoración del paciente**, con firma del Subdirector Médico.

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Coordinador Clínico o en su defecto el responsable médico de mayor jerarquía del turno y sellos correspondientes de la unidad solicitante.

- Para que se reconozca este servicio, el Subdirector Médico, Coordinador Clínico o en su defecto el responsable médico de mayor jerarquía del turno, firmará el **Anexo VII “Formato Solicitud para la Subrogación de Unidad Móvil para el Traslado de Pacientes”** con la leyenda **“se autoriza pago de traslado de paciente de regreso”**, lo anterior en apego a lo establecido en el *Procedimiento para el traslado de pacientes en Unidades Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social*, clave 2660-B03-062.

5.- En todos los casos el servidor público que solicite el servicio verificará el equipamiento de la unidad móvil, así como verificará que se presente el personal médico-profesional debidamente identificado y de acuerdo al tipo de unidad solicitada.

6.- Los reportes enunciados en el punto 2, 3 y 4.1 deberán remitirse a la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud y a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa.

Los tipos de ambulancias de urgencias básicas con médico general y de cuidados intensivos con médico especialista, según lo requieran las Unidades Médicas, es conforme a lo establecido en Norma Oficial Mexicana NOM-034-SSA3-2013, *Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria*, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que en seguida se detallan:

### **ESPECIFICACIONES DE LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA DE URGENCIAS BASICAS Y CUIDADOS INTENSIVOS**

Las unidades móviles tipo ambulancia terrestres de atención médica de urgencias básicas y cuidados intensivos, se deben identificar llevando en la carrocería colores base tonos claros, de preferencia blanco, con emblemas y marcas adicionales en colores contrastados y reflejantes.

#### **LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA DE URGENCIAS BASICAS y CUIDADOS INTENSIVOS, DEBEN PORTAR EMBLEMAS EN LOS SITIOS Y MEDIDAS SIGUIENTES:**

Deberán portar al frente, en los costados y en la parte posterior la leyenda “AMBULANCIA”, en la parte frontal su imagen deberá ser en espejo, es decir “invertida”, en material reflejante y en color contrastante con la ambulancia, las letras deben ser de tamaño no menor a 10 centímetros; además en los costados se especificará el tipo de ambulancia de que se trate: traslado de urgencias básicas y/o cuidados intensivos; en su caso, deberán rotularse el toldo, la cubierta y el fuselaje.

El compartimiento destinado para la atención del paciente, deberá contar con vidrios que impidan la visibilidad desde el exterior, pueden ser polarizados, entintados, esmerilados, opacos u otros, conforme el Numeral 5.1.8 de la NOM-034-SSA3-2013.

Deberán contar con un rótulo en material reflejante y en color contrastante con la ambulancia, donde se especifique la institución a la que pertenece o razón social y el número económico de la unidad, ubicado en los costados y en la parte posterior de la unidad, con caracteres de tamaño no menor a 8 centímetros y en el toldo de la ambulancia con caracteres de tamaño no menor a 40 centímetros, conforme el Numeral 5.1.9 de la NOM-034-SSA3-2013.

Deberán contar con un sistema de iluminación de advertencia, a base de lámparas que emitan luces rojas y blancas de manera intermitente sobre el toldo, con proyección de luces de 360 grados y visibles a una distancia de 150 metros, conforme el numeral 5.2.1 de la NOM-034-SSA3-2013.

Deberán contar con una sirena, que genere sonidos entre 120 y 130 decibeles en promedio, conforme el Numeral 5.2.2 de la NOM-034-SSA3-2013.

El uso de la sirena y las luces de emergencia se limitará estrictamente a la necesidad de solicitar paso preferente al acudir al llamado de una urgencia, durante el traslado del paciente en estado grave o crítico. Las luces de emergencia podrán emplearse de manera independiente, con o sin el uso de la sirena siempre y cuando exista un paciente a

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

bordo de la ambulancia, dependiendo de su condición, estado de salud o bien se acuda a su auxilio, conforme el Numeral 5.2.2.1 de la NOM-034-SSA3-2013.

El compartimento destinado para la atención del paciente, en su diseño y construcción, deberá contar con dispositivos de sujeción, así como tener espacio libre, que dé cabida al menos a un paciente en carro camilla y al personal responsable de la atención del mismo, que pueda estar sentado; debe contar con un sistema de iluminación con suficiente intensidad para permitir la evaluación del paciente y la identificación de los insumos que se requieran, conforme el Numeral 5.2.3 de la NOM-034-SSA3-2013.

Deben estar configuradas de acuerdo con las especificaciones de diseño del fabricante y contar con un área que permita la atención del paciente durante su traslado, conforme el Numeral 5.2.4 de la NOM-034-SSA3-2013.

El compartimento destinado para la atención del paciente, deberá tener como mínimo 1.60 metros de altura, 1.90 metros de ancho y 2.50 metros de largo, conforme el Numeral 6.2.2.1 de la NOM-034-SSA3-2013. Las unidades móviles tipo ambulancia de atención médica, no deben ser utilizadas para un propósito diferente a aquel para el que hayan sido destinadas, ni transportar material peligroso que ponga en riesgo la vida o la salud del paciente y del personal que preste el servicio, conforme el Numeral 5.1.2 de la NOM-034-SSA3-2013.

Aunado a lo anterior, se deberá contemplar lo siguiente:

**Apéndice A Normativo. Las ambulancias de Urgencias Básicas y Cuidados Intensivos, deberán contar como mínimo con:**

**A.1 Recursos físicos de apoyo.**

A.1.1 Equipo básico. Este punto y los subsecuentes, aplican a todo tipo de ambulancia terrestre (traslado, urgencias básicas, avanzadas y cuidados intensivos):

A.1.1.1 Cinturones de seguridad en todos los asientos;

A.1.1.2 Equipo básico de herramientas de mano;

A.1.1.3 Equipo básico de señalización que incluya traficonos y triángulos reflejantes;

A.1.1.4 Juego de cables pasa-corriente;

A.1.1.5 Lámpara portátil de emergencia;

A.1.1.6 Neumático de refacción con accesorios (gato y llave de cruz), y

A.1.1.7 Un extintor contra fuego tipo ABC, como mínimo.

**A.2 Equipo médico.**

A.2.1 Reanimadores tipo bolsa con válvula de no reinhalación, con vías de entrada de oxígeno, dispositivo de concentración y válvulas de liberación. En el caso del neonato con bolsa de 250 mililitros, lactante con bolsa de 500 mililitros, pediátrico con bolsa de 750 mililitros y adulto con bolsa de 1000 mililitros, además de mascarillas de tamaños 0, 1, 2, 3, 4 y 5;

A.2.2 Camilla rígida con sistema de sujeción;

A.2.3 Carro camilla;

A.2.4 Esfigmomanómetro anerode con brazaletes para adulto y pediátrico;

A.2.5 Estetoscopio biauricular;

A.2.6 Equipo de aspiración de secreciones fijo o portátil;

A.2.7 Equipo de cánulas orofaríngeas en los tamaños: prematuro, neonatal, infantil, pediátrica y adulto;

A.2.8 Gancho portasuero doble;

A.2.9 Glucómetro o sustituto tecnológico;

A.2.10 Mascarillas con filtro HEPA o N95;

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

- A.2.11 Tanque de oxígeno fijo de por lo menos tres metros cúbicos con manómetro de alta presión, flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto y salida para humidificador;
- A.2.12 Tanque de oxígeno portátil tamaño "D" con manómetro, regulador de presión y flujómetro con rango entre 2 a 15 litros por minuto o mayor, y
- A.2.13 Termómetro digital o sustituto tecnológico.

### **A.3 Insumos.**

- A.3.1 Apósitos, gasas estériles y no estériles;
- A.3.2 Cobertores;
- A.3.3 Catéteres venosos cortos estériles, para aplicación percutánea de terapia intravenosa periférica de calibres 12 a 24;
- A.3.4 Cómodo;
- A.3.5 Contenedor rígido de color rojo para material punzocortante, bolsa roja y bolsa amarilla para RPBI;
- A.3.6 Desinfectante para manos;
- A.3.7 Desinfectante para equipos y superficies;
- A.3.8 Equipo desechable para venoclisis con normo gotero y micro gotero;
- A.3.9 Guantes estériles, no estériles y cubre bocas;
- A.3.10 Jabón quirúrgico;
- A.3.11 Jeringas desechables de 3, 5, 10 y 20 mililitros y agujas 20 x 32 o 22 x 32;
- A.3.12 Jeringas con aguja para insulina;
- A.3.13 Ligaduras;
- A.3.14 Pato orinal;
- A.3.15 Puntas nasales para oxígeno, mascarilla con bolsa reservorio y mascarilla simple; en tamaños adulto y pediátrico;
- A.3.16 Riñón;
- A.3.17 Sábanas;
- A.3.18 Sondas de aspiración suaves;
- A.3.19 Tela adhesiva;
- A.3.20 Torundas secas y torundas con alcohol, y
- A.3.21 Vendas elásticas de 5, 10, 20 y 30 centímetros de ancho.

### **A.4 Soluciones.**

- A.4.1 Cloruro de sodio (solución al 0.9%);
- A.4.2 Electrolitos orales;
- A.4.3 Glucosa (solución al 5%), y
- A.4.4 Solución Hartman.

### **Ambulancias de URGENCIAS BÁSICAS.**

Las ambulancias de urgencias básicas, deberán cumplir con los puntos del Apéndice A Normativo deberán contar además con:

Apéndice B Normativo de la NOM-034-SSA3-2013.



### **B.1 Recursos físicos de apoyo.**

B. 1.1 Equipo para comunicación funcionando.

### **B.2 Equipo médico.**

B.2.1 Collarines rígidos: chico, mediano y grande;

B.2.2 Cánulas nasofaríngeas;

B.2.3 Dispositivo para inmovilizar la cabeza;

B.2.4 Desfibrilador automatizado externo; \*

B.2.5 Dispositivo de estabilización pélvica o elemento sustituto;

B.2.6 Estetoscopio de Pinard o sustituto tecnológico;

B.2.7 Equipo esterilizado para atención de parto, el cual debe contar por lo menos con:

B.2.7.1 Dos pinzas tipo Rochester;

B.2.7.2 Onfalotomo;

B.2.7.3 Tijera tipo Mayo;

B.2.7.4 Cinta umbilical o similar;

B.2.7.5 Perilla para aspiración, y

B.2.7.6 Campos quirúrgicos y bata quirúrgica, desechables;

B.2.8 Férulas para miembros torácicos y pélvicos;

B.2.9 Oxímetro de pulso;

B.2.10 Sistema de inmovilización pediátrica, y

B.2.11 Tabla corta con sistema de sujeción o chaleco de extracción.

### **B.3 Insumos.**

B.3.1 Bolsa amarilla para RPBI;

B.3.2 Cánula de Yankauer;

B.3.3 Guía para identificación de materiales peligrosos;

B.3.4 Rastrillo desechable para afeitar;

B.3.5 Sábana térmica;

B.3.6 Sábana para quemados, y

B.3.7 Elementos materiales para clasificación de lesionados (TRIAGE)

### **B.4 Medicamentos y soluciones.**

B.4.1 Cardiología:

B.4.1.1 Ácido acetilsalicílico, tabletas;

B.4.1.2 Isosorbida, tabletas, y

B.4.1.3 Trinitrato de glicerilo, perlas sublinguales;

B.4.2 Enfermedades inmunoalérgicas:

B.4.2.1 Adrenalina, solución inyectable;

B.4.2.2 Atropina, solución inyectable, y

B.4.2.3 Epinefrina, solución inyectable o sustituto tecnológico;

B.4.3 Endocrinología:

B.4.3.1 Dextrosa al 50 %.

B.4.4 Neumología:

B.4.4.1 Salbutamol, aerosol.

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

\* El numeral B.2.4, no aplica a los apéndices normativos C y D.

**Apéndice C Normativo. Las ambulancias de urgencias básicas, deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A y B Normativos, y deberán contar además con:**

**C.1 Equipo médico.**

- C.1.1 Desfibrilador-monitor (para registro de signos vitales) y marcapaso externo;
- C.1.2 Estilete para tubo endotraqueal: neonatal, infantil, pediátrico y adulto;
- C.1.3 Estuche de diagnóstico básico (mango, oftalmoscopio con luz, selector de aperturas y lentes, otoscopio con luz y conos reutilizables);
- C.1.4 Equipo para infusión intraósea;
- C.1.5 Laringoscopios: tamaño adulto y pediátrico con hojas rectas números 0, 1, 2, 3 y 4, y hojas curvas números 1, 2, 3 y 4;
- C.1.6 Micro-nebulizador o sustituto tecnológico;
- C.1.7 Pinzas de Magill adulto y pediátrica, y
- C.1.8 Ventilador de traslado pediátrico-adulto.

**C.2 Insumos.**

- C.2.1 Electrodo de parche auto adheribles para adultos y pediátricos, electrodo para marcapasos transcutáneo, compatibles con el equipo desfibrilador existente;
- C.2.2 Equipo invasivo para la vía aérea: mascarilla laríngea u otros;
- C.2.3 Jalea lubricante hidrosoluble y pasta conductiva para monitoreo electrocardiográfico;
- C.2.4 Sondas de Nelaton, Levin y Foley con bolsas para recolección;
- C.2.5 Tubos endotraqueales para adulto con globo de alto volumen y baja presión, con válvula conector y escala en milímetros, en calibres números 6.0, 6.5, 7.0, 7.5, 8.0, 8.5 y 9.0, y
- C.2.6 Tubos endotraqueales pediátricos sin globo, con válvula conector y escala en milímetros, en calibres números 2.0, 2.5, 3.0, 3.5, 4.0, 4.5, 5.0 y 5.5.

**C.3 Medicamentos.**

- C.3.1 Analgesia:
  - C.3.1.1 Ketorolaco, solución inyectable;
  - C.3.1.2 Metamizol, solución inyectable, y
  - C.3.1.3 Clorhidrato de Nalbufina, solución inyectable;
- C.3.2 Anestesia:
  - C.3.2.1 Midazolam, solución inyectable;
- C.3.3 Cardiología:
  - C.3.3.1 Captopril o Enalapril, tabletas;
- C.3.4 Enfermedades inmunoalérgicas:
  - C.3.4.1 Hidrocortisona, solución inyectable o genérico alterno;
- C.3.5 Gastroenterología:
  - C.3.5.1 Butilhioscina, solución inyectable;
  - C.3.5.2 Difenidol, solución inyectable, y
  - C.3.5.3 Ranitidina, solución inyectable;
- C.3.6 Gineco-obstetricia:
  - C.3.6.1 Hidralazina, solución inyectable, y

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

C.3.7 Neurología:

C.3.7.1 Diazepam, solución inyectable.

**Apéndice D Normativo. Las ambulancias de cuidados intensivos, deberán cumplir con los puntos de los Apéndices A, B y C Normativos; además deben contar con:**

D.1 Sabanas estándar para paciente

D.2 Bata desechable para paciente

D.3 Cobertor para paciente

La verificación y notificación de cumplimiento o incumplimiento será enviado a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas a través de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, durante la vigencia del contrato se evaluara por medio del **Anexo II “Cedula de supervisión mensual de las ambulancias”** y a su vez será aplicado, concentrado y derivado al Administrado del Contrato y Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas a través de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, siendo responsabilidad del Jefe de Servicios Generales de cada Unidad Médica Hospitalaria el requisitado del anexo en comento, en caso de ausentismo el Subdirector Administrativo lo podrá realizar, así mismo, él envió de la documental de dicho anexo deberá entregarse los primeros cinco días de cada mes.

**CARACTERÍSTICAS DEL OPERADOR Y PERSONAL A BORDO DE LAS UNIDADES TIPO AMBULANCIA, DE URGENCIAS BASICAS.**

El personal deberá utilizar el equipo de seguridad y protección establecido por cada institución pública, social o privada a la que pertenezcan, con base en las disposiciones de la secretaría del trabajo y previsión social correspondiente, gafete de identificación y uniforme completo.

**LA TRIPULACIÓN DE LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA DE URGENCIAS BASICAS DEBE ESTAR COMPUESTA, COMO MÍNIMO, POR:**

**El operador:** Debe tener conocimientos elementales acerca de reanimación cardiopulmonar, soporte vital en trauma, protección civil, manejo de incidentes críticos, materiales peligrosos, clasificación de pacientes y conducción de vehículos de emergencia y ética con las constancias que lo acrediten.

**El técnico en urgencias médica:** Debe ser mayor de edad, con capacitación que ha sido autorizado por la autoridad educativa competente para aplicar los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes adquiridas durante su formación, independientemente de su denominación académica el cual deberá dar cumplimiento a las directrices emitidas de acuerdo al tramo de su responsabilidad al apéndice informativo correspondiente a la NOM-034-SSA3-2013.

**El médico general:** Debe tener título y cedula de médico general expedidos por institución legalmente autorizada; sus conocimientos mínimos incluyen los mismos establecidos para los médicos de la unidad móvil terrestre para la atención médica de urgencias, el personal médico debe contar con Curso de ACLS, y las constancias que lo acrediten, conforme lo establece el numeral 6.2.1.1 de la NOM-034-SSA3-2013.

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**LAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA DE CUIDADOS INTENSIVOS, TENDRÁN A BORDO EL SIGUIENTE PERSONAL:**

El personal deberá utilizar el equipo de seguridad y protección establecido por cada institución pública, social o privada a la que pertenezcan, con base en las disposiciones de la secretaría del trabajo y previsión social correspondiente.

**El operador:** Mismos requisitos exigidos que al de una unidad móvil terrestre para atención médica de urgencias básicas. Además de cursos para el manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos, avalados por las autoridades educativas competentes.

**El técnico en urgencias médicas en un nivel avanzado:** Debe ser mayor de edad, con capacitación que ha sido autorizado por la autoridad educativa competente para aplicar los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes adquiridas durante su formación, independientemente de su denominación académica el cual deberá dar cumplimiento a las directrices emitidas de acuerdo al tramo de su responsabilidad al apéndice informativo correspondiente a la NOM-034-SSA3-2013.

**El médico especialista:** Debe tener título y cedula profesional expedidos por institución legalmente autorizada; así como demostrar documentalmente haber acreditado cursos para el manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos conforme lo establece el Numeral 6.3.1.2 de la NOM-034-SSA3-2013, y contar con alguna de las siguientes especialidades: medicina interna, urgencias médico quirúrgicas, cirujanos, medicina crítica o terapia intensiva y pediatría, como mínimo.

El servicio deberá estar disponible las 24 horas del día, durante la vigencia del contrato, así mismo, el proveedor adjudicado deberá disponer de un parque vehicular mínimo de 8 ambulancias de cuidados intensivos y/o 8 ambulancias de urgencias básicas de su propiedad y que cumplan por lo menos con modelos de 2016 en adelante, de acuerdo con las condiciones y especificaciones que se detallan en la Norma Oficial Mexicana **NOM-034-SSA3-2013** *Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria*.

La cantidad de personal asignado deberá ser directamente proporcional al número de Unidades que oferte la proveeduría de cada Partida (Ambulancias de Urgencias Básicas con Médico General y Ambulancias de Cuidados Intensivos con Médico Especialista).

El proveedor adjudicado deberá garantizar la estadía de 5 ambulancias de urgencias básicas, las cuales estarán disponibles para cubrir las necesidades inmediatas en las unidades médicas hospitalarias, mismas que podrán realizar el reordenamiento de acuerdo a las necesidades de la representación Sur del Distrito Federal las cuales a continuación se detallan:

- Hospital General de Zona No. 47
- Hospital General Regional No. 1
- Hospital General de Zona No. 1 A
- Hospital General de Zona No. 2 A
- Hospital General de Zona con Unidad de Medicina Familiar No. 8
- Unidad de Expansión Hospitalaria No. 20
- Hospital Zona No. 30
- Hospital General de Regional No. 2

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

- Unidad Médica Rehabilitación Siglo XXI

El proveedor adjudicado estará obligado a trasladar pacientes con padecimientos infecto contagiosos bajo las condiciones normadas de seguridad.

El proveedor adjudicado estará obligado a trasladar pacientes de las **UNIDADES MÉDICAS** insertas en el **Anexo I “Directorio de Unidades”** que conforma el OOAD Sur del D.F. o comprendidas dentro del territorio mexicano.

Así mismo, deberá proporcionar la información requerida en el **Anexo VIII “Formato Solicitud para la Subrogación de Unidad Móvil para el Traslado de Pacientes”**, contenida en el **Procedimiento para el Traslado de Pacientes en Unidades Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, clave 2660-B03-062**.

El personal médico, paramédico y técnico que proporcione atención médica de cuidados intensivos a pacientes del Instituto, deberá recibir capacitación periódica, atendiendo al tipo y nivel resolutivo de la prestación del servicio así como del Código de Ética y Conducta, proporcionando evidencia semestral a la Jefatura de Prestación de Servicios Médicos del OOAD Sur del DF a través de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa.

Por alguna situación de contingencia o caso fortuito que esta representación Sur del Distrito Federal presente, deberán de prestar el servicio en cualquier zona geográfica del territorio mexicano con previa autorización por parte de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.

El cotizante se obliga a llevar a cabo la protección de datos personales del paciente, conforme a las leyes establecidas para tal efecto se deberá ocupar el **Anexo III “Acuerdo de Confidencialidad”**.

### **Términos, Condiciones y lugar de entrega**

El prestador del servicio adjudicado deberá prestar el servicio de manera oportuna, con lo que, cada ambulancia terrestre de cuidados intensivos y urgencias básicas deberá contar obligatoriamente con el siguiente personal durante la prestación de cada servicio:

#### **Personal para ambulancias de Urgencias Básicas:**

- Un operador de vehículos de urgencias;
- Un técnico en atención médica capacitado en el manejo de pacientes que requieran atención médica prehospitalaria, mediante soporte básico de vida;
- Un médico general.

#### **Personal para ambulancias de Cuidados Intensivos:**

- Un operador de vehículos de urgencias;
- Un técnico en atención médica capacitado en el manejo de pacientes que por su estado de gravedad requieren atención, mediante soporte avanzado de vida y cuidados críticos;
- Un médico especialista, según especialidad solicitada;

El personal que otorgue el servicio a bordo de las ambulancias deberá cubrir los siguientes requisitos:

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

- Buena presentación, portar uniforme completo con gafete de identificación de la empresa;
- Conocimiento y aplicación del Código de Ética y Conducta del IMSS;
- Conocimiento y aplicación de los reglamentos de vialidad;
- Conocimiento y aplicación de los reglamentos de salubridad;
- Conocimiento y aplicación del reglamento de tránsito;
- Conducirse con trato digno y respetuoso hacia pacientes, familiares y personal dentro de las instalaciones del Instituto;
- Deberá estar propuesto en la oferta que realice el cotizante.

**La Tripulación de las Unidades Móviles Tipo Ambulancia Terrestres de Atención Médica de Urgencias Básicas debe estar compuesta, como mínimo, por:**

**El operador:** debe tener conocimientos elementales acerca de reanimación cardiopulmonar, soporte vital en trauma, protección civil, manejo de incidentes críticos, materiales peligrosos, clasificación de pacientes y conducción de vehículos de emergencia y ética con las constancias que lo acrediten.

**El técnico en urgencias médica:** Debe ser mayor de edad, con capacitación que ha sido autorizado por la autoridad educativa competente para aplicar los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes adquiridas durante su formación, independientemente de su denominación académica el cual deberá dar cumplimiento a las directrices emitidas de acuerdo al tramo de su responsabilidad al apéndice informativo correspondiente a la NOM-034-SSA3-2013.

**El médico general:** Debe tener título y cedula de médico general expedidos por institución legalmente autorizada; sus conocimientos mínimos incluyen los mismos establecidos para los médicos de la unidad móvil terrestre para la atención médica de urgencias, el personal médico debe contar con Curso de ACLS, y las constancias que lo acrediten, conforme lo establece el numeral 6.2.1.1 de la NOM-034-SSA3-2013.

**Las Unidades Móviles Tipo Ambulancia Terrestres de Cuidados Intensivos, tendrán a Bordo el siguiente personal:**

El personal deberá utilizar el equipo de seguridad y protección establecido por cada institución pública, social o privada a la que pertenezcan, con base en las disposiciones de la secretaría del trabajo y previsión social correspondiente.

**El operador:** Mismos requisitos exigidos que al de una unidad móvil terrestre para atención médica de urgencias básicas. Además de cursos para el manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos, avalados por las autoridades educativas competentes.

**El técnico en urgencias médicas en un nivel avanzado:** Debe ser mayor de edad, con capacitación que ha sido autorizado por la autoridad educativa competente para aplicar los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes adquiridas durante su formación, independientemente de su denominación académica el cual deberá dar cumplimiento a las directrices emitidas de acuerdo al tramo de su responsabilidad al apéndice informativo correspondiente a la NOM-034-SSA3-2013.

**El médico especialista:** Debe tener título y cedula profesional expedidos por institución legalmente autorizada; así como demostrar documentalmente haber acreditado cursos para el manejo de pacientes en estado crítico que requieran cuidados intensivos conforme lo establece el Numeral 6.3.1.2 de la NOM-034-SSA3-2013, y contar con alguna de las siguientes especialidades: Medicina interna, urgencias médico quirúrgicas, cirujanos, medicina crítica o terapia intensiva y pediatría, como mínimo.

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Para cualquier sustitución temporal o definitiva del personal a bordo de las ambulancias subrogadas, el proveedor deberá notificarlo de manera inmediata a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, acompañado con la documentación curricular que acredite tener los conocimientos requeridos, para que a su vez la Jefatura haga del conocimiento a los Directores (as) de la Unidades Médicas y/o Auxiliares Administradores del Contrato así como al Administrador del Contrato.

El proveedor está obligado durante la vigencia del contrato a proporcionar mensualmente el Censo nominal del personal asignado: Medico, Operador.

**Procedimiento para el envío a la Unidad Hospitalaria receptora:**

Las unidades médicas deberán de aplicar el "*Procedimiento para el Traslado de Pacientes en Unidades Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, clave 2660-B03-062*", utilizando el **Anexo VII "Solicitud para la Subrogación de Unidad Móvil para el Traslado de Pacientes"**, clave 2660-009-096, debidamente llenado con nombre, matrícula y firma del Jefe de Servicio o Encargado que solicita y autoriza la subrogación de unidad móvil, con vigencia de derechos del paciente, cuyo original deberá permanecer en el expediente clínico, entregando copia al prestador de servicios, quien deberá de recabar la firma del familiar que avale la prestación del mismo, dicho formato constituye uno de los documentos en el que consta la prestación del servicio.

El proveedor proporcionará el servicio al derechohabiente y acompañante autorizado, en ambulancias de su propiedad, a solicitud telefónica del Director de la Unidad Médica, Jefe de Servicio de Urgencias, Administrador o persona facultada para solicitarlo, para lo cual el proveedor proporcionará un número de folio para certificar la recepción de la solicitud, folio que la Unidad Médica solicitante deberá registrar en un lugar visible del **Anexo VII Formato "Solicitud para la Subrogación de Unidad Móvil para el Traslado de Pacientes"**, señalando la hora de solicitud, nombre de la persona que otorgó el folio y la hora de llegada de la ambulancia.

Previo al arribo de la ambulancia, la Unidad Médica deberá requisitar el **Anexo VII Formato "Solicitud para la Subrogación de Unidad Móvil para el Traslado de Pacientes"**, con firma de autorización y sello de vigencia, debiendo registrar en una *bitácora*: *fecha, folio de solicitud del servicio, horario de solicitud del servicio, horario de arribo de la ambulancia, nombre del paciente, unidad de destino, identificación de la unidad móvil (número económico y placas) nombre del personal tripulante de la ambulancia (médico, técnico en atención médica de cuidados intensivos y operador)*. Este formato deberá ser firmado por el responsable del envío del paciente en la Unidad Médica y por el responsable de la Unidad Móvil, con la finalidad de que se reconozca y controle la atención oportuna del servicio.

**Reconocimiento del servicio de regreso a la Unidad Hospitalaria Solicitante:**

En casos de excepción, a efecto del reconocimiento del **servicio de regreso** a la unidad solicitante, será con la presentación de copia simple legible del formato 4-30-8/98 "Referencia y Contra Referencia" o nota médica de valoración de la especialidad, plenamente requisitada por la unidad receptora o de referencia, justificando que de acuerdo con el estado de salud del paciente, no es necesaria su permanencia en la unidad receptora o de referencia.

En caso de que el paciente no sea aceptado en la unidad receptora o de referencia y tenga que regresar a la unidad solicitante, dicha unidad solicitante:

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

- Le reconocerá el servicio de traslado de regreso, con una copia simple legible del formato **4-30-8/98 “Referencia y Contra Referencia”** o **nota de valoración del paciente**, con firma del Subdirector Médico, Coordinador Clínico o en su defecto el responsable médico de mayor jerarquía del turno y sellos correspondientes de la unidad solicitante.
- Para que se reconozca este servicio, el Subdirector Médico, Coordinador Clínico o en su defecto el responsable médico de mayor jerarquía del turno, firmará el **Anexo VII “Formato Solicitud para la Subrogación de Unidad Móvil para el Traslado de Pacientes”** con la leyenda **“se autoriza pago de traslado de paciente de regreso”**, lo anterior en apego a lo establecido en el *Procedimiento para el traslado de pacientes en Unidades Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social*, clave 2660-B03-062.

**Durante la prestación del servicio el proveedor deberá vigilar y cumplir con lo siguiente:**

- Responsabilizarse de verificar la identificación correcta del paciente para evitar errores y traslados improcedentes;
- Utilizar un solo vehículo por cada paciente, con el personal especializado y con el equipo técnico y médico adecuado, conforme lo marca la Norma Oficial Mexicana **NOM-034-SSA3-2013 Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitilaria**;
- Las ambulancias deberán encontrarse en condiciones óptimas de servicio mecánico, de limpieza y presentación, debiendo ser aseadas y desinfectadas después de cada traslado;
- Contar con los permisos y licencias que el tipo de servicio requiera, apegándose a las disposiciones legales sanitarias vigentes;
- Las camillas que se utilizarán en el traslado de pacientes deberán estar en perfecto estado de conservación y debidamente acondicionadas para la seguridad del paciente;
- En su caso y de así requerirlo, los vehículos deberán de circular por autopistas y/o carreteras federales de peaje;
- Para efectos de pago, se reconocerá únicamente el Servicio de Traslado de Paciente de la Unidad de Origen hacia la Unidad Médica receptora, salvo casos de excepción, se reconocerá el servicio de regreso, con la presentación del formato 4-30-8/98 “Referencia y Contra Referencia” o nota médica de valoración de la especialidad plenamente requisitada por la unidad receptora o de referencia, justificando que de acuerdo con el estado de salud del paciente, no es necesaria su permanencia en la unidad receptora o de referencia;
- Los insumos y equipos utilizados durante el traslado del paciente, correrán a cargo del proveedor;
- Las ambulancias encargadas del traslado de pacientes neonatos, deberán de contar con incubadoras con ventilador y aspirador integrado las cuales deberán proteger el tiempo de traslado del derechohabiente;
- Deberán presentar por lo menos 5 cápsulas de aislamiento para traslado de pacientes infecto contagiosos;
- El proveedor, será responsable en el ámbito civil y penalmente por la negligencia, impericia o dolo en que pudieran incurrir sus trabajadores durante la prestación del servicio, por lo que se obliga a indemnizar al **Instituto** de los daños y perjuicios que le ocasione, liberando al **Instituto** de cualquier demanda legal, para lo cual cada una de las ambulancias deberá contar con su póliza de seguro vigente;

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

- Una vez que el paciente haya sido aceptado en la Unidad Médica referenciada, esta liberará la camilla y la ambulancia al proveedor en un término **no mayor a una hora**;
- Para efectos de control, el proveedor se obliga a entregar al Administrador del Contrato, de manera impresa y mediante correo electrónico, los primeros 5 (cinco) días de cada mes, un informe que describa lo siguiente: *fecha, unidad solicitante, unidad destino, nombre del paciente, número de factura, fecha de entrega de la factura en la unidad para validación, costo del servicio y totales por mes, debiendo marcar copia a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas*;
- El proveedor otorgará facilidades para que personal de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y el representante del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, sin previo aviso y durante la vigencia del contrato, puedan supervisar las instalaciones para verificar la calidad del servicio que presta, así como el estado físico, mecánico y de equipamiento de las ambulancias.
- El origen y/o destino de los traslados serán entre las Unidades Médicas pertenecientes al **Instituto Mexicano del Seguro Social**.

**Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados.**

A manera de resumen, el cotizante adjudicado deberá presentar los documentos comprobatorios de los servicios efectivamente prestados, con sellos y firmas autógrafas correspondientes en la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud así como a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativas, dependientes de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, lo siguiente:

1. Reporte de vigencia del día del servicio de la plataforma (**SINDO o ACCEDER**);
2. Anexo VII "Formato Solicitud para la Subrogación de Unidad Móvil para el Traslado de Pacientes";
3. Formato 4-30-8/98 "Referencia y Contra Referencia" o nota de valoración del paciente, cuando aplique;
4. Anexo III Acuerdo de Confidencialidad;

La verificación de los servicios corresponderá a la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, la cual notificará a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativas del cumplimiento o incumplimiento del proveedor con la entrega de lo siguiente:

5. Anexo II "Cedula de supervisión mensual de las ambulancias".

Al momento de entregar la facturación para la validación y autorización por el Administrador del Contrato, el cotizante adjudicado deberá de realizar las siguientes dos acciones:

1.- Enviar por correo electrónico al Administrador de Contrato previo a su entrega en una tabla en formato Excel editable, los siguientes elementos:

- Consecutivo
- No. De Proveedor
- Razón Social
- No. De Factura
- Periodo del Servicio

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

- Contrato
- Importe
- Nombre de la Unidad
- Unidad de Información
- Centro de Costos
- Cuenta Finat
- UUID (Universally Unique Identifier) que es el Identificador Único que el SAT asigna ó Folio Fiscal
- Identificar si es Pasivo

2.- El día que lleve la facturación de manera presencial al Administrador del Contrato, el formato realizado de forma electrónica deberá llevarlo impreso con dos copias para su cotejo.

**Lugar de entrega de los servicios.**

El servicio deberá ser otorgado en un plazo no mayor a 60 minutos, a partir de la fecha y hora de haber recibido la solicitud vía telefónica por parte de la Unidad Médica. El proveedor, deberá asignar un número de folio, la hora y nombre de quien recibe la solicitud, para efectos de supervisión y control, y en su caso, aplicación de penas convencionales.

El origen y/o destino de los traslados serán entre las Unidades Médicas que se indican en el **Anexo I "Directorio de Unidades"**, o cualquier otra Unidad Médica u Hospitalaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, a la que requiera ser trasladado el paciente para su atención médica, pudiendo aumentar o disminuir las unidades a las cuales se prestará el servicio, mismas que se encuentran dentro del ámbito territorial de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, zona metropolitana y/o conurbada.



**ANEXO 1. Directorio de hospitales y unidades de medicina familiar**

Unidad	Domicilio
H.G.R. No. 1 "Dr. Carlos Mac. Gregor Sánchez Navarro".	Gabriel Mancera 222, esq. Xola, col. del Valle C.P. 03100
H.G.R. No. 2 "Villa Coapa"	Calzada de las Bombas 117, col. Ex. Hacienda Coapa, C.P. 04920
H.G.Z. No. 1-A "Dr. Rodolfo Antonio de Mucha Macías"	Municipio Libre 270, col Portales, C.P.03300
H.G.Z. No. 2-A "Troncoso"	Añil 144, esq. Francisco del Paso y Troncoso col. Granjas México, CP. 08400
H.G.Z./U.M.F. No. 8 "Dr. Gilberto Flores Izquierdo"	Av. Río Magdalena 289, col. Tizapan San Ángel, C.P. 01090
H.G.Z./U.M.F. No. 26 "Condesa"	Chilpancingo 56, col. Hipódromo Condesa, C.P.06100
H.G.Z. No. 30 "Iztacalco"	Plutarco Elías Calles 473, col. Santa Anita C.P. 08300
H.G.Z. No. 32 "Dr. Mario Madrazo Navarro"	Calzada del Hueso s/n, entre Calzada de las Bombas y Prol. División del Norte, col. Ex Hacienda Coapa, C.P.14310
H.G.Z. No. 47 "Vicente Guerrero"	Campaña del Ébano s/n esq. Combate de Celaya U. Hab. Vicente Guerrero, C.P. 03020
Hospital Psiquiátrico / Unidad de Medicina Familiar No. 10	Calzada de Tlalpan 931. col Niños Héroes, C.P. 03440
Unidad de Medicina Familiar No. 1	Orizaba N° 15, col. Roma Norte entre Av. Chapultepec y Puebla C.P.06700
Unidad de Medicina Familiar No. 4	Av. Niños Héroes N° 165, col. Doctores, C.P. 06720
Unidad de Medicina Familiar No. 7	Calzada de Tlalpan 4220 col. San Lorenzo Huipulco C.P. 14370
Unidad de Medicina Familiar No. 9	Av. Revolución y calle 7 s/n col. San Pedro de los Pinos C.P. 03800
Servicio Integral Unidad de Expansión Hospitalaria Tláhuac	Ave Tláhuac, Antigua calzada México Tulyehualco, N° 1660
Unidad de Medicina Familiar No. 12	Plaza de los Héroes S/N U. Hab. Santa Fe, C.P. 01170
Unidad de Medicina Familiar No.15	Calzada Ermita Iztapalapa N° 411, col. Prado Churubusco C.P. 04230
Unidad de Medicina Familiar No. 18	Av. México No. 98, entre Avenida Toluca y esp. La Venta, Col. Santa Teresa Contreras, Alcaldía Magdalena Contreras, C.P. 10710

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
 Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Unidad	Domicilio
Unidad de Medicina Familiar No. 19	Calle Pdte. Carranza 100, Col. Del Carmen, Alcaldía Coyoacán, CP. 04000, Ciudad de México
Unidad de Medicina Familiar No. 22	Av. Río Chico, esq. San Ramón, U. Hab. Independencia, col. San Jerónimo Lídice C.P. 10100
Unidad de Medicina Familiar No. 28	Gabriel Mancera N°. 800, esq. San Borja, col. del Valle C.P. 21400
Unidad de Medicina Familiar No. 31	Calzada Ermita Iztapalapa N° 1771, col. El Manto C.P. 09830
Unidad de Medicina Familiar/UMAA No. 42	Av. Jesús del Monte s/n, esq Monte Alto, col. Jesús del Monte, C.P. 05260
Unidad de Medicina Familiar/UMAA No. 43	Calzada Ermita Iztapalapa N° 1515 col El Manto C.P. 09830
Unidad de Medicina Familiar No. 45	Sur 159 No. 1418, col. Ampliación Gabriel Ramos Millán C.P. 08020
Unidad de Medicina Familiar No. 46	Calzada de Tlalpan No. 2655, Col. Xotepingo, C.P. 04610
Unidad de Medicina Familiar No. 140	La Teja 50, col. Pueblo Nuevo Bajo C.P. 04610
Unidad Medicina Familiar No. 160	Av. Tláhuac 4687, El Vergel, Iztapalapa, 09880
Unidad de Medicina Familiar/UMAA No. 161	Av. Toluca 160, Col. Olivar de los Padres, C.P. 07100
Unidad de Medicina Familiar/UMAA No. 162	Av. Tláhuac 5662 col. Los Olivos, C.P. 13360
Unidad de Medicina Familiar No. 164	Av. Tláhuac No 5662, Los Olivos, Tláhuac, C.P. 13360
Unidad de Medicina de Rehabilitación Siglo XXI	Calz. Del Hueso s/n, Coapa, Sta. Úrsula Coapa, Coyoacán, 04980, CDMX

Cantidad de ambulancias:

Partida	Concepto	Tipo	Modelo mínimo	Cantidad
1	Ambulancias Terrestres	Ambulancia de Urgencias Básicas	2016	8

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
 Servicio de Ambulancias Terrestres  
 No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Partida	Concepto	Tipo	Modelo mínimo	Cantidad
2	Ambulancias Terrestres	Ambulancia de Cuidados Intensivos	2016	8

**ANEXO IV "DISTRIBUCIÓN DE SERVICIOS POR UNIDAD"**

**Cantidad de los servicios a requerir**

Unidad	PARTIDA 1 Ambulancia de Urgencias Básicas		PARTIDA 2 Ambulancia de Cuidados Intensivos	
	Cantidad de Servicios Mínimos Anuales	Cantidad de Servicios Máximos Anuales	Cantidad de Servicios Mínimos Anuales	Cantidad de Servicios Máximos Anuales
U.M.F. No. 1	8	20	4	10
U.M.F. No. 4	1	2	12	30
U.M.F. No. 7	8	20	2	4
U.M.F. No. 9	2	4	2	4
U.M.F. No. 12	1	2	2	4
U.M.F. No. 15	16	40	21	52
U.M.F. No. 18	1	2	2	4
U.M.F. No. 19	1	2	2	4
U.M.F. No. 21	1	3	8	20
U.M.F. No. 22	1	2	3	8
U.M.F. No. 26	1	2	24	60
U.M.F. No. 28	24	60	16	40
U.M.F. No. 31	27	68	40	100
U.M.F. No. 38	8	20	4	10
U.M.F./U.M.A.A. No. 42	1	2	11	28

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
 Servicio de Ambulancias Terrestres  
 No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Unidad	PARTIDA 1 Ambulancia de Urgencias Básicas		PARTIDA 2 Ambulancia de Cuidados Intensivos	
	Cantidad de Servicios Mínimos Anuales	Cantidad de Servicios Máximos Anuales	Cantidad de Servicios Mínimos Anuales	Cantidad de Servicios Máximos Anuales
U.M.F. No. 43	2	6	11	28
U.M.F. No. 45	1	2	1	2
U.M.F. No. 46	1	2	1	2
U.M.F. No. 140	2	6	8	20
U.M.F. No. 160	2	4	18	46
U.M.F./U.M.A.A. No. 161	1	2	3	8
U.M.F./U.M.A.A. No. 162	2	4	3	8
U.M.F. No. 164	1	2	2	4
H.G.Z. No. 1	52	130	58	146
H.G.R. No. 2	47	118	424	1,060
H.G.Z. No. 1A	112	280	44	110
H.G.Z. No. 2A	240	600	129	322
H.G.Z./U.M.F. No. 8	172	430	66	166
H.P./U.M.F. No. 10	52	130	29	72
H.G.Z. No. 20 Tláhuac	880	2,200	156	390
H.G.Z. No. 30	14	34	39	98
H.G.Z. No. 32	1	2	96	240
H.G.Z. No. 47	360	900	400	1,000
<b>Total</b>	<b>2,043</b>	<b>5,101</b>	<b>1,641</b>	<b>4,100</b>

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



**Resumen de servicios solicitados:**

Partida	Descripción	Cantidad mínima anual	Cantidad máxima anual
1	Ambulancia de Urgencias Básicas	2,043	5,101
2	Ambulancia de Cuidados Intensivos	1,641	4,100

**ATENTAMENTE**

**Nombre y firma del Representante Legal**

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
 Servicio de Ambulancias Terrestres  
 No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025

**Gobierno de México**  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

## Anexo II “Cédula de Supervisión mensual de las Ambulancias”

Delegación	Unidad Médica
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada SUR del DF	

<b>PROVEEDOR:</b>			
<b>OBJETO DEL CONTRATO:</b>	Servicio Subrogado de Traslado y Regreso de Pacientes en Ambulancias de Urgencias Básicas y Cuidados Intensivos.		
<b>VIGENCIA:</b>	_____ de 2025 y hasta _____ 2025		
<b>JEFE DE SERVICIO:</b>	Director, Subdirector Médico, Coordinador Clínico de Turno, Coordinador Clínico, Jefe de Servicio, o Administrador de la Unidad.		
<b>PARTIDA PRESUPUESTAL:</b>	4206 1601	<b>IMPORTE DEL CONTRATO:</b>	
<b>FECHA DE SUPERVISION:</b>	DD MM 2025		

LISTA DE VERIFICACIÓN		CUMPLE SI NO
1	El proveedor debe tener mínimo 2 (dos) líneas telefónicas o un call center y correo electrónico, el cual deberá estar disponible la comunicación las 24 (veinticuatro) horas del día y personal que atienda dichos medios de comunicación de manera constante y permanente para la atención de las solicitudes de traslados misma que deberá corresponder con la que presente dentro de su propuesta.	
2	El personal que realice los servicios dentro de las instalaciones de el Instituto, deberá portar identificación con fotografía donde conste que pertenece al mismo y en su caso uniforme con colores distintos a los institucionales que los identifique como trabajadores de el proveedor, así como realizar las acciones necesarias que permitan garantizar la seguridad de los derechohabientes, de los trabajadores institucionales, de su personal y el público en general.	
3	El proveedor debe prestar el servicio con las mismas características y condiciones que presente en su propuesta técnica y económica, además de proporcionar los servicios con las características evaluadas a las ambulancias incluyendo todos y cada uno de los equipos presentados en la misma en buen estado mecánico, de imagen y limpieza.	
4	El proveedor efectuara el traslado previa autorización del personal institucional facultado, con amabilidad, cortesía, respeto y siguiendo las Metas Internacionales de Seguridad del Paciente.	
5	El proveedor inicia el traslado a partir de que se solicita dicho servicio y concluye con la recepción del paciente en la Unidad receptora, motivo por el cual es responsabilidad del proveedor, el cuidado e intervenciones necesarias del paciente hasta el momento en que sea aceptado o atendido en la Unidad Receptora, sin que exista un costo adicional para el Instituto de dichas intervenciones.	
6	Se debe elaborar una hoja membretada para cada uno de los traslados, con independencia de lo establecido y documentado para la Unidad Origen con los siguientes datos: nombre, edad, sexo, lugar, fecha y hora de la atención, unidad hospitalaria que recibió al paciente, condición del paciente, motivo que causó la situación de urgencia o la causa del estado crítico, diagnóstico presuncional, tratamiento, procedimientos o maniobras realizadas durante el transporte, relación de pertenencias del paciente, nombres y firmas de los responsables de la atención.	

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
 Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES ( AMBULANCIAS)**

Costo Unitario	Traslado	\$									
CUENTA	CENTRO COSTO	CONTRATO	PERIODO	ASIGNACION PPTAL POR CTO CIVIA	GASTO DEVENGADO IVA INCLUIDO	PACIENTES	SERVICIOS	EFICIENCIA PPTAL.			
52411011	200206		2025M01								
52411011	200206		2025M02								
52411011	200206		2025M03								
52411011	200206		2025M04								
52411011	200206		2025M05								
52411011	200206		2025M06								
52411011	200206		2025M07								
52411011	200206		2025M08								
52411011	200206		2025M09								
52411011	200206		2025M10								
52411011	200206		2025M11								
52411011	200206		2025M12								
			<b>TOTAL</b>								



## Anexo III “Acuerdo de Confidencialidad”

**NOTA:** A continuación se muestra de manera informativa el texto correspondiente al acuerdo de confidencialidad que deberá presentarse a firmar, en las oficinas de la JSPM el representante legal con facultades laborales del proveedor adjudicado.

Ciudad de México, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_

Por medio del presente, Nombre del Representante Legal en mi carácter de representante legal de la sociedad Nombre del Proveedor o Razón Social (en adelante EL PRESTADOR”) manifiesto que cualquier información oral o escrita que sea proporcionada con motivo de trabajo a realizar para el Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante “EL INSTITUTO”), será tratada de acuerdo a las siguientes:

### CLÁUSULAS

Primera.- Información confidencial.- Para los efectos del presente Acuerdo, el término “información” o “información confidencial” significa todos los datos, conversaciones telefónicas, mensajes de audio, mensajes de grabadoras, cintas magnéticas, programas de cómputo y sus códigos fuente entre otros medios de comunicación, tales como la información contenida en discos compactos (CD), mensajes de datos electrónicos (correos electrónicos), medios ópticos o de cualquier otra tecnología o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollos a que tenga acceso o que le sean proporcionados por “EL INSTITUTO”.

De igual forma, será considerada como confidencial aquella información derivada de la ejecución del servicio que preste “EL PRESTADOR” que señale “EL INSTITUTO” y sea propiedad exclusiva de este.

Segunda.- Obligación de No-Divulgación.-“EL PRESTADOR” reconoce que queda prohibida su difusión y/o utilización total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, óptica y en general por ningún medio conocido o por desarrollar, conforme a lo establecido en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares (LFPDPPP), Ley Federal de protección de la Propiedad Industrial y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Si no se cumplen los términos de las leyes antes mencionadas serán sancionados en base a lo que estipule cada una de las mismas.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa más no limitativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro, por lo que “EL PRESTADOR” se responsabiliza del uso y cuidado de la información, a nombre propio y de las personas que formen parte del mismo, así como del personal directivo, administrativo y operativo que las conformen.

Adicionalmente, “EL PRESTADOR” se obliga a lo siguiente:

- 1) Utilizar toda la información a que tenga acceso o generada con motivo de su prestación de servicio ante “EL INSTITUTO” únicamente para cumplimentar el objeto del contrato adjudicado.
- 2) Limitar la revelación de la información y documentación a que tenga acceso, únicamente a las personas que dentro de su propia organización se encuentren autorizadas para conocerla, haciendo responsable del uso que dichas personas puedan hacer de la misma.
- 3) No hacer copias de la información, sin la autorización por escrito de “EL INSTITUTO”.
- 4) No revelar a ningún tercero la información, sin la previa autorización por escrito de “EL INSTITUTO”.
- 5) Mantener estricta confidencialidad de la información y/o documentación relacionada con la prestación del servicio, bajo la pena de incurrir en responsabilidad penal, civil o de otra índole, y por lo tanto, no podrá ser divulgada, transmitida, ni utilizada en beneficio propio o de tercero.

Tercera.- Devolución de la Información.- Una vez concluida la vigencia del presente acuerdo, “EL PRESTADOR”, entregará a “EL INSTITUTO” todo material, documentos y copias que contengan la información confidencial que le

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
**Servicio de Ambulancias Terrestres**  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

haya sido proporcionada por "EL INSTITUTO", no debiendo conservar en su poder ningún material, documentos y copias que contenga la referida información confidencial.

"EL PRESTADOR" conviene en limitar el acceso de dicha información confidencial a sus empleados o representantes, sin embargo, necesariamente harán partícipes y obligados solidarios a aquéllos, respecto de sus obligaciones de confidencialidad aquí contraídas. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información, deberá ser advertida de lo convenido en este documento, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en este punto.

"EL PRESTADOR" acepta que todas las especificaciones, productos, estudios técnicos, informes, dictámenes, desarrollos, códigos fuente y programas, datos clínicos, así como todo aquello que se obtenga como resultado en la prestación del servicio, serán confidenciales.

La duración del presente Documento será la menor de entre las siguientes:

- i.1 (un) año contado a partir de la fecha de firma de este Acuerdo de Confidencialidad. El plazo de 1 (un) año antes mencionado podrá ser prorrogado, una o más veces, por voluntad de las Partes por periodos adicionales de 1 (un) año cada uno, en cuyo caso dichas prórrogas deberán constar por escrito y estar firmadas por ambas Partes o reducido en caso de vigencia de contrato menor a 1 (un) año.

Este documento solamente podrá ser modificado mediante consentimiento de las partes, otorgado por escrito.

El presente documento se regirá por las leyes vigentes en la "LOCALIDAD" , (Distrito Federal). Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente Documento las Partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes en la "LOCALIDAD" , (Distrito Federal), expresamente renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Auxiliar Administrador del Contrato

EL PRESTADOR

---

Director de la Unidad  
(Nombre y firma)

---

Representante legal de la empresa  
(Nombre y firma)

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
 Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



**Anexo V “Reporte Mensual por Servicios de cada unidad”**

<b>SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES ( AMBULANCIAS)</b>										
CUENTA	CENTRO COSTO	UNIDAD	CONTRATO	PERIODO	ASIGNACION PPTAL POR CTO C/IVA	GASTO DEVENGADO IVA INCLUIDO	PACIENTES	SERVICIOS	EFICIENCIA PPTAL	
52411011	200206			2025M01						
52411011	200206			2025M02						
52411011	200206			2025M03						
52411011	200206			2025M04						
52411011	200206			2025M05						
52411011	200206			2025M06						
52411011	200206			2025M07						
52411011	200206			2025M08						
52411011	200206			2025M09						
52411011	200206			2025M10						
52411011	200206			2025M11						
52411011	200206			2025M12						
				<b>TOTAL</b>						

**Nota: El reporte deberá de realizarse por cada tipo de servicio (Ambulancias de Urgencias Básicas y Ambulancias de Cuidados Intensivos)**

Convocatoria  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
 Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



**Anexo VI "Reporte Mensual por Servicios del OOAD Sur del D.F."**


**SERVICIO SUBROGADO DE TRASLADO DE PACIENTES ( AMBULANCIAS)**

CUENTA	CENTRO COSTO	CONTRATO	PERIODO	ASIGNACION PPTAL POR CTO CIVIA	GASTO DEVENGADO IVA INCLUIDO	PACIENTES	SERVICIOS	EFICIENCIA PPTAL.
52411011	200206		2025M01					
52411011	200206		2025M02					
52411011	200206		2025M03					
52411011	200206		2025M04					
52411011	200206		2025M05					
52411011	200206		2025M06					
52411011	200206		2025M07					
52411011	200206		2025M08					
52411011	200206		2025M09					
52411011	200206		2025M10					
52411011	200206		2025M11					
52411011	200206		2025M12					
			<b>TOTAL</b>					

**Nota: El reporte deberá de realizarse por cada tipo de servicio (Ambulancias Básicas y Ambulancias de Cuidados Intensivos)**



**Anexo VII “solicitud para la subrogación de unidad móvil para el traslado de pacientes”**

 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL	
Dirección de Prestaciones Médicas Unidad de Atención Médica Coordinación de Áreas Médicas	
Solicitud para la subrogación de unidad móvil para el traslado de pacientes	
Delegación: <input type="text"/>	Unidad Médica: <input type="text"/>
Nombre del Paciente: <input type="text"/>	
Número de Seguridad Social/ agregado: <input type="text"/>	
Servicio Médico: <input type="text"/>	No. Cama: <input type="text"/>
Diagnósticos: <input type="text"/>	
<input type="text"/>	
<input type="text"/>	
Motivo(s) del traslado: <input type="text"/>	
<input type="text"/>	
Nombre, matrícula y firma del Jefe de servicio o encargado que solicita y autoriza la subrogación de unidad móvil: <input type="text"/>	
Nombre, matrícula y firma de Subdirector Administrativo o Administrador que autoriza y gestiona la subrogación de unidad móvil: <input type="text"/>	
Unidad Médica Receptora: <input type="text"/>	
Nombre, matrícula y cargo de directivo de Unidad Médica receptora que acepta traslado del paciente: <input type="text"/>	
Número de folio otorgado por Unidad Médica receptora: <input type="text"/>	
Características de unidad móvil solicitada: <input type="text"/>	
Razón social del proveedor del servicio: <input type="text"/>	
Nombre y cargo de persona que realiza el traslado: <input type="text"/>	
Fecha de traslado: <input type="text"/>	Hora de traslado: <input type="text"/>
Fecha y hora de recepción del paciente por UMH receptora: <input type="text"/>	
Nombre, matrícula, cargo y firma de personal de Unidad Médica receptora que recibe al paciente: <input type="text"/>	
No. Folio del formato: <input type="text"/>	
2660-008-096	



### INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	Dato	Anotar
1	Delegación	El nombre de la Delegación o UMAE de las cuales depende la unidad médica.
2	Unidad Médica	Nombre del establecimiento que proporciona la atención médica al paciente.
3	Nombre del paciente	Nombre y apellidos del paciente que se traslada.
4	Número de seguridad social/ agregado	Serie única de 11 dígitos asignada a cada asegurado, beneficiarios/ clave complementaria.
5	Servicio médico	Nombre del sector, especialidad hospitalaria que atiende al paciente.
6	Número de cama	Número de camas censables ubicada en el servicio hospitalario de atención del paciente.
7	Diagnósticos	Nombre del diagnóstico clínico del enfermo.
8	Motivo(s) de traslado	Fundamento de traslado del paciente a otra unidad médica.
9	Nombre, matrícula y firma del Jefe de servicio o encargado que solicita y autoriza la subrogación de unidad móvil	Nombre y apellidos, número de matrícula institucional de Jefe de servicio clínico o encargado que solicita y autoriza la subrogación de unidad móvil.
10	Nombre, matrícula y firma de Subdirector Administrativo o Administrador que autoriza y gestiona la subrogación de unidad móvil	Nombre y apellidos, número de matrícula institucional del Subdirector Administrativo o Administrador que autoriza y gestiona la subrogación de unidad móvil.
11	Unidad médica receptora	Nombre del establecimiento médico que recibe al paciente.

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
 Servicio de Ambulancias Terrestres  
 No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

No.	Dato	Anotar
12	Nombre, matrícula y cargo de directivo de unidad médica receptora que acepta traslado del paciente	Nombre y apellidos, número de matrícula institucional del directivo de la unidad médica receptora que acepta el traslado del paciente.
13	Número de folio otorgado por unidad médica receptora	Número consecutivo que otorga la unidad médica receptora al aceptar el traslado del paciente.
14	Características de unidad móvil solicitada	La cualidad que debe tener la unidad móvil para el traslado seguro del paciente, por ejemplo unidad móvil de cuidados intensivos, etc.
15	Razón social del proveedor del servicio	Nombre del proveedor (empresa) del servicio subrogado.
16	Nombre y cargo de persona que realiza el traslado	Número y apellidos, cargo de persona responsable de unidad móvil subrogada que realiza el traslado del paciente.
17	Fecha de traslado	Día, mes y año en que se realiza el traslado del paciente.
18	Hora de traslado	Hora y minutos en que se realiza el traslado del paciente.
19	Fecha y hora de recepción del paciente por UMH receptora	Día, mes y año. Hora y minutos en que se realiza el traslado del paciente.



**Anexo Número 5 (Cinco)**  
**Formato de Carta relativa**  
**Numeral 4.2 incisos A, B, C, D, E y F**

(Deberá presentarse en papel membretado de la empresa)

Ciudad de México a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**Instituto Mexicano del Seguro Social**

(Dirigir al Área Convocante)

**Presente:**

( \_\_\_\_\_ **nombre** \_\_\_\_\_ ) en mi carácter de representante legal de la ( \_\_\_\_\_ **nombre o razón social de la empresa** \_\_\_\_\_ ), y en términos del Numeral 4.2 "Documentación Administrativa", incisos **A, B, C, D, E y F** de la convocatoria de la Adjudicación Directa Nacional Electrónica No. \_\_\_\_\_, manifiesto lo siguiente:

- Escrito de declaración de integridad, a través del cual el cotizante o su representante legal manifiesta bajo protesta de decir verdad, que por sí mismo o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos del Instituto, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, así como, de incorporar durante la vigencia del o los contratos a personas que se encuentren inhabilitadas;
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los **artículos 71 y 90, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**; si se trata de personas morales, el representante legal deberá manifestar que tanto el licitante como los socios o asociados, no se encuentran inhabilitados;
- Escrito bajo protesta de decir verdad por el que se obliga, en caso de resultar adjudicado, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel nacional o internacional;
- Escrito bajo protesta de decir verdad donde "afirmen" o "nieguen" vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con las personas servidoras públicas que establece el Protocolo de Actuación en Contrataciones;
- Escrito bajo protesta de decir verdad en el que se indique que no ejecuta con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebida en el procedimiento;
- Escrito bajo protesta de decir verdad en el que se indique que, en caso de resultar ganador, no podrá subcontratar a otro licitante que haya participado en el procedimiento.

**ATENTAMENTE**

**Nombre y firma del Representante Legal**

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**Anexo Número 6 (Seis)**  
**Escrito de cumplimiento de normas**  
**Numeral 4.2.inciso G)**

Ciudad de México a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**(Dirigir al Área Convocante)**

**Presente:**

Me refiero al procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica No (Número de Procedimiento) en el que mi representada, la empresa ( \_\_\_\_\_ nombre o razón social de la empresa \_\_\_\_\_ ) participa a través de la presente propuesta.



Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en numeral 4.2.inciso G) de la presente convocatoria, manifiesto que los servicios prestados cumplen con la norma:

Norma Oficial Mexicana **NOM-034-SSA3-2013**, *Regulación de los servicios de salud. Atención médica prehospitalaria;*

Norma Oficial Mexicana **NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002** *Protección ambiental-Salud Ambiental-Residuos Peligrosos Biológico-Infeciosos-Clasificación y Especificaciones de Manejo.*

**ATENTAMENTE**

**Nombre y firma del Representante Legal**

<b>Convocatoria</b> <b>Adjudicación Directa Nacional Electrónica</b> Servicio de Ambulancias Terrestres <b>No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025</b>	 <b>Gobierno de México</b>  <b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <small>SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL</small>
---	--

**Anexo Número 7 (Siete)**  
**Propuesta Económica**  
Numeral 4.7

(Deberá presentarse en papel membretado de la empresa)

Ciudad de México a, \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**(Dirigir al Área Convocante)**  
**Presente:**

De conformidad con lo indicado en la presente convocatoria de la Adjudicación Directa Nacional Electrónica No. \_\_\_\_\_ convocada por ustedes para adjudicar el contrato para proporcionar el **Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes a través de Ambulancias Terrestres de urgencias básicas y cuidados intensivos para los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal para el periodo junio-diciembre 2025**, a continuación presentamos a su consideración, nuestra propuestas económica, manifestando que:

**Partida 1. Ambulancia de Urgencias Básicas**

Partida	Descripción	Precio unitario	IVA del precio unitario	Importe total unitario con IVA.
Traslado de pacientes	Servicio de traslado de pacientes a través de ambulancia de Urgencias Básicas			
Expresar con letra el total del importe unitario <b>SIN</b> incluir I.V.A.				

Partida	Descripción	Cantidad mínima anual	Cantidad máxima anual	Importe total de los servicios máximos con IVA.
1	Ambulancia de Urgencias Básicas	2,043	5,101	
Expresar con letra el importe total de los servicios <b>SIN</b> incluir I.V.A.				

Expresar con letra el precio total de la propuesta y que los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

**ATENTAMENTE**

**Nombre y firma del Representante Legal**

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
 Servicio de Ambulancias Terrestres  
 No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**Partida 2. Ambulancia de Cuidados Intensivos**

Partida	Descripción	Precio unitario	IVA del precio unitario	Importe total unitario con IVA.
Traslado de pacientes	Servicio de traslado de pacientes a través de ambulancia de Cuidados Intensivos			
Expresar con letra el total del importe unitario <b>SIN</b> incluir I.V.A.				

Partida	Descripción	Cantidad mínima anual	Cantidad máxima anual	Importe total de los servicios máximos con IVA.
2	Ambulancia de Cuidados Intensivos	1,641	4,100	

Expresar con letra el precio total de la propuesta y que los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del contrato.

**ATENTAMENTE**

**Nombre y firma del Representante Legal**



Anexo Número 8 (Ocho)  
Formato para fianza de cumplimiento de contrato  
Numeral 12

Conforme a las **DISPOSICIONES** de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de abril de 2022, se muestra el modelo de la póliza de fianza:

**Modelo de la póliza de fianza para garantizar, ante la Administración Pública Federal, el cumplimiento del contrato de: Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o Servicios relacionados con la misma. (Entidades)**

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: \_\_\_\_\_, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: \_\_\_\_\_.

Autorización del Gobierno Federal para operar: \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: \_\_\_\_\_.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": [raul.gutierrezc@imss.gob.mx](mailto:raul.gutierrezc@imss.gob.mx)

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: \_\_\_\_\_.

RFC: \_\_\_\_\_.

Domicilio: \_\_\_\_\_, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: \_\_\_\_\_, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: \_\_\_\_\_, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: \_\_\_\_\_.

Fecha de expedición: \_\_\_\_\_.

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** \_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**

Número asignado por "la Contratante": \_\_\_\_\_.

Objeto: \_\_\_\_\_.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: \_\_\_\_\_.

Fecha de suscripción: \_\_\_\_\_.

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

**(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)**

**Cláusulas generales a que se sujetará la presente póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio, Obra Pública o Servicios relacionados con la misma.**

**Primera. - Obligación garantizada.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**Segunda. - Monto afianzado.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_\_ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_\_% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**Tercera. - Indemnización por mora.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Cuarta. - Vigencia.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

**Quinta. - Prórrogas, esperas o ampliación al plazo del contrato.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

**Sexta. - Supuestos de suspensión.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

**Séptima. - Subjudicialidad.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

**Octava. - Coafianzamiento o yuxtaposición de garantías.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

**Novena. - Cancelación de la fianza.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

**Décima. - Procedimientos.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

**Décima Primera. -Reclamación**

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**Décima Segunda. - Disposiciones aplicables.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
 Sur del Distrito Federal  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N\_\_\_\_-001-00

Registro SAI: \_\_\_\_\_

Adjudicación Directa Nacional Electrónica  
 AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025

Ambulancias Terrestres de Urgencias  
 Básicas

**Anexo Número 9 (Nueve)**  
**Modelo de contrato**  
**Numeral 2.9**

De acuerdo con el **DECRETO** por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de junio de 2022, en su artículo 39, inciso i).

Contrato abierto para la prestación del **Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes a través de Ambulancias Terrestres de urgencias básicas para los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal para el periodo junio-diciembre 2025**, con carácter Nacional, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en lo sucesivo "El Instituto", representada por el/la \_\_\_\_\_, Titular Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, en su carácter de representante legal, y por la otra la empresa \_\_\_\_\_, en lo sucesivo "El Proveedor", representada por el/la \_\_\_\_\_, en su carácter de representante legal, a quienes de manera conjunta se les denominará "**Las Partes**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES**

**I.- "El Instituto" declara que:**

**I.1.** Es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

**I.2.** Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la Legislación Vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

**I.3.** El **Doctor Luis Rafael López Ocaña**, con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación del "INSTITUTO", de acuerdo a lo establecido en el artículo 251-A, de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV, inciso a), 139, 141 y 144 fracciones I, XXIII y XXXVI y 155 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 95,695 de fecha 3 de Abril de 2020, pasada ante la Fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Número 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 98, de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 97-7-03042020-173932 de fecha 15 de Abril de 2020, con fundamento en los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40,41,45 y 46 de su Reglamento las cuales bajo protesta de decir



Órgano de Operación Administrativa  
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

*Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/20\_\_\_/\_\_\_*

*La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.*

verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico”

I.4. El Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez, con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal del “Instituto”, ratifica el contenido del contrato de conformidad a lo previsto en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos en su numeral 7.1.

I.5. El Ing. Jose Luis Gutiérrez Hernández, con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_, Encargado del Despacho de los Asuntos del Departamento de Conservación y Servicios Generales, en términos del oficio número 38.9001.100100/399/2025, de fecha 11 de abril de 2025, en el que contempla un periodo de 90 días naturales, interviene como **Área Contratante**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en los Numerales 4.13, 4.31 y 5.3.8. Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.6. Raul Gutiérrez Chávez, con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_, Jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal de “El Instituto”, interviene como **Área Técnica**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y Numeral 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.7. La Dra. Verónica Orozco Uribe, con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, interviene en la celebración del presente contrato como **Área Requiriente**, de conformidad con lo señalado en el artículos 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en los Numerales 4.17 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.8. El Dr. Hector Gabriel Avila Rivera, con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_, Médico Líder de Equipo de Supervisión, interviene en la celebración del presente contrato como **Área Técnica**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en el Numeral 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.9. El Dr. Jose Roberto Chevez Cruz, con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_, Médico Líder de Equipo de Supervisión, interviene en la celebración del presente contrato como **Área Técnica**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en el Numeral 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.



**5.10. El Mtro. David Soriano Romero**, con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_, Encargado de las Funciones de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, interviene en la celebración del presente contrato **Administrador del Contrato**, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis y artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numerales 5.3.15 inciso b), 5.5.3.5, 5.5.8 incisos a), 5.6.1 y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"El Proveedor"** para los efectos del presente contrato

I.11. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025, al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 50, 53, 54 Fracción II, 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 47, 48, 50, 54, 71, 72 fracción V Bis de su Reglamento.

I.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos en la Cuenta FINAT 52411011 "Gastos por Traslado de Pacientes", Registro PREI 4206 1601 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000182414-2025, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo Número 1 (Uno)**, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.13. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes Número **IMS421231145**.

I.14. Tiene establecido su domicilio legal, el ubicado en **Calzada de la Viga No. 1174, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II.- "El Proveedor" declara que:**

II.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública número \_\_\_\_\_, con ejercicio en la ciudad de \_\_\_\_\_, cuyo objeto social es \_\_\_\_\_, inscrito en el Registro Público de Comercio con el folio mercantil número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

II.2. Que su administrador único, el/la \_\_\_\_\_, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública número \_\_\_\_\_, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio mercantil número \_\_\_\_\_.



\_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número \_\_\_\_\_.

II.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6. Tiene establecido su domicilio en \_\_\_\_\_ mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

### III. De "Las Partes":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLAÚSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar al "El Instituto" la prestación del *Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes a través de Ambulancias Terrestres de urgencias básicas para los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal para el periodo junio-diciembre 2025*, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo Número 1 (Uno)	Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria
Anexo Número 2 (Dos)	Características y Requerimientos del servicio
Anexo Número 3 (Tres)	Propuesta Económica
Anexo Número 4 (Cuatro)	Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato
Anexo Número 5 (Cinco)	Oficio de designación del Administrador del Contrato
Anexo Número 6 (Seis)	Anexos Médicos para la prestación del servicio

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

“El Instituto” pagara a “El Proveedor” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$0.00 (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto máximo por la cantidad de \$0.00 (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con establecido en el **Anexo Número 3 (Tres)**.

“Las Partes” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- ANTICIPO.**

Para el presente contrato “El Instituto” no otorgará anticipo a “El Proveedor”.

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

“El Instituto” realizará el pago de los servicios en pesos mexicanos dentro de los **20 (veinte) días** naturales posteriores a que el proveedor presente en las ventanillas de la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Jefatura de Servicios de Finanzas de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ubicada en Calzada de la Viga No. 1174, Piso 1, Torre B, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes, de 8:00 a 13:00 horas, lo siguiente:

1. **Representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT (CFDI)**, debidamente firmada por el Administrador de Contrato, en la que se indique el *servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora*;
2. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social, positiva y vigente, misma que gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de acuerdo a la **Regla novena** de las “Reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022.

“El Proveedor” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 al 40 de su Reglamento y en su caso de la Resolución de la Miscelánea Fiscal vigente, así como las que emita el SAT a nombre del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes, “El Proveedor” deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS, el archivo en su formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago. La representación impresa por



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N\_\_\_\_-001-00

Registro SAI: \_\_\_\_\_

Adjudicación Directa Nacional Electrónica  
AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025

Ambulancias Terrestres de Urgencias  
Básicas

sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de aplicar, "El Proveedor" deberá de entregar nota de crédito (o CFDI) a favor de "El Instituto" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

#### Requisitos para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto Mexicano del Seguro Social tenga en operación, para tal efecto "El Proveedor" deberá proporcionar la documentación requerida al Administrador (a) del Contrato para que éste, a su vez, envíe a la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco, Sucursal.

"El Proveedor" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el Instituto Mexicano de Seguridad Social, de acuerdo al Numeral 4.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El/la Administrador (a) del Contrato será quien validará y autorizará la documentación comprobatoria para proceder al pago de acuerdo a lo normado en el Anexo 2 "Normatividad de Pago de las Cuentas Contables" del Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos, que esté vigente a la fecha de cobro por el efectivo servicio devengado.

"El Proveedor" que proporcione los servicios a "El Instituto", y que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "El Instituto", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el/la Administrador (a) del Contrato o en su caso, el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos", clave 6B13-003-002, en apego al Numeral 5.5.1.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De conformidad con los artículos 89 y 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presente errores, el/la Administrador (a) del Contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "El Proveedor" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que "El Proveedor" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/20\_/ /

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.

"El Proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "El Instituto" previamente validados en el *Portal de Servicios a Proveedores*, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador (a) del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

"El Proveedor" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de Cuotas Obrero Patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "El Instituto" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

Al notificar a "El Proveedor" la aplicación de una pena convencional, el/la Administrador (a) del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad de "El Instituto" la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a "El Proveedor" para que se compense contra los adeudos que tenga "El Instituto" para con "El Proveedor" o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a "El Instituto" la pena convencional, conforme al Numeral 5.5.1.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En caso de que "El Proveedor" reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "El Instituto".

El/la Administrador (a) del Contrato llevara a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los artículos 51, 67, 78 y 79 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a "El Proveedor", conforme lo establece el Numeral 5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### QUINTA. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "El Instituto" en el Anexo Número 2 (Dos) y de acuerdo a lo siguiente:

**Plazo.-** "El Proveedor" se compromete a iniciar la prestación del servicio a partir del 01 de julio de 2025.

**Lugar.-** Las cantidades, destino de los traslados, características, alcances, especificaciones, personal y ambulancias autorizadas y demás condiciones de entrega del servicio serán de acuerdo a lo establecido en el Anexo Número 2 (Dos) de este instrumento jurídico.

**Condiciones.-** "El Proveedor" se obliga con "El Instituto" a cumplir con las condiciones y cantidades de entrega del servicio adquirido, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Número 2 (Dos) y Anexo Número 3 (Tres) de este instrumento jurídico.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato. Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“El Instituto”** no dará por atendido el servicio.

Una vez que el paciente haya sido aceptado en la Unidad Médica referenciada, esta liberará la camilla y la ambulancia a **“El Proveedor”** en un término no mayor a 30 minutos.

El traslado de los pacientes a los diferentes estudios, toma de muestra de sangre y cuidados propios del paciente deberán ser realizados únicamente por personal institucional, con las camillas de “El Instituto”.

Ningún paciente podrá ser trasladado sin que la documentación esté debidamente requisitada.

Cabe resaltar, que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“El Instituto”** no dará por atendido el servicio.

**“El Instituto”** no otorgará ampliaciones al plazo de entrega de los servicios establecidos.

#### SEXTA.- VIGENCIA.

**“Las Partes”** convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestaria y será obligatorio para **“El Proveedor”** y voluntaria para **“El Instituto”**.

#### SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

**“Las Partes”** están de acuerdo que **“El Instituto”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el **artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**“El Instituto”**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“El Proveedor”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“El Instituto”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“Las Partes”**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N\_\_\_\_-001-00

Registro SAI: \_\_\_\_\_

Adjudicación Directa Nacional Electrónica  
AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025

Ambulancias Terrestres de Urgencias  
Básicas

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "El Instituto" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "El Proveedor" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"El Instituto" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Para tal efecto, "El Proveedor" se obliga a entregar a "El Instituto", la modificación de la garantía dentro de los diez días naturales siguientes a partir de la fecha en que se hubiese autorizado la ampliación al contrato correspondiente, en términos del artículo 91, último párrafo y artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "El Proveedor" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

#### NOVENA.- GARANTÍA.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 81 fracción II, 85 fracción III; 91 y 103 de su Reglamento, así como al artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y Numeral 5.5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cotizante adjudicado se obliga a constituir una garantía divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto de \$0.00 (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.) equivalente al 10% (diez por ciento) del importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en moneda nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a "El Instituto", dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Calzada de la Viga No. 1174, Torre C, 4° piso, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo Número 4 (Cuatro)**, "Formato para póliza de fianza de cumplimiento del contrato", de acuerdo al "Modelo de póliza de fianza de cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022.

En caso de que "El Proveedor" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "El Instituto" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/20\_\_\_/\_\_\_

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “El Proveedor”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “El Instituto” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “El Proveedor” se obliga a entregar a “El Instituto”, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el **último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a entera satisfacción del “El Instituto”, “El Proveedor” podrá solicitar por escrito al Área Contratante la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, y este a su vez mediante oficio deberá solicitar al Administrador (a) del Contrato ratifique si “El Proveedor” cumplió con las obligaciones contractuales en tiempo y forma, y a entera satisfacción de “El Instituto” con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato o convenio modificatorio. Por lo que el/la Administrador (a) del Contrato procederá en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la verificación de cumplimiento del servicio a extender el escrito de su determinación al Área Contratante, para que ésta se lo informe a “El Proveedor”.

Lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en el **Numeral 4.30.1 y 5.5.5.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**.

La garantía de cumplimiento se ejecutará en la parte proporcional del incumplimiento, por tanto, se determina la divisibilidad de las obligaciones convenidas en el contrato, de conformidad con el **artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

“El Proveedor” quedará obligado a responder por su cuenta ante el Instituto por los defectos de los bienes, vicios ocultos y mala calidad de los servicios, daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “El Instituto” y/o a terceros con motivo de las obligaciones pactadas señalados en el instrumento jurídico respectivo y en la legislación aplicable, de conformidad con los **artículos 66, fracción XIX y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 95 y 96 de su Reglamento, así como en el Numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “El Instituto” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N\_\_\_\_-001-00

Registro SAI: \_\_\_\_\_

Adjudicación Directa Nacional Electrónica  
AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025

Ambulancias Terrestres de Urgencias  
Básicas

- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"El Instituto", se obliga a:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "El Proveedor" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a "El Proveedor", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"El Instituto" designa como Administrador del presente contrato al Mtro. David Soriano Romero, con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_, Responsable de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, de conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Anexo Número 5 (Cinco).

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de "El Instituto" tendrá carácter de Administrador del Contrato la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"El Instituto", a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "El Proveedor" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "El Instituto", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"El Instituto", a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/20\_\_\_/\_\_\_

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

De conformidad con el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecido en el contrato, pudiendo solicitar a "El Instituto" y a "El Proveedor" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

### DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.

En términos del artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, las deducciones al pago de servicios serán determinadas en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente, calculándose hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento.

Se aplicarán las penas deductivas cuando incurran en el siguiente precepto:

Concepto u Obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción
Que "El Proveedor" llegue en un tiempo máximo de 60 minutos posterior a la solicitud del servicio.	Cumplimiento de que "El Proveedor" llegue a tiempo.	Si la ambulancia llega después del minuto 61 se determina como <u>incumplimiento parcial</u> del servicio.	Por <u>incumplimiento parcial</u> del servicio se le aplicara una sanción del 1% del servicio facturado. (incluye IVA)
Contar con la tripulación completa a bordo de la ambulancia.	Que el servicio se ofrezca con todo el personal solicitado (conductor, técnico en atención médica y el médico general).	Si no se presenta con todo el personal se determina como <u>incumplimiento parcial</u> del servicio.	Por <u>incumplimiento parcial</u> del servicio se le aplicara una sanción 1% del servicio facturado y a juicio del directivo en turno, será procedente o no la realización del servicio. (incluye IVA)

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda, aplicando el principio de proporcionalidad señalado en los artículos arriba mencionados y los **Numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

De conformidad con los **Numerales 5.5.8 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**, el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros, será el servidor público designado como **Administrador del**



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N\_\_\_\_-001-00  
Registro SAI: \_\_\_\_\_  
Adjudicación Directa Nacional Electrónica  
AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025  
Ambulancias Terrestres de Urgencias  
Básicas

**Contrato.** Así mismo, será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en el contrato, además de notificarlas a **"El Proveedor"** para que éste realice el pago correspondiente.

Los montos a deducir se deberán aplicar a través de una **nota de crédito** (o CFDI) que **"El Proveedor"** presente junto con su factura para su cobro, inmediatamente después de que el/la Director (a) de la Unidad Médica o Auxiliar Administrador (a) del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente para notificar a el/la Administrador (a) del Contrato. La notificación y cálculo de las deducciones las realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente. De no dar cumplimiento a lo estipulado, **"El Instituto"** podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con **"El Proveedor"**.

Una vez que el/la Director (a) de la Unidad Médica o el Auxiliar Administrador (a) del Contrato reciba la nota de crédito, deberá enviarla requisitada y validada a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa perteneciente a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas a fin de que esta área realice un control de notas de crédito de las Unidades.

En caso de que **"El Proveedor"** no entregue la nota de crédito, el/la Director (a) de la Unidad Médica o el Auxiliar Administrador (a) del Contrato deberá informar a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa como Administrador (a) de Contrato, acompañado de todos los documentos que sustenten el incumplimiento del servicio (Bitácora original acompañado del reconocimiento de firma de servidores públicos y personal de la empresa adjudicada que intervinieron en la solicitud del servicio).

La nota de crédito deberá citar, *número de contrato, número de fianza y nombre de la afianzadora, número de proveedor, número de factura en caso de que se haya generado y concepto de penalización.*

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"El Proveedor"** las penas convencionales o deducciones, así como su registro y validación en el Sistema PREI-Millennium, de acuerdo al **Numeral 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

**"El Proveedor"** autorizará a **"El Instituto"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales o deducciones, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor, conforme a lo previsto en el **penúltimo párrafo del artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

En caso de ser sancionado, **"El Proveedor"** deberá proporcionar la nota de crédito correspondiente con la descripción de la causal de la sanción, de no dar cumplimiento a lo estipulado, **"El Instituto"** podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con **"El Proveedor"**.



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

*Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/20\_\_/\_/\_\_\_*

*La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.*



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N\_\_\_\_-001-00

Registro SAI: \_\_\_\_\_

Adjudicación Directa Nacional Electrónica  
AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025

Ambulancias Terrestres de Urgencias  
Básicas

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que “El Proveedor” deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, “El Instituto” realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al Numeral 5.5.1.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La suma de todas las penas deductivas aplicadas a “El Proveedor” no deberá exceder el importe total de la garantía del contrato.

Así mismo, la deducción deberá considerarse que es más el Impuesto al Valor Agregado.

#### DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

“El Proveedor” quedará obligado a responder por su cuenta ante “El Instituto” por los defectos de los bienes, vicios ocultos y mala calidad de los servicios, daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “El Instituto” y/o a terceros con motivo de las obligaciones pactadas señalados en el instrumento jurídico respectivo y en la legislación aplicable, de conformidad con el artículos 66, fracción XIX y 75 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 95 y 96 de su Reglamento, así como en el Numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Instituto” aplicará una pena convencional equivalente al 1.0% (uno por ciento), calculadas sobre el valor del servicio, por cada hora de atraso (Sin rebasar el 10% correspondiente al monto de la fianza), misma que se aplicará únicamente en la fecha de inicio del contrato, siendo a partir del 01 de julio de 2025.

La penalización se calculará a partir del minuto siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar los bienes o iniciar la prestación de los servicios, y hasta el minuto en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de incumplimiento del contrato.

Una vez que la ambulancia llegue a la Unidad Médica solicitante, el responsable de la Unidad Móvil deberá notificar de inmediato su hora de llegada, anotarlo y firmarlo en la bitácora de registro a fin de que el/la Director (a) de la Unidad Médica o el Auxiliar Administrador (a) del Contrato pueda tener los elementos necesarios para determinar si hubo retraso en la entrega del servicio y, en su caso, notificar a el/la Administrador (a) del Contrato para calcular la penalización correspondiente.

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/20\_\_/\_

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

La verificación de que la ambulancia llegó dentro de los tiempos establecidos y de acuerdo a las características contratadas, será mediante los datos registrados en la bitácora señalada en las *Condiciones del Servicio*.

La aplicación de la pena convencional se hará mediante nota de crédito que se aplicará por el concepto de **“Servicio No Atendido”**.

**“El Proveedor”** autorizará a **“El Instituto”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales o deducciones, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor, conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El/la Administrador (a) del Contrato será el/la responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento las penas convencionales, y notificarlas a **“El Proveedor”**, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al incumplimiento, mediante oficio o de manera electrónica, así como su registro y validación en el Sistema PREI-Millennium, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el supuesto que el incumplimiento de **“El Proveedor”** rebase la fecha límite máxima de la prestación del servicio, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, **“El Instituto”** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las penas convencionales deberán aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente, conforme a lo dispuesto en el artículo 1844 del Código Civil Federal y al Numeral 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La suma de las penas convencionales no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“El Proveedor” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

“El Proveedor” acredita que cuenta con pólizas de seguro vigentes de cada una de las ambulancias de cobertura amplia, contra daños materiales y responsabilidad civil que ampara los daños que puedan ocasionarse a terceros en sus bienes, personas, ambiente o a las vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse, en caso de accidente o al momento de prestar servicio. Asimismo, “El Proveedor” cuenta con los **Avisos de Funcionamiento y Responsable Sanitario** emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios COFEPRIS de cada ambulancia con la que prestará el servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “El Instituto” y/o a terceros.

“El Proveedor” quedará obligado con “El Instituto” a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“El Proveedor” se obliga bajo su costa y riesgo, a llegar a la Unidad en tiempo y forma para realizar los traslados desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de acuerdo a lo señalado en el **Anexo Número 2 (Dos)** del presente contrato, y de acuerdo a las solicitudes de servicio de las unidades médicas.

#### DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”, mismos que no serán repercutidos a “El Instituto”.

“El Instituto” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“El Proveedor” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “El Instituto” a través del Administrador de este instrumento jurídico, dicha solicitud se deberá presentar con un mínimo de **5 (Cinco) días naturales** anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos, cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

**VIGESIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

“El Proveedor” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “El Instituto” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “El Instituto”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “El Proveedor”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “El Instituto” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “El Instituto” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “El Proveedor” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

“Las Partes” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “Las Partes” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “El Proveedor” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “El Instituto” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “El Proveedor”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si el “El Instituto” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron

origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

#### VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“El Instituto” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “El Instituto”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “El Instituto”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “El Instituto” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “El Proveedor”, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “El Proveedor” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

“El Instituto” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “El Proveedor” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “El Instituto”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N\_\_\_\_-001-00

Registro SAI: \_\_\_\_\_

Adjudicación Directa Nacional Electrónica  
AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025

Ambulancias Terrestres de Urgencias  
Básicas

- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo, en términos del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- j) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "El Instituto" en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera de Confidencialidad y Protección de datos personales del presente instrumento jurídico;
- m) Comprobar la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- n) Cuando "El Proveedor" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "El Instituto";
- o) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia de acuerdo a sus facultades notifique a "El Instituto" la sanción impuesta a "El Proveedor" con motivo de la conclusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación en controversia a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "El Instituto" comunicará por escrito a "El Proveedor" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "El Instituto", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "El Proveedor", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "El Proveedor" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "El Instituto" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "El Proveedor".

Iniciado un procedimiento de conciliación "El Instituto" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "El Instituto" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/20\_\_\_/\_\_\_

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.

“El Instituto” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “El Instituto” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “El Instituto” establecerá con “El Proveedor”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “El Instituto” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “El Proveedor” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73 párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “El Instituto”.

#### VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “El Instituto” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“El Proveedor” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “El Instituto”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “El Proveedor” exime expresamente a “El Instituto” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “El Instituto” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “El Proveedor”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “El Instituto”, “El Proveedor” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

#### VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“Las Partes” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
 Sur del Distrito Federal  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N\_\_\_\_-001-00  
 Registro SAI: \_\_\_\_\_  
 Adjudicación Directa Nacional Electrónica  
 AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025  
 Ambulancias Terrestres de Urgencias  
 Básicas

**VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.**

“Las Partes” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.**

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.**

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, “Las partes”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman, por duplicado, en la Ciudad de México, el día \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_, quedando un ejemplar en poder del “El Proveedor” y el otro en poder de “El Instituto”.

“El Instituto”  
 Representante Legal  
 y únicamente para dar formalidad al contrato

“El Proveedor”  
 Representante Legal

\_\_\_\_\_  
 Doctor Luis Rafael López Ocaña  
 Titular del Órgano de Operación Administrativa  
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal

\_\_\_\_\_  
 Nombre de la Empresa



Órgano de Operación Administrativa  
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSSJ/ADQ/20\_\_\_\_/\_\_\_\_

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada**  
**Sur del Distrito Federal**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Departamento de Conservación y Servicios Generales**

Contrato No. 050GYR974N\_\_\_\_-001-00

Registro SAI: \_\_\_\_\_

Adjudicación Directa Nacional Electrónica  
**AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**

Ambulancias Terrestres de Urgencias  
 Básicas

**“El Instituto”**

**Ratifica el contenido del contrato**

**“El Instituto”**

**Área Contratante**

**Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez**

**Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos**

De conformidad a lo previsto en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos en su Numeral 7.1.

**Ing. Jose Luis Gutiérrez Hernández**

**Encargado del Despacho de los Asuntos del Departamento de Conservación y Servicios Generales**

**Conforme al oficio número 38.9001.100100/399/2025, de fecha 11 de abril de 2025**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en los Numerales 4.13, 4.31 y 5.3.8. Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**“El Instituto”**

**Área Técnica**

**“El Instituto”**

**Área Requirente**

**Raúl Gutiérrez Chávez**

**Jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y Numeral 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Dra. Verónica Orozco Uribe**

**Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas**

De conformidad con lo señalado en el artículo 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en los Numerales 4.17 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**“El Instituto”**

**Área Técnica**

**“El Instituto”**

**Área Técnica**

**Dr. Hector Gabriel Avila Rivera**

**Médico Líder de Equipo de Supervisión**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y Numeral 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Dr. Jose Roberto Chevez Cruz**

**Médico Supervisor de Hospitales**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y Numeral 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.



Órgano de Operación Administrativa  
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **COAD/DFSUR/JSJ/ADQ/20\_/ /**

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
 Sur del Distrito Federal  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N\_\_\_\_-001-00

Registro SAI: \_\_\_\_\_

Adjudicación Directa Nacional Electrónica  
 AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025

Ambulancias Terrestres de Urgencias  
 Básicas

**“El Instituto”  
 Administradora del Contrato**

**Mtro. David Soriano Romero  
 Responsable de la Coordinación Auxiliar Operativa  
 Administrativa**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis y artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numerales 5.3.15 inciso b), 5.5.3.5, 5.5.8 incisos a), 5.6.1 y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las firmas que anteceden, forman parte y ratifican el contenido del **Contrato Abierto N° \_\_\_\_\_** para la prestación del **Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes a través de Ambulancias Terrestres de urgencias básicas para los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal para el periodo junio-diciembre 2025**, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y **“El Proveedor”** la empresa \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, con un presupuesto mínimo de **\$0.00** (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto máximo por la cantidad de **\$0.00** (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).



Órgano de Operación Administrativa  
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/20\_\_\_\_/\_\_\_\_**

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada**  
**Sur del Distrito Federal**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Departamento de Conservación y Servicios Generales**

**Contrato No. 050GYR974N \_\_\_\_-001-00**  
**Registro SAI: \_\_\_\_\_**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
**AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**  
**Ambulancias Terrestres de Urgencias**  
**Básicas**

**ANEXO NÚMERO 1 (UNO)**  
**CONTRATO NÚMERO \_\_\_\_\_**

**DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**



**ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)**  
**MODELO DE CONTRATO**



Órgano de Operación Administrativa  
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/20\_\_/\_**

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N\_\_\_\_-001-00

Registro SAI: \_\_\_\_\_

Adjudicación Directa Nacional Electrónica  
AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025

Ambulancias Terrestres de Urgencias  
Básicas

## ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

CONTRATO NÚMERO \_\_\_\_\_

## CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)  
MODELO DE CONTRATO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/20\_\_\_\_/\_\_\_\_

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada**  
**Sur del Distrito Federal**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
**Departamento de Conservación y Servicios Generales**

Contrato No. 050GYR974N \_\_\_\_-001-00

Registro SAI: \_\_\_\_\_

Adjudicación Directa Nacional Electrónica  
**AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**

Ambulancias Terrestres de Urgencias  
 Básicas

**ANEXO NÚMERO 3 (TRES)**

**CONTRATO NÚMERO \_\_\_\_\_**

**PROPUESTA ECONÓMICA**

**ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)**  
**MODELO DE CONTRATO**



Órgano de Operación Administrativa  
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/20** \_\_/\_\_/\_\_

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
 Sur del Distrito Federal  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N \_\_\_\_-001-00  
 Registro SAI: \_\_\_\_  
 Adjudicación Directa Nacional Electrónica  
 AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025  
 Ambulancias Terrestres de Urgencias  
 Básicas

**ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)**  
**CONTRATO NÚMERO \_\_\_\_\_**

**Modelo de la póliza de fianza para garantizar, ante la Administración Pública Federal, el cumplimiento del contrato de: Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o Servicios relacionados con la misma. (Entidades)**

**(Afianzadora o Aseguradora)**

**Denominación social:** \_\_\_\_\_. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Domicilio:** \_\_\_\_\_.

**Autorización del Gobierno Federal para operar:** \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

**Beneficiaria:**

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

**Domicilio:** \_\_\_\_\_.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria":  
[raul.gutierrezc@imss.gob.mx](mailto:raul.gutierrezc@imss.gob.mx)

**Fiado (s):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

**Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_.

**RFC:** \_\_\_\_\_.

**Domicilio:** \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

**Datos de la póliza:**

**Número:** \_\_\_\_\_. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_.

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** \_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_.

**Objeto:** \_\_\_\_\_.

**Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_.

**Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_.



Órgano de Operación Administrativa  
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/20\_\_\_/\_\_\_

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.

**Tipo:** (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**Cláusulas generales a que se sujetará la presente póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio, Obra Pública o Servicios relacionados con la misma.**

**Primera. - Obligación garantizada.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**Segunda. - Monto afianzado.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_\_ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_\_% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

#### **Tercera. - Indemnización por mora.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

#### **Cuarta. - Vigencia.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

#### **Quinta. - Prórrogas, esperas o ampliación al plazo del contrato.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

#### **Sexta. - Supuestos de suspensión.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya

lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### **Séptima. - Subjudicidad.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjuídice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### **Octava. - Coafianzamiento o yuxtaposición de garantías.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### **Novena. - Cancelación de la fianza.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los

servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### Décima. - Procedimientos.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### Décima Primera. - Reclamación

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

#### Décima Segunda. - Disposiciones aplicables.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil

**ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)  
MODELO DE CONTRATO**



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
 Sur del Distrito Federal  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N \_\_\_\_-001-00  
 Registro SAI: \_\_\_\_  
 Adjudicación Directa Nacional Electrónica  
 AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025  
 Ambulancias Terrestres de Urgencias  
 Básicas

**ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)**

**CONTRATO NÚMERO \_\_\_\_\_**

**OFICIO DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)  
 MODELO DE CONTRATO

**ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)  
 MODELO DE CONTRATO**



Órgano de Operación Administrativa  
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/20 \_\_/\_\_/\_\_

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
 Sur del Distrito Federal  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N\_\_\_\_-001-00

Registro SAI: \_\_\_\_\_

Adjudicación Directa Nacional Electrónica  
 AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025

Ambulancias Terrestres de Urgencias  
 Básicas

**ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)**

**CONTRATO NÚMERO \_\_\_\_\_**

**ANEXOS MÉDICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

**ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)  
 MODELO DE CONTRATO**



Órgano de Operación Administrativa  
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/20\_\_\_/\_\_\_

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

**Anexo Número 9 (Nueve)**  
**Modelo de contrato**  
**Numeral 2.9**

De acuerdo con el **DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 02 de junio de 2022, en su artículo 39, inciso i).

Contrato abierto para la prestación del **Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes a través de Ambulancias Terrestres de Cuidados Intensivos para los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal para el periodo junio-diciembre 2025**, con carácter **Nacional**, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en lo sucesivo **"El Instituto"**, representada por el/la \_\_\_\_\_, Titular Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, en su carácter de representante legal, y por la otra la empresa \_\_\_\_\_, en lo sucesivo **"El Proveedor"**, representada por el/la \_\_\_\_\_, en su carácter de representante legal, a quienes de manera conjunta se les denominará **"Las Partes"**, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

**DECLARACIONES**

**I.- "El Instituto" declara que:**

**I.1.** Es un Organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la Organización y Administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

**I.2.** Está facultado para realizar toda clase de actos jurídicos en términos de la Legislación Vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

**I.3.** El **Doctor Luis Rafael López Ocaña**, con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación del "INSTITUTO", de acuerdo a lo establecido en el artículo 251-A, de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV, inciso a), 139, 141 y 144 fracciones I, XXIII y XXXVI y 155 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 95,695 de fecha 3 de Abril de 2020, pasada ante la Fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Titular de la Notaría Número 24 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Número 98, de la que es Titular el Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 97-7-03042020-173932 de fecha 15 de Abril de 2020, con fundamento en los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40,41,45 y 46 de su Reglamento las cuales bajo protesta de decir

verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico”

**I.4. El Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez**, con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal del “Instituto”, ratifica el contenido del contrato de conformidad a lo previsto en el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos en su numeral 7.1.

**I.5. El Ing. Jose Luis Gutiérrez Hernández**, con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_, Encargado del Despacho de los Asuntos del Departamento de Conservación y Servicios Generales, en términos del oficio número 38.9001.100100/399/2025, de fecha 11 de abril de 2025, en el que contempla un periodo de 90 días naturales, interviene como **Área Contratante**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en los Numerales 4.13, 4.31 y 5.3.8. Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**I.6. Raul Gutiérrez Chávez**, con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_, Jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal de “El Instituto”, interviene como **Área Técnica**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y Numeral 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**I.7. La Dra. Verónica Orozco Uribe**, con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, interviene en la celebración del presente contrato como **Área Requiriente**, de conformidad con lo señalado en el artículos 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en los Numerales 4.17 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**I.8. El Dr. Hector Gabriel Avila Rivera**, con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_, Médico Líder de Equipo de Supervisión, interviene en la celebración del presente contrato como **Área Técnica**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en el Numeral 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**I.9. El Dr. Jose Roberto Chevez Cruz**, con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_, Médico Líder de Equipo de Supervisión, interviene en la celebración del presente contrato como **Área Técnica**, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en el Numeral 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
 Sur del Distrito Federal  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N\_\_\_\_-002-00

Registro SAI: \_\_\_\_\_

Adjudicación Directa Nacional Electrónica  
 AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025  
 Ambulancias Terrestres de Cuidados  
 Intensivos

**1.10.** El Mtro. David Soriano Romero, con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_, Encargado de las Funciones de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, interviene en la celebración del presente contrato **Administrador del Contrato**, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis y artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numerales 5.3.15 inciso b), 5.5.3.5, 5.5.8 incisos a), 5.6.1 y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "El Proveedor" para los efectos del presente contrato

**1.11.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional Electrónica Número AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025, al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 45, 46, 47, 48 fracción II, 49, 50, 53, 54 Fracción II, 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 47, 48, 50, 54, 71, 72 fracción V Bis de su Reglamento.

**1.12.** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos en la Cuenta FINAT 52411011 "Gastos por Traslado de Pacientes", Registro PREI 4206 1601 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 0000182414-2025, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo Número 1 (Uno)**, conforme a lo establecido en el **artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

**1.13.** Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes Número **IMS421231145**.

**1.14.** Tiene establecido su domicilio legal, el ubicado en **Calzada de la Viga No. 1174, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**II.- "El Proveedor" declara que:**

**II.1.** Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública número \_\_\_\_\_, con ejercicio en la ciudad de \_\_\_\_\_, cuyo objeto social es \_\_\_\_\_, inscrito en el Registro Público de Comercio con el folio mercantil número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

**II.2.** Que su administrador único, el/la \_\_\_\_\_, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Titular de la Notaría Pública número \_\_\_\_\_, del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio mercantil número \_\_\_\_\_.



Órgano de Operación Administrativa  
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

*Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/20\_\_/\_/*

*La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.*

\_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número \_\_\_\_\_.

II.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6. Tiene establecido su domicilio en \_\_\_\_\_ mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

### III. De "Las Partes":

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLAÚSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar al "El Instituto" la prestación del *Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes a través de Ambulancias Terrestres de Cuidados intensivos para los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal para el periodo junio-diciembre 2025*, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Anexo Número 1 (Uno)	Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria
Anexo Número 2 (Dos)	Características y Requerimientos del servicio
Anexo Número 3 (Tres)	Propuesta Económica
Anexo Número 4 (Cuatro)	Formato para póliza de fianza de cumplimiento de contrato
Anexo Número 5 (Cinco)	Oficio de designación del Administrador del Contrato
Anexo Número 6 (Seis)	Anexos Médicos para la prestación del servicio

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

“El Instituto” pagara a “El Proveedor” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de \$0.00 (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto máximo por la cantidad de \$0.00 (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con establecido en el **Anexo Número 3 (Tres)**.

“Las Partes” convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- ANTICIPO.**

Para el presente contrato “El Instituto” no otorgará anticipo a “El Proveedor”.

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.**

“El Instituto” realizará el pago de los servicios en pesos mexicanos dentro de los **20 (veinte) días** naturales posteriores a que el proveedor presente en las ventanillas de la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Jefatura de Servicios de Finanzas de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ubicada en Calzada de la Viga No. 1174, Piso 1, Torre B, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México, en un horario de lunes a viernes, de 8:00 a 13:00 horas, lo siguiente:

**3. Representación impresa del comprobante fiscal autorizado por el SAT (CFDI)**, debidamente firmada por el Administrador de Contrato, en la que se indique el *servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora*;

**4. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social**, positiva y vigente, misma que gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada, de acuerdo a la **Regla novena** de las “Reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022.

“El Proveedor” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 37 al 40 de su Reglamento y en su caso de la Resolución de la Miscelánea Fiscal vigente, así como las que emita el SAT a nombre del **Instituto Mexicano del Seguro Social**, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes, “El Proveedor” deberá cargar en internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS, el archivo en su formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago. La representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En caso de aplicar, "El Proveedor" deberá de entregar nota de crédito (o CFDI) a favor de "El Instituto" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

#### Requisitos para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto Mexicano del Seguro Social tenga en operación, para tal efecto "El Proveedor" deberá proporcionar la documentación requerida al Administrador (a) del Contrato para que éste, a su vez, envíe a la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco, Sucursal.

"El Proveedor" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el Instituto Mexicano de Seguridad Social, de acuerdo al Numeral 4.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El/la Administrador (a) del Contrato será quien validará y autorizará la documentación comprobatoria para proceder al pago de acuerdo a lo normado en el Anexo 2 "Normatividad de Pago de las Cuentas Contables" del Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos, que esté vigente a la fecha de cobro por el efectivo servicio devengado.

"El Proveedor" que proporcione los servicios a "El Instituto", y que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "El Instituto", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el/la Administrador (a) del Contrato o en su caso, el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos", clave 6B13-003-002, en apego al Numeral 5.5.1.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De conformidad con los artículos 89 y 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presente errores, el/la Administrador (a) del Contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "El Proveedor" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "El Proveedor" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidas y sea aceptada.

El tiempo que "El Proveedor" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"El Proveedor" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "El Instituto" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador (a) del

Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

“El Proveedor” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de Cuotas Obrero Patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “El Instituto” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de bienes o servicios.

Al notificar a “El Proveedor” la aplicación de una pena convencional, el/la Administrador (a) del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad de “El Instituto” la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a “El Proveedor” para que se compense contra los adeudos que tenga “El Instituto” para con “El Proveedor” o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a “El Instituto” la pena convencional, conforme al Numeral 5.5.1.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En caso de que “El Proveedor” reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal que corresponda, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “El Instituto”.

El/la Administrador (a) del Contrato llevara a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación a los artículos 51, 67, 78 y 79 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a “El Proveedor”, conforme lo establece el Numeral 5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

#### QUINTA. PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “El Instituto” en el Anexo Número 2 (Dos) y de acuerdo a lo siguiente:

**Plazo.-** “El Proveedor” se compromete a iniciar la prestación del servicio a partir del 01 de julio de 2025.

**Lugar.-** Las cantidades, destino de los traslados, características, alcances, especificaciones, personal y ambulancias autorizadas y demás condiciones de entrega del servicio serán de acuerdo a lo establecido en el Anexo Número 2 (Dos) de este instrumento jurídico.

**Condiciones.-** “El Proveedor” se obliga con “El Instituto” a cumplir con las condiciones y cantidades de entrega del servicio adquirido, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Número 2 (Dos) y Anexo Número 3 (Tres) de este instrumento jurídico.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato. Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "El Instituto" no dará por atendido el servicio.

Una vez que el paciente haya sido aceptado en la Unidad Médica referenciada, esta liberará la camilla y la ambulancia a "El Proveedor" en un término no mayor a 30 minutos.

El traslado de los pacientes a los diferentes estudios, toma de muestra de sangre y cuidados propios del paciente deberán ser realizados únicamente por personal institucional, con las camillas de "El Instituto".

Ningún paciente podrá ser trasladado sin que la documentación esté debidamente requisitada.

Cabe resaltar, que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "El Instituto" no dará por atendido el servicio.

"El Instituto" no otorgará ampliaciones al plazo de entrega de los servicios establecidos.

#### SEXTA.- VIGENCIA.

"Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 01 de julio al 31 de diciembre de 2025 y/o hasta agotar la disponibilidad presupuestaria y será obligatorio para "El Proveedor" y voluntaria para "El Instituto".

#### SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"Las Partes" están de acuerdo que "El Instituto" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"El Instituto", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "El Proveedor".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "El Instituto", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "Las Partes".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "El Instituto" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "El

**Proveedor** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**El Instituto** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Para tal efecto, **El Proveedor** se obliga a entregar a **El Instituto**, la modificación de la garantía dentro de los diez días naturales siguientes a partir de la fecha en que se hubiese autorizado la ampliación al contrato correspondiente, en términos del artículo 91, último párrafo y artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **El Proveedor** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

#### NOVENA.- GARANTÍA.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 81 fracción II, 85 fracción III; 91 y 103 de su Reglamento, así como al artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y Numeral 5.5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el cotizante adjudicado se obliga a constituir una garantía divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un monto de \$0.00 (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.) equivalente al 10% (diez por ciento) del importe máximo que se indica en la Clausula Segunda del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en moneda nacional.

Dicha fianza deberá ser entregada a **El Instituto**, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Calzada de la Viga No. 1174, Torre C, 4° piso, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, Código Postal 09430, Ciudad de México, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como Anexo Número 4 (Cuatro), *“Formato para póliza de fianza de cumplimiento del contrato”*, de acuerdo al *“Modelo de póliza de fianza de cumplimiento”*, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022.

En caso de que **El Proveedor** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **El Instituto** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **El Proveedor**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **El Instituto** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“El Proveedor”** se obliga a entregar a **“El Instituto”**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el **último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a entera satisfacción del **“El Instituto”**, **“El Proveedor”** podrá solicitar por escrito al Área Contratante la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, y este a su vez mediante oficio deberá solicitar al Administrador (a) del Contrato ratifique si **“El Proveedor”** cumplió con las obligaciones contractuales en tiempo y forma, y a entera satisfacción de **“El Instituto”** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el contrato o convenio modificatorio. Por lo que el/la Administrador (a) del Contrato procederá en un término no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la verificación de cumplimiento del servicio a extender el escrito de su determinación al Área Contratante, para que ésta se lo informe a **“El Proveedor”**.

Lo anterior, de acuerdo a lo estipulado en el **Numeral 4.30.1 y 5.5.5.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**.

La garantía de cumplimiento se ejecutará en la parte proporcional del incumplimiento, por tanto, se determina la divisibilidad de las obligaciones convenidas en el contrato, de conformidad con el **artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

**“El Proveedor”** quedará obligado a responder por su cuenta ante el Instituto por los defectos de los bienes, vicios ocultos y mala calidad de los servicios, daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **“El Instituto”** y/o a terceros con motivo de las obligaciones pactadas señalados en el instrumento jurídico respectivo y en la legislación aplicable, de conformidad con los **artículos 66, fracción XIX y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 95 y 96 de su Reglamento, así como en el Numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“El Instituto”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el **artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

**DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.**

“El Instituto”, se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “El Proveedor” lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “El Proveedor”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

“El Instituto” designa como Administrador del presente contrato al **Mtro. David Soriano Romero**, con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_, Responsable de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, de conformidad con el **artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Anexo Número 5 (Cinco).**

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “El Instituto” tendrá carácter de **Administrador del Contrato** la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“El Instituto”, a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “El Proveedor” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “El Instituto”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“El Instituto”, a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

De conformidad con el **artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecido en el contrato, pudiendo solicitar a “El Instituto” y a “El Proveedor” todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

### DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.

En términos del artículo 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, las deducciones al pago de servicios serán determinadas en función de los servicios prestados de manera parcial o deficiente, calculándose hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento.

Se aplicarán las penas deductivas cuando incurran en el siguiente precepto:

Concepto u Obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción
Que "El Proveedor" llegue en un tiempo máximo de 60 minutos posterior a la solicitud del servicio.	Cumplimiento de que "El Proveedor" llegue a tiempo.	Si la ambulancia llega después del minuto 61 se determina como <u>incumplimiento parcial</u> del servicio.	Por <u>incumplimiento parcial</u> del servicio se le aplicara una sanción del 1% del servicio facturado. (incluye IVA)
Contar con la tripulación completa a bordo de la ambulancia.	Que el servicio se ofrezca con todo el personal solicitado (conductor, técnico en atención médica y el médico general).	Si no se presenta con todo el personal se determina como <u>incumplimiento parcial</u> del servicio.	Por <u>incumplimiento parcial</u> del servicio se le aplicara una sanción 1% del servicio facturado y a juicio del directivo en turno, será procedente o no la realización del servicio. (incluye IVA)

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda, aplicando el principio de proporcionalidad señalado en los artículos arriba mencionados y los **Numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

De conformidad con los **Numerales 5.5.8 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social**, el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales entre otros, será el servidor público designado como **Administrador del Contrato**. Así mismo, será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, previstas en el contrato, además de notificarlas a "El Proveedor" para que éste realice el pago correspondiente.

Los montos a deducir se deberán aplicar a través de una **nota de crédito** (o CFDI) que "El Proveedor" presente junto con su factura para su cobro, inmediatamente después de que el/la Director (a) de la Unidad Médica o Auxiliar Administrador (a) del Contrato tenga cuantificada la deducción correspondiente para notificar a el/la Administrador (a)

del Contrato. La notificación y cálculo de las deducciones las realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente. De no dar cumplimiento a lo estipulado, **“El Instituto”** podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con **“El Proveedor”**.

Una vez que el/la Director (a) de la Unidad Médica o el Auxiliar Administrador (a) del Contrato reciba la nota de crédito, deberá enviarla requisitada y validada a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa perteneciente a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas a fin de que esta área realice un control de notas de crédito de las Unidades.

En caso de que **“El Proveedor”** no entregue la nota de crédito, el/la Director (a) de la Unidad Médica o el Auxiliar Administrador (a) del Contrato deberá informar a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa como Administrador (a) de Contrato, acompañado de todos los documentos que sustenten el incumplimiento del servicio (Bitácora original acompañado del reconocimiento de firma de servidores públicos y personal de la empresa adjudicada que intervinieron en la solicitud del servicio).

La nota de crédito deberá citar, *número de contrato, número de fianza y nombre de la afianzadora, número de proveedor, número de factura en caso de que se haya generado y concepto de penalización.*

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes o servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“El Proveedor”** las penas convencionales o deducciones, así como su registro y validación en el Sistema PREI-Millennium, de acuerdo al **Numeral 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

**“El Proveedor”** autorizará a **“El Instituto”** a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales o deducciones, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor, conforme a lo previsto en el **penúltimo párrafo del artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

En caso de ser sancionado, **“El Proveedor”** deberá proporcionar la nota de crédito correspondiente con la descripción de la causal de la sanción, de no dar cumplimiento a lo estipulado, **“El Instituto”** podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con **“El Proveedor”**.

El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“El Proveedor”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“El Instituto”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el **artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público** y al **Numeral 5.5.1.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

La suma de todas las penas deductivas aplicadas a **“El Proveedor”** no deberá exceder el importe total de la garantía del contrato.

Así mismo, la deducción deberá considerarse que es más el Impuesto al Valor Agregado.

#### DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

“El Proveedor” quedará obligado a responder por su cuenta ante “El Instituto” por los defectos de los bienes, vicios ocultos y mala calidad de los servicios, daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “El Instituto” y/o a terceros con motivo de las obligaciones pactadas señalados en el instrumento jurídico respectivo y en la legislación aplicable, de conformidad con el **artículos 66, fracción XIX y 75 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 95 y 96 de su Reglamento, así como en el Numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

“El Instituto” aplicará una pena convencional equivalente al **1.0% (uno por ciento)**, calculadas sobre el valor del servicio, por cada hora de atraso (Sin rebasar el 10% correspondiente al monto de la fianza), misma que se aplicará únicamente en la fecha de inicio del contrato, siendo a partir del 01 de julio de 2025.

La penalización se calculará a partir del minuto siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar los bienes o iniciar la prestación de los servicios, y hasta el minuto en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de incumplimiento del contrato.

Una vez que la ambulancia llegue a la Unidad Médica solicitante, el responsable de la Unidad Móvil deberá notificar de inmediato su hora de llegada, anotarlo y firmarlo en la bitácora de registro a fin de que el/la Director (a) de la Unidad Médica o el Auxiliar Administrador (a) del Contrato pueda tener los elementos necesarios para determinar si hubo retraso en la entrega del servicio y, en su caso, notificar a el/la Administrador (a) del Contrato para calcular la penalización correspondiente.

La verificación de que la ambulancia llegó dentro de los tiempos establecidos y de acuerdo a las características contratadas, será mediante los datos registrados en la bitácora señalada en las *Condiciones del Servicio*.

La aplicación de la pena convencional se hará mediante nota de crédito que se aplicará por el concepto de “**Servicio No Atendido**”.

“El Proveedor” autorizará a “El Instituto” a descontar las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales o deducciones, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor, conforme a lo previsto en el **penúltimo párrafo del artículo 97 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

Conforme a lo previsto en el **último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El/la Administrador (a) del Contrato será el/la responsable de calcular, aplicar y dar seguimiento las penas convencionales, y notificarlas a “El Proveedor”, dentro de los 5 (cinco) días naturales posteriores al incumplimiento, mediante oficio o de manera electrónica, así como su registro y validación en el Sistema PREI-Millennium, de acuerdo a lo establecido en el **Numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

En el supuesto que el incumplimiento de “El Proveedor” rebase la fecha límite máxima de la prestación del servicio, por haber agotado el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, “El Instituto” podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con lo previsto en el **artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

Las penas convencionales deberán aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente, conforme a lo dispuesto en el **artículo 1844 del Código Civil Federal y al Numeral 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

La suma de las penas convencionales no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato.

#### DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“El Proveedor” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

#### DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

“El Proveedor” acredita que cuenta con pólizas de seguro vigentes de cada una de las ambulancias de cobertura amplia, contra daños materiales y responsabilidad civil que ampara los daños que puedan ocasionarse a terceros en sus bienes, personas, ambiente o a las vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse, en caso de accidente o al momento de prestar servicio. Asimismo, “El Proveedor” cuenta con los **Avisos de Funcionamiento y Responsable Sanitario** emitida por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios COFEPRIS de cada ambulancia con la que prestará el servicio.

De conformidad con lo establecido en el **artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, “El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a “El Instituto” y/o a terceros.

“El Proveedor” quedará obligado con “El Instituto” a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

#### DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“El Proveedor” se obliga bajo su costa y riesgo, a llegar a la Unidad en tiempo y forma para realizar los traslados desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de acuerdo a lo señalado en el **Anexo Número 2 (Dos)** del presente contrato, y de acuerdo a las solicitudes de servicio de las unidades médicas.

#### DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor”, mismos que no serán repercutidos a “El Instituto”.

“El Instituto” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

#### DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“El Proveedor” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “El Instituto” a través del Administrador de este instrumento jurídico, dicha solicitud se deberá presentar con un mínimo de 5 (Cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos, cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

#### VIGESIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“El Proveedor” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “El Instituto” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “El Instituto”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “El Proveedor”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “El Instituto” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “El Instituto” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “El Proveedor” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

"Las Partes" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "Las Partes" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "El Proveedor" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, "El Instituto" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "El Proveedor", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si el "El Instituto" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

**VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

"El Instituto" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "El Instituto", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "El Instituto", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "El Instituto" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "El Proveedor", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "El Proveedor" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a

los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

#### VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

“El Instituto” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “El Proveedor” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “El Instituto”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo, en términos del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- j) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “El Instituto” en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Primera de Confidencialidad y Protección de datos personales del presente instrumento jurídico;
- m) Comprobar la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- n) Cuando “El Proveedor” y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de “El Instituto”;
- o) En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia de acuerdo a sus facultades notifique a “El Instituto” la sanción impuesta a “El Proveedor” con motivo de la conclusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación en controversia a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley

**Federal de Competencia Económica y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;**

- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"El Instituto"** comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"El Instituto"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"El Proveedor"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Instituto"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"El Proveedor"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"El Instituto"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"El Instituto"** establecerá con **"El Proveedor"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del **artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"El Instituto"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"El Proveedor"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el **artículo 73 párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

## VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “El Instituto” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“El Proveedor” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “El Instituto”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “El Proveedor” exime expresamente a “El Instituto” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “El Instituto” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “El Proveedor”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “El Instituto”, “El Proveedor” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

## VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“Las Partes” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

## VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“Las Partes” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

## VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

## VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
 Sur del Distrito Federal  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N\_\_\_\_-002-00  
 Registro SAI: \_\_\_\_\_  
 Adjudicación Directa Nacional Electrónica  
**AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**  
 Ambulancias Terrestres de Cuidados  
 Intensivos

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

**TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.**

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anterior expuesto, “Las partes”, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman, por duplicado, en la Ciudad de México, el día \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_, quedando un ejemplar en poder del “El Proveedor” y el otro en poder de “El Instituto”.

“El Instituto”  
 Representante Legal  
 y únicamente para dar formalidad al contrato

“El Proveedor”  
 Representante Legal

\_\_\_\_\_  
**Doctor Luis Rafael López Ocaña**  
 Titular del Órgano de Operación Administrativa  
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal

\_\_\_\_\_  
 Nombre de la Empresa

“El Instituto”  
 Ratifica el contenido del contrato

“El Instituto”  
 Área Contratante

\_\_\_\_\_  
**Mtro. Antonio Rodríguez Velázquez**  
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos  
 De conformidad a lo previsto en el Manual de Organización de la  
 Jefatura de Servicios Administrativos en su Numeral 7.1.

\_\_\_\_\_  
**Ing. Jose Luis Gutiérrez Hernández**  
 Encargado del Despacho de los Asuntos del Departamento de  
 Conservación y Servicios Generales  
 Conforme al oficio número 38.9001.100100/399/2025, de fecha  
 11 de abril de 2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en los Numerales 4.13, 4.31 y 5.3.8. Inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.



Órgano de Operación Administrativa  
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/20\_\_\_\_/\_\_\_\_

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
 Sur del Distrito Federal  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N\_\_\_\_-002-00

Registro SAI: \_\_\_\_\_

Adjudicación Directa Nacional Electrónica  
 AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025  
 Ambulancias Terrestres de Cuidados  
 Intensivos

**“El Instituto”**  
 Área Técnica

**“El Instituto”**  
 Área Requirente

**Raúl Gutiérrez Chávez**

**Jefe de la Oficina de Transportes y Viáticos**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y Numeral 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**“El Instituto”**  
 Área Técnica

**Dra. Verónica Orozco Uribe**

**Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas**

De conformidad con lo señalado en el artículos 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en los Numerales 4.17 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**“El Instituto”**  
 Área Técnica

**Dr. Hector Gabriel Avila Rivera**

**Médico Líder de Equipo de Supervisión**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y Numeral 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**“El Instituto”**  
 Administradora del Contrato

**Dr. Jose Roberto Chevez Cruz**

**Médico Supervisor de Hospitales**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y Numeral 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**Mtro. David Soriano Romero**

**Responsable de la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción III Bis y artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Numerales 5.3.15 inciso b), 5.5.3.5, 5.5.8 incisos a), 5.6.1 y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las firmas que anteceden, forman parte y ratifican el contenido del **Contrato Abierto** N° \_\_\_\_\_ para la prestación del **Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes a través de Ambulancias Terrestres de cuidados intensivos para los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal para el periodo junio-diciembre 2025**, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y “El Proveedor” la empresa \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, con un presupuesto mínimo de \$0.00 (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un monto máximo por la cantidad de \$0.00 (\_\_\_\_\_ pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado (IVA).



Órgano de Operación Administrativa  
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/20\_\_\_\_/\_\_\_\_\_**

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
 Sur del Distrito Federal  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N\_\_\_\_-002-00  
 Registro SAI: \_\_\_\_\_  
 Adjudicación Directa Nacional Electrónica  
**AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**  
 Ambulancias Terrestres de Cuidados  
 Intensivos

**ANEXO NÚMERO 1 (UNO)**  
**CONTRATO NÚMERO \_\_\_\_\_**

**DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA**

**ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)**  
**MODELO DE CONTRATO**



Órgano de Operación Administrativa  
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/\_\_\_\_\_

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N\_\_\_\_-002-00

Registro SAI: \_\_\_\_\_

Adjudicación Directa Nacional Electrónica  
**AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**  
Ambulancias Terrestres de Cuidados  
Intensivos

## ANEXO NÚMERO 2 (DOS)

CONTRATO NÚMERO \_\_\_\_\_

## CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)  
MODELO DE CONTRATO



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/\_\_\_\_\_

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N\_\_\_\_-002-00

Registro SAI: \_\_\_\_\_

Adjudicación Directa Nacional Electrónica  
AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025  
Ambulancias Terrestres de Cuidados  
Intensivos

## ANEXO NÚMERO 3 (TRES)

## CONTRATO NÚMERO \_\_\_\_\_

## PROPUESTA ECONÓMICA

### ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE) MODELO DE CONTRATO



GOBIERNO DE  
MÉXICO



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/\_\_\_\_\_

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
 Sur del Distrito Federal  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N\_\_\_\_-002-00  
 Registro SAI: \_\_\_\_\_  
 Adjudicación Directa Nacional Electrónica  
 AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025  
 Ambulancias Terrestres de Cuidados  
 Intensivos

**ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)**  
**CONTRATO NÚMERO \_\_\_\_\_**

**Modelo de la póliza de fianza para garantizar, ante la Administración Pública Federal, el cumplimiento del contrato de: Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o Servicios relacionados con la misma. (Entidades)**

**(Afianzadora o Aseguradora)**

**Denominación social:** \_\_\_\_\_ en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Domicilio:** \_\_\_\_\_

**Autorización del Gobierno Federal para operar:** \_\_\_\_\_ (Número de oficio y fecha)

**Beneficiaria:**

Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

**Domicilio:** \_\_\_\_\_

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria":  
[raul.gutierrezc@imss.gob.mx](mailto:raul.gutierrezc@imss.gob.mx)

**Fiado (s):** (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

**Nombre o denominación social:** \_\_\_\_\_

**RFC:** \_\_\_\_\_

**Domicilio:** \_\_\_\_\_ (El mismo que aparezca en el contrato principal)

**Datos de la póliza:**

**Número:** \_\_\_\_\_ (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

**Monto Afianzado:** \_\_\_\_\_ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

**Moneda:** \_\_\_\_\_

**Fecha de expedición:** \_\_\_\_\_

**Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

**Naturaleza de las Obligaciones:** \_\_\_\_ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":**

**Número asignado por "la Contratante":** \_\_\_\_\_

**Objeto:** \_\_\_\_\_

**Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

**Moneda:** \_\_\_\_\_

**Fecha de suscripción:** \_\_\_\_\_

**Tipo:** (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

**Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)



Órgano de Operación Administrativa  
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/\_\_\_\_

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

**Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva:** El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

**Competencia y Jurisdicción:** Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de \_\_\_\_\_ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica [www.amig.org.mx](http://www.amig.org.mx)

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

**Cláusulas generales a que se sujetará la presente póliza de fianza para garantizar el cumplimiento del contrato en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicio, Obra Pública o Servicios relacionados con la misma.**

**Primera. - Obligación garantizada.**

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

**Segunda. - Monto afianzado.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el \_\_\_\_ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el \_\_\_\_% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

#### **Tercera. - Indemnización por mora.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

#### **Cuarta. - Vigencia.**

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

#### **Quinta. - Prórrogas, esperas o ampliación al plazo del contrato.**

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

#### **Sexta. - Supuestos de suspensión.**

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones

originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

#### **Séptima. - Subjudicidad.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subyugada, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

#### **Octava. - Coafianzamiento o yuxtaposición de garantías.**

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

#### **Novena. - Cancelación de la fianza.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

#### **Décima. - Procedimientos.**

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

#### **Décima Primera. - Reclamación**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N\_\_\_\_-002-00

Registro SAI: \_\_\_\_\_

Adjudicación Directa Nacional Electrónica  
**AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**  
Ambulancias Terrestres de Cuidados  
Intensivos

“La Beneficiaria” podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

**Décima Segunda. - Disposiciones aplicables.**

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil

**ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)  
MODELO DE CONTRATO**



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/\_\_\_\_\_

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
 Sur del Distrito Federal  
 Jefatura de Servicios Administrativos  
 Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N\_\_\_\_-002-00  
 Registro SAI: \_\_\_\_\_  
 Adjudicación Directa Nacional Electrónica  
**AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**  
 Ambulancias Terrestres de Cuidados  
 Intensivos

**ANEXO NÚMERO 5 (CINCO)**

**CONTRATO NÚMERO \_\_\_\_\_**

**OFICIO DE DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)  
 MODELO DE CONTRATO

**ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)  
 MODELO DE CONTRATO**



Órgano de Operación Administrativa  
 Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
 Jefatura de Servicios Jurídicos  
 Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **OOAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/\_\_\_\_\_**

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Instituto Mexicano del Seguro Social  
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada  
Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Departamento de Conservación y Servicios Generales

Contrato No. 050GYR974N\_\_\_\_-002-00

Registro SAI: \_\_\_\_\_

Adjudicación Directa Nacional Electrónica  
**AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**  
Ambulancias Terrestres de Cuidados  
Intensivos

## ANEXO NÚMERO 6 (SEIS)

CONTRATO NÚMERO \_\_\_\_\_

## ANEXOS MÉDICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

**ANEXO NÚMERO 9 (NUEVE)  
MODELO DE CONTRATO**

Órgano de Operación Administrativa  
Desconcentrada Sur del Distrito Federal  
Jefatura de Servicios Jurídicos  
Departamento Consultivo



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **COAD/DFSUR/JSJ/ADQ/2025/\_\_\_\_\_**

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Convocatoria  
Adjudicación Directa Nacional Electrónica  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025



Gobierno de  
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Anexo Número 10 (Diez)  
Formato para la manifestación de MIPyMEs  
Numeral 4.2 inciso H)

Manifestación que deberán presentar los cotizantes que participen en los procedimientos de contratación que cuentan con ese carácter, (Micro, Pequeña y Mediana empresa).

(Deberá presentarse en papel membretado de la empresa)

Ciudad de México a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Instituto Mexicano del Seguro Social

(Dirigir al Área Convocante)

Presente:

Me refiero al procedimiento de \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ en el que mi representada, la empresa \_\_\_\_\_, participa a través de la presente proposición.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ y asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el *Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, que mi representada pertenece al sector \_\_\_\_\_, y su estratificación es: (anotar si es micro, pequeña o mediana empresa).

De igual forma, declaro que la presente manifestación la hago teniendo pleno conocimiento de que la omisión, simulación o presentación de información falsa, son infracciones previstas por los **artículos 69 y 81, ambos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, y demás disposiciones aplicables.

**NOTA:** El cotizante presentará este manifiesto bajo protesta de decir verdad, en el caso de que no presente el documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como MIPYME.

**ATENTAMENTE**

FO-CON-14

Nombre y firma del Representante Legal

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**Anexo Número 11 (Once)**  
**Nacionalidad mexicana**  
Numeral 4.2 inciso I)

**(Deberá presentarse en papel membretado de la empresa)**

Ciudad de México a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**Instituto Mexicano del Seguro Social**

**(Dirigir al Área Convocante)**

**Presente:**

Me refiero al procedimiento de \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ en el que mi representada, manifiesta bajo protesta de decir verdad que la empresa \_\_\_\_\_, participa a través de la presente propuesta.

Sobre el particular, y en los términos de lo previsto en Numeral 4.2 inciso I), de la convocatoria, manifiesto **bajo protesta de decir verdad** que mi representada es de nacionalidad mexicana

Lo anterior conforme al **artículo 39 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 35 y 39 fracción VIII inciso d)** de su Reglamento.

**ATENTAMENTE**

**Nombre y firma del Representante Legal**

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**Anexo Número 12 (Doce)**  
**Artículo 18 párrafo dos de la LAASSP y 2 de la LGIPD**  
**Numeral 4.2 inciso J)**

**Formato para la manifestación de personal con discapacidad y empresa certificada con igualdad de género, que deberá presentar el cotizante como persona moral o física.**

**(Deberá presentarse en papel membretado de la empresa)**

**(Persona moral)**

Ciudad de México a, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**Instituto Mexicano del Seguro Social**

**(Dirigir al Área Convocante)**

**Presente:**

En mi carácter de representante legal de **(nombre de la empresa)**, declaro que mi representada legal cuenta con el **(indicar el porcentaje que representa)** de personal con discapacidad de la totalidad de la planta de empleados, la cual ostenta una antigüedad mayor a **seis meses**.

Para comprobar la antigüedad de los empleados con discapacidad, se presentan **(indicar el número de avisos de alta)**, al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Así mismo declaro que mi representada de **(nombre de la empresa)**, aplica políticas y prácticas de igualdad de género, para lo cual se anexa la certificación correspondiente avalada por las autoridades y organismos facultados.

**ATENTAMENTE**

**Nombre y firma del Representante Legal**

**(Persona física)**

**(Indicar el nombre del cotizante)**, como persona física, manifiesto que reúno los requisitos previstos en el segundo párrafo del artículo 14 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 11 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, por lo que solicito el beneficio que otorga este instrumento legal, para lo cual anexo la Constancia al Régimen Obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social para efectos de la presente Adjudicación.

Así mismo declaro que mi representada de **(nombre de la empresa)**, aplica políticas y prácticas de igualdad de género, para lo cual se anexa la certificación correspondiente avalada por las autoridades y organismos facultados.

**ATENTAMENTE**

**Nombre y firma del Representante Legal**

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**Anexo Número 13 (Trece)**  
**Artículo 40-B de la Ley del Seguro Social**  
Numeral 4.2 inciso K)

**(Deberá presentarse en papel membretado de la empresa)**

Ciudad de México a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**Instituto Mexicano del Seguro Social**

**(Dirigir al Área Convocante)**

**Presente:**

(                  nombre                  ) en mi carácter de representante legal de la (                  nombre o razón social de la empresa                  ), y en términos del Numeral 4.2 inciso "K" de la convocatoria de la Adjudicación Directa Nacional Electrónica No. \_\_\_\_\_, manifiesto:

Bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar adjudicado, el proveedor solicitará al Instituto previo al cobro de cualquier factura que de conformidad con el **artículo 40-B, último párrafo de la Ley del Seguro Social**, en el supuesto que durante la vigencia del contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor del Instituto, le sean aplicados como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del contrato que se genere, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de Cuotas Obrero Patronales.

**ATENTAMENTE**

**Nombre y firma del Representante Legal**

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**Anexo Número 14 (Catorce)**  
**Constancia de pago de Cuotas Obrero Patronales**  
**Numeral 4.2 inciso L)**

**(Deberá presentarse en papel membretado de la empresa)**

Ciudad de México a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**Instituto Mexicano del Seguro Social**

**(Dirigir al Área Convocante)**

**Presente:**

( \_\_\_\_\_ **Nombre** \_\_\_\_\_ ) en mi carácter de representante legal de la ( Nombre o Razón Social de la empresa ), y en términos del Numeral 4.2, inciso L) de la convocatoria de la Adjudicación Directa Nacional Electrónica número \_\_\_\_\_, manifiesto lo siguiente:

- Registro Federal de Contribuyentes (**Indicar número y anexar copia simple visible**).
- Registro Patronal IMSS (**Indicar número y anexar copia simple visible**).
- Cuenta con (Número de trabajadores) registrados ante el IMSS.
- Registro INFONAVIT (**Indicar número y anexar copia simple visible**).

Que los trabajadores con los que se prestará el servicio objeto de la presente Adjudicación se encuentran inscritos en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, y que se encuentra al corriente en el pago de las Cuotas Obrero Patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social.

Para tal efecto se exhibe y se anexa copia de en éste acto de las constancias vigentes, previo a la presentación de propuestas, debidamente emitidas por el Instituto.

**ATENTAMENTE**

**Nombre y firma del Representante Legal**

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**Anexo Número 15 (Quince)**  
**Formato carta de compromiso fiscal.**  
Numeral 4.2 inciso M)

(Deberá presentarse en papel membretado de la empresa)

Ciudad de México a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**Instituto Mexicano del Seguro Social**

(Dirigir al Área Convocante)

**Presente:**

(Nombre) en mi carácter de \_\_\_\_\_, de la empresa denominada (nombre, denominación o razón social de quien otorga el poder) según consta en el testimonio notarial número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ otorgado ante Notario Público número \_\_\_\_\_ de (ciudad en que se otorgó el carácter referido) y que se encuentra registrado bajo el número \_\_\_\_\_ del Registro Público de Comercio de (lugar en que se efectuó el registro) por este conducto autorizo a (nombre de quien recibe el poder), para que a nombre de mi representada, se encargue de las siguientes gestiones.

En caso de resultar adjudicado, me comprometo a entregar al Área Contratante, dentro del plazo legal para la formalización del contrato, lo siguiente:

- Documento **vigente** expedido por el SAT, en el que emita **opinión favorable a nombre de mi representada sobre el cumplimiento de nuestras obligaciones fiscales**, conforme a lo dispuesto por las Reglas 2.1.24, 2.1.28, 2.1.36 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2024.
- Documento **vigente** expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el que emita **opinión favorable** a nombre de mi representada sobre el cumplimiento de nuestras **Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social**, conforme a lo dispuesto por el *ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR dictado en sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del presente año, por el que se aprobaron las Disposiciones transitorias aplicables a las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicadas el 22 de septiembre de 2022, publicado el 04 de mayo de 2023 en el Diario Oficial de la Federación.*
- Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, emitida por el INFONAVIT.

O las que se encuentren vigentes al momento de la firma correspondiente, y acepto que serán requisitos previos a la formalización del contrato.”

**ATENTAMENTE**

**Nombre y firma del Representante Legal**

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**Anexo Número 16 (Dieciséis)**  
**Formato Información Reservada y Confidencial.**  
Numeral 4.2 Inciso N)

(Deberá presentarse en papel membretado de la empresa)

Ciudad de México a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**(Dirigir al Área Convocante)**

**Presente:**

\_\_\_\_\_(Nombre), en mi carácter de \_\_\_\_\_, de la \_\_\_\_\_(Persona Física o Moral) \_\_\_\_\_, manifiesto por medio de la presente, que los documentos contenidos en mi propuesta y remitida a la convocante para la Adjudicación Directa Nacional Electrónica No. \_\_\_\_\_ que contiene a su vez información de carácter reservada y confidencial con fundamento en los **artículos 102, 112, 113 y 114 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**

Relación de documentos:

Ejemplos:

1. Acreditación, respecto de la cual es confidencial la parte que señala la relación de accionistas de la sociedad.
2. Documentos expedidos por un tercero.

**ATENTAMENTE**

**Nombre y firma del Representante Legal**



**Anexo Número 17 (Diecisiete)**  
**Formato de Carta de Ausencia de Conflicto de Intereses para Servidores Públicos**

Nombre (s): \_\_\_\_\_

Con cargo de: \_\_\_\_\_

Adscrito a: \_\_\_\_\_

Objeto de la contratación: **Servicio Subrogado de Traslado de Pacientes a través de Ambulancias Terrestres de urgencias básicas y cuidados intensivos para los derechohabientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal para el periodo junio-diciembre 2025**

**CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES**

Declaro bajo protesta de decir verdad:

a) Conocer el "Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones" contenido en el Acuerdo por el que se expidió el mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2015, modificado mediante los similares de fecha 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017, así como las "Directrices del IMSS para evitar el conflicto de interés" contenidas en las "Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social" (POBALINES) por lo cual entiendo su contenido y alcance, que estoy consciente que mi calidad como servidor público me obliga a actuar de manera ética en cumplimiento a la fracción IX del artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en atención al principio de imparcialidad previsto en el Código de Ética de los servidores públicos del Gobierno Federal, en relación con lo dispuesto en el Código de Conducta y Prevención de Conflicto de Interés de las y los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social;

b) No tener situación alguna de conflicto de interés real o potencial, ni guardo relación familiar, personal o de negocios con los participantes, licitantes o invitados en el presente proceso de contratación, ni he celebrado a título o en beneficio personal: contrato, operación, convenio o instrumento mercantil, financiero o económico con sus socios, accionistas, directivos o representantes que pudiera comprometer mi imparcialidad como servidor público;

c) Comprometerme a informar oportunamente y por escrito al Titular de la Unidad Administrativa a la que me encuentro adscrito, cualquier impedimento o conflicto de interés derivado de esta declaración o cualquier otro que sea de mi conocimiento, y observar sus instrucciones dadas por escrito para su atención, tramitación y resolución;

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

- d) Comprometerme a que durante el desarrollo de mis funciones no solicitaré, aceptaré o recibiré por mí o por interpósita persona dinero, bienes muebles o inmuebles mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que tenga en el mercado ordinario, donaciones, servicios, empleos, cargos o comisiones para mí o para las personas a que refiere el artículo 52 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que procedan de cualquier persona física o moral que impliquen un conflicto de interés;
- e) Desempeñar las funciones y actividades que me sean asignadas bajo principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público;
- f) Reconozco que en el ejercicio de mis funciones es posible que tenga acceso a información confidencial, por lo que guardaré de manera estricta y absoluta, y mantendré una conducta de confidencialidad, reserva y secrecía, con cualquier persona con la que guarde una relación profesional de trabajo, familiar por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, que pudiera beneficiarse con el uso de información o documentación, y;
- g) Que esta declaración es un compromiso personal y profesional, que conozco las disposiciones legales, reglamentarias y éticas que rigen al Instituto Mexicano del Seguro Social, así como los alcances y consecuencias de mi incumplimiento.

\_\_\_\_\_  
**Nombre, cargo y firma**

Ciudad de México, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_\_\_

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

**Anexo Número 18 (Dieciocho)**  
**Manifestación artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**  
**Numeral 4.2 inciso O)**

**(Deberá presentarse en papel membretado de la empresa)**

Ciudad de México a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**Instituto Mexicano del Seguro Social**

**(Dirigir al Área Convocante)**

**Presente:**

Me refiero al procedimiento \_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_ para la contratación del servicio \_\_\_\_\_

Sobre el particular, y en términos de lo previsto en el **artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas**, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada, la empresa \_\_\_\_\_, *no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés.*

**ATENTAMENTE**

**Nombre y firma del Representante Legal**

**Nota:** En caso de ser persona moral dicha manifestación deberá presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.



**Anexo Número 19 (Diecinueve)**  
**Modelo de Convenio de Participación Conjunta**  
**Numeral 4.6 inciso 2)**

Convenio de participación conjunta que celebran por una parte \_\_\_\_\_, representada por \_\_\_\_\_ en su carácter de \_\_\_\_\_, a quien en lo sucesivo se denominará “**El Participante A**”, y por otra \_\_\_\_\_, representada por \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Participante B**”, y cuando se haga referencia a los que intervienen se denominarán “**Las Partes**”, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

**1.1. “El Participante A”, declara que:**

**1.1.1.** Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta el testimonio de la escritura pública número \_\_, de fecha \_\_, pasada ante la fe del Lic. \_\_ Notario Público número \_\_, del \_\_, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el número \_\_ de fecha \_\_.

Que el acta constitutiva de la sociedad \_\_ ha tenido reformas y modificaciones.

*Nota: En su caso, se deberán relacionar las escrituras en que consten las reformas o modificaciones de la sociedad.*

Que los nombres de sus socios son:

\_\_\_\_\_ con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ y domicilio \_\_\_\_\_

**1.1.2.** Tiene los siguientes registros oficiales: Registro Federal de Contribuyentes número \_\_\_\_\_ y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número \_\_\_\_\_.

**1.1.3.** Su representante, con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número \_\_\_\_ de fecha \_\_, pasada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_ Notario Público número \_\_, del \_\_\_\_ e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_, manifestando “**bajo protesta de decir verdad**”, que no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento.

Que el domicilio particular de su representante es el ubicado en \_\_\_\_\_.

**1.1.4.** Su objetivo social, entre otros corresponde a: \_\_\_\_\_; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

**1.1.5.** Señala como domicilio legal para los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en \_\_\_\_\_

**2.1. “El Participante B”, declara que:**

**2.1.1.** Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes mexicanas, según consta el testimonio de la escritura pública número \_\_, de fecha \_\_, pasada ante la fe del Lic. \_\_ Notario Público número \_\_, del \_\_, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el número \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_.

Que el acta constitutiva de la sociedad \_\_ ha tenido reformas y modificaciones.

*Nota: En su caso, se deberán relacionar las escrituras en que consten las reformas o modificaciones de la sociedad.*

Que los nombres de sus socios son:

\_\_\_\_\_ con Registro Federal de Contribuyentes \_\_\_\_\_ y domicilio \_\_\_\_\_

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

2.1.2. Tiene los siguientes registros oficiales: Registro Federal de Contribuyentes número \_\_\_\_\_ y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número \_\_\_\_\_.

2.1.3. Su representante, con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número \_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, pasada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_ Notario Público número \_\_\_\_\_, del \_\_\_\_\_ e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con el número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, manifestando **“bajo protesta de decir verdad”** que no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento.

Que el domicilio particular de su representante es el ubicado en \_\_\_\_\_.

2.1.4. Su objetivo social, entre otros corresponde a: \_\_\_\_\_; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

2.1.5. Señala como domicilio legal para los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en \_\_\_\_\_

3.1. **“Las Partes”** declaran que:

3.1.1. Conocen los requisitos y condiciones estipuladas en la presente de la convocatoria que se aplicarán en la Adjudicación Directa \_\_\_\_\_.

3.1.2. Manifiestan su conformidad en formalizar el presente convenio, con el objeto de participar conjuntamente en la Adjudicación, presentando proposición técnica y económica, cumpliendo con lo establecido en la convocatoria de la Adjudicación y lo dispuesto en los **artículos 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 44 de su Reglamento.**

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto.- “Participación Conjunta”.** “Las Partes” convienen, en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para presentar proposición técnica y económica en la Adjudicación Directa número \_\_\_\_\_ y en caso de ser adjudicatario del contrato, se obligan a entregar los bienes objeto del convenio, con la participación siguiente:

**Participante “A”:** (describir la parte que se obliga a suministrar).

(Cada participante que conforme la asociación conjunta para la presentación de propuestas deberá describir la parte que se obliga entregar).

**Segunda. Representante común y obligado solidario.** “Las Partes” aceptan expresamente en designar como representante común al \_\_\_\_\_, a través del presente instrumento, autorizándolo para suscribir las proposiciones técnica y económica, así como el contrato respectivo.

Asimismo, convienen entre sí en constituirse en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con relación al contrato que se firme con el Instituto Mexicano del Seguro Social, derivado del procedimiento de contratación \_\_\_\_\_, aceptando expresamente en responder ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por las proposiciones que se presenten y, en su caso, de las obligaciones que deriven de la adjudicación del contrato respectivo.

**Tercera. Del cobro de las facturas.** “Las Partes” convienen expresamente, que “El Participante \_\_\_\_\_ (Los participantes, deberán indicar cuál de ellos estará facultado para realizar el cobro), será el único facultado para

**Convocatoria**  
**Adjudicación Directa Nacional Electrónica**  
Servicio de Ambulancias Terrestres  
**No. AA-50-GYR-050GYR974-N-70-2025**



Gobierno de  
**México**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

efectuar el cobro de las facturas relativas a los servicios que se entreguen al Instituto, con motivo de la Adjudicación.

**Cuarta. Vigencia.** “Las Partes” convienen, en que la vigencia del presente convenio será el del periodo durante el cual se desarrolle el procedimiento de la Adjudicación Directa número \_\_\_\_\_, incluyendo, en su caso, de resultar adjudicados del contrato, el plazo que se estipule en éste y el que pudiera resultar de convenios de modificación.

**Quinta.- Obligaciones.** “Las Partes” convienen en que en el supuesto de que cualquiera de ellas se declare en quiebra o en suspensión de pagos, no las libera de cumplir sus obligaciones, por lo que cualquiera de las partes que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder solidariamente de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

“Las Partes” aceptan y se obligan a protocolizar ante notario público el presente convenio, en caso de resultar adjudicados del contrato que se derive del fallo emitido en la Adjudicación Directa número \_\_\_\_\_ en que participan y que el presente instrumento, debidamente protocolizado, formará parte integrante del contrato que suscribe el representante común y el Instituto.

Leído que fue el presente convenio por “Las Partes” y enterados de su alcance y efectos legales, aceptando que no existió error, dolo, violencia o mala fe, lo ratifican y firman, de conformidad en la Ciudad de México, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

“El Participante A”

“El Participante B”

\_\_\_\_\_  
Nombre y cargo  
del apoderado legal

\_\_\_\_\_  
Nombre y cargo  
del apoderado legal

